



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

17 de marzo de 2011

Número 55

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Y DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 3 de marzo de 2011, conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen y regulan los precios públicos relativos a la prestación de determinados servicios del Laboratorio Agroalimentario en materia de tecnología agrícola, ganadera y agroalimentaria. 5296

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 25 de febrero de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de gestión de la «Tasa 40 por Servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria» y se aprueba el modelo de autoliquidación..... 5299

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 36/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las condiciones técnicas de seguridad de las instalaciones deportivas..... 5306

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. 5308

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 38/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el registro de museos de Aragón..... 5334

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 34/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Fernando Germán López Martín Jefe del Servicio de Participación Ciudadana del Departamento de Presidencia. 5337

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 5338

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 44/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de las Cortes de Aragón. 5340



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Villuendas Yuste.	5341
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Luis Múzquiz Moracho.	5342
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. David González Ibáñez.	5343
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ester Sales Clemente.	5344

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2011.	5345
--	------

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 35/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D.ª Ángela Marqués Cuni, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.	5348
---	------

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 25 de febrero de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento de un único puesto de secretaria-intervención integrada por los municipios de Canal de Berdún y Bailo.	5349
ORDEN de 10 de marzo de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se concede a D. Justo de Pedro Guimbao la placa al mérito de Protección Civil en Aragón.	5350
ORDEN de 10 de marzo de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se concede a D. Ángel Sorolla Solanes la placa al mérito de Protección Civil en Aragón.	5351
ORDEN de 10 de marzo de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se concede a la Cruz Roja Española en Aragón la placa al mérito de Protección Civil en Aragón.	5352

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 39/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Ainzón (Zaragoza).	5353
DECRETO 40/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe.	5354
DECRETO 41/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Rubielos de Mora (Teruel).	5355
DECRETO 42/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Bielsa (Huesca).	5356
DECRETO 43/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad municipal en Alcubierre, Bujaraloz, Frula, Grañén, Lalueza, Lanaja, Leciñena, Perdiguera, Robres, Sariñena y Tardienta, gestionadas por la Comarca de Los Monegros.	5357



ORDEN de 23 de febrero de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio para los trabajadores de este ámbito profesional que han realizado esta formación en determinados Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 5360

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de marzo de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2011. 5364

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2011 (PAA), en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza. 5406

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DECRETO 45/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Servicios Sociales y Familia a efectuar una encomienda de gestión de servicios al Instituto Tecnológico de Aragón para el mantenimiento de la plataforma de formación a distancia, y la ejecución de varias acciones formativas. 5409

DECRETO 46/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Servicios Sociales y Familia a efectuar una encomienda de gestión al Servicio Aragonés de Salud para la realización de determinadas actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo en el sector de la salud. 5412

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la formalización del contrato de servicio de restauración del órgano de la Colegiata del Santo Sepulcro (II fase)..... 5414

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN a la empresa Viviendas, Obras Públicas e Ingeniería, S.A. (VIOPI-SA), de la Resolución de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, aprobando la ejecución parcial de un aval. 5415

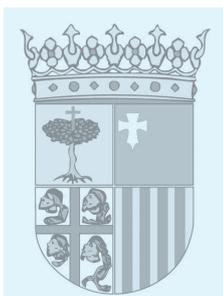
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Faurecia Automotive España, S.L. 5416

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Federación de Polígonos Empresariales de Aragón (FEPEA). 5417

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Asinfín, S.L. 5418

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la aceptación de renuncia y baja a los adjudicatarios que se relacionan. 5419



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la denegación de elevación a definitiva por incumplimiento de requisitos en la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón. 5420

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la denegación de elevación a definitiva y baja a los adjudicatarios provisionales de viviendas protegidas de Aragón. 5421

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la elevación a definitiva de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón..... 5422

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador 50.110/10-C, que se detalla en el anexo..... 5423

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones del centro de almacenamiento y red de distribución de GLP en Santaliestra (Huesca). 5424

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el Plan de Restauración de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- cantera denominada «Petaluna» sobre una superficie de 2,1026 ha, en el término municipal de La Sotonera en la provincia de Huesca, promovido por Vialex Constructora Aragonesa, S.A.U. Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca nº PR 1/11..... 5425

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto que regula el funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón. 5426

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Benali Bouheraoua y a D.ª Lorena Isabel de Nova Fullola de la Resolución recaída en el expediente número H/10/0340/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 5427

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Alberto García de la Resolución recaída en el expediente nº Z-10-1828-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 5428

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Nedyalka Andonova Stefanova, de la Resolución recaída en los expedientes nº Z-05-1019-01, 02, 03 y 04, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón..... 5429

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Ana Isabel Ansón Giménez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0332-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 5430

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Luis Sarmiento de las Resoluciones recaídas en el expediente nº Z-11-1979-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 5431



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Mourad Tahiri y D. ^a Soledad Cortés Oliver de la Resolución recaída en el expediente nº Z-09-1703-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.....	5432
ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, relativo a la designación de representantes de entidades de iniciativa social y colegios profesionales en la Comisión de Seguimiento del Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón.....	5433



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Y DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 3 de marzo de 2011, conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen y regulan los precios públicos relativos a la prestación de determinados servicios del Laboratorio Agroalimentario en materia de tecnología agrícola, ganadera y agroalimentaria.

El artículo 26 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, indica que «el establecimiento y la cuantía de los precios públicos se efectuará por Orden conjunta del Departamento competente en materia de Hacienda y del Departamento del que dependa el órgano u organismo público al que corresponda su exacción».

La estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación está establecida por el Decreto 102/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón. De acuerdo con dicha estructura, todos los laboratorios del citado Departamento quedan integrados en el Laboratorio Agroalimentario como unidad responsable de prestar determinados servicios de diagnóstico y analítica en materia de tecnología agrícola, ganadera y agroalimentaria.

Por otro lado, la mayoría de los hasta ahora vigentes precios públicos, que datan de 2002, tienen un importe relativamente elevado en relación a los precios de otros laboratorios públicos y privados. Los nuevos equipos analíticos existentes en el Laboratorio Agroalimentario, de mayor eficacia y precisión, permiten establecer unos precios más ajustados. Además, la fijación del importe de los precios públicos en base a las matrices o materiales analizados ha perdido vigencia y la tendencia actual es su determinación en función de las técnicas analíticas a realizar.

Lo anteriormente expuesto implica la necesidad de fijar unos nuevos precios públicos para la prestación de los servicios que realiza el Laboratorio Agroalimentario del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Hasta el momento, los precios públicos objeto de esta Orden han estado regulados por el Decreto 34/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos a la prestación de determinados servicios de los Laboratorios y Centros de Agricultura, en materia de investigación y tecnología agrícola, ganadera y agroalimentaria, los que, en lo que corresponde al objeto de esta Orden, venían especificados en el anexo IV, el cual queda sin objeto, quedando desplazada la regulación prevista en el Decreto 34/2002, de 5 de febrero, en lo que se refiere a precios públicos prestados por el Laboratorio Agroalimentario, antes denominado Laboratorio Agroambiental, por lo que en esta Orden se determina.

En su virtud, disponemos:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Aragón, el establecer y regular los precios públicos relativos a la prestación de determinados servicios de laboratorio del Laboratorio Agroalimentario, dependiente de la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, y que se recogen en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Elemento objetivo.

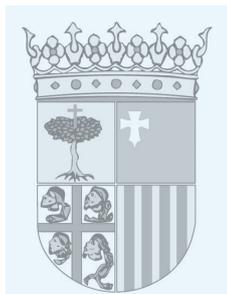
Constituye el elemento objetivo y hecho generador de los precios públicos la prestación de servicios de laboratorio por el Laboratorio Agroalimentario que consisten, entre otras actividades, en la realización de determinaciones analíticas mediante las técnicas laboratoriales adecuadas en diversas matrices de interés agrario y agroalimentario para particulares y entes públicos, y otras prestaciones accesorias o complementarias como la interpretación mediante informes y entrega de certificados y otra diversa documentación solicitada.

Artículo 3. Elemento subjetivo.

Son sujetos obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, así como el resto de entidades a que se refiere el artículo 29 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, que soliciten o reciban las prestaciones de los servicios o actividades señaladas en el artículo anterior.

Artículo 4. Bonificaciones.

Conforme al artículo 31.b) de la ley 5/2006, de 22 de junio, se establece una reducción del 50% de la cuantía de los precios públicos en los supuestos siguientes:



a) En las determinaciones analíticas de muestras de agua, suelo y material vegetal proporcionadas por explotaciones agrarias ubicadas en zonas de Aragón declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y que estén relacionadas con el contenido en nitrógeno.

b) Para las entidades y operadores inscritos en registros de la Comunidad Autónoma de Aragón en las determinaciones analíticas de productos acabados y preparados para la comercialización e identificados por etiqueta de las procedencias que se enumeran a continuación:

1º. Cooperativas agrarias.

2º. Sociedades agrarias de transformación.

3º. Operadores inscritos en el registro correspondiente de productos ecológicos, para estos productos.

4º. Operadores inscritos en el registro correspondiente de producción integrada, para estos productos.

Artículo 5. Pago.

El pago de los precios públicos establecidos en esta Orden será exigible desde el momento de la solicitud de prestación del servicio o de la realización de la actividad que constituye su elemento objetivo.

Artículo 6. Gestión y administración.

La gestión y administración de los precios públicos corresponde a la unidad prestataria de los servicios del Departamento de Agricultura y Alimentación, sin perjuicio de las facultades de dirección, coordinación y control que corresponden al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Disposición final primera. Actualización de los precios.

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Alimentación para actualizar mediante Orden las cuantías de los precios públicos establecidos en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de marzo de 2011.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO

Análisis físico-químicos:

- Análisis cualitativos sencillos o medidas directas rápidas con instrumental sencillo o cálculos aritméticos: 4,30 euros/muestra.
- Identificación y/o cuantificación de sustancias mediante técnicas no instrumentales: 10,60 euros/muestra.
- Identificación y/o cuantificación de sustancias mediante alguna de las técnicas siguientes: espectrometría UV-V, de emisión de llama, de absorción atómica, Kjeldahl, CCF o similares: 12,50 euros/muestra.
- Identificación y/o cuantificación de sustancias mediante alguna de las técnicas siguientes: espectrofotometría IR, cromatografía de gases, cromatografía líquida de alta resolución, ICP o similares: 28,50 euros/muestra.
- Identificación y/o cuantificación de grupos de sustancias, con técnicas e instrumentos muy específicos: 87,00 euros/muestra.

Análisis microbiológicos:

- Identificación bacteriana: 19,00 euros
- Análisis bacteriológicos, por muestra de inhibidores: 25,00 euros
- Análisis bacteriológicos, por muestra de estudio de Salmonella: 25,00 euros.
- Análisis bacteriológicos, por muestra de antibiograma: 5,00 euros

Análisis parasitológicos, por muestra: 5,00 euros

Análisis histológicos, por muestra: 6,00 euros

Análisis serológicos:

- Seroaglutinación, por muestra: 0,50 euros
- Fijación del Complemento, por muestra: 1,00 euros
- Enzimoimmunoensayo (ELISA) por muestra: 1,50 euros
- Gel difusión, por muestra: 0,50 euros

Análisis de biología molecular:

- PCR-RT, por muestra: 7,00 euros.

Informes relativos a analíticas realizadas en el laboratorio: 30,00 euros/informe



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 25 de febrero de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de gestión de la «Tasa 40 por Servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria» y se aprueba el modelo de autoliquidación.

La Tasa 40 por Servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria ha sido creada por el artículo 27 de la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se encuentra regulada en el Capítulo XL del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón (cuyo texto actualizado se incluye como anexo II de la citada Ley).

La disposición final segunda de la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, habilita a los Consejeros de los Departamentos gestores de las tasas para aprobar, mediante Orden, los modelos de autoliquidación correspondientes y dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para la gestión y liquidación de dichas tasas.

En su virtud, ordeno:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de gestión y liquidación de la Tasa 40 por Servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria, así como la aprobación del modelo de autoliquidación de la misma que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 2.—Competencia.

La gestión y, en su caso, liquidación de la Tasa 40, así como la realización de las actuaciones complementarias para su exacción, corresponderán, según el ámbito funcional o territorial, a las unidades de la Dirección General de Tributos, a las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de los Servicios Provinciales, servicios gestores del Departamento competente en la materia de la provincia donde se preste el servicio o realice la actividad, así como a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

Artículo 3.—Normativa aplicable.

La Tasa 40 por Servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria, creada por el artículo 27 de la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, se encuentra regulada en el Capítulo XL del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón (cuyo texto actualizado se incluye como anexo II de la citada Ley), siendo de aplicación el régimen contenido en la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter supletorio, la normativa general tributaria.

Artículo 4.—Conceptos tarifarios.

1. La Tasa 40 se exigirá por los siguientes conceptos tarifarios:

Tarifa 01. Por la emisión de informe sobre el valor de bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

1. Fincas de carácter urbano.

1.1. Vivienda, aparcamiento, trastero, local comercial.

1.2. Vivienda, aparcamiento, trastero, local comercial (alquilado).

1.3. Edificio alquilado (por cada elemento que constituye la finca).

1.4. Vivienda unifamiliar, casa unifamiliar en casco urbano, nave.

1.5. Solares edificables.

1.6. Suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable, suelo apto para urbanizar (con las construcciones existentes).

1.7. Cuando sea necesario tomar datos de campo.

2. Fincas de carácter agrícola.

2.1. Explotación agrícola y/o ganadera (hasta 50 ha, 25 parcelas y edificaciones agrícolas asociadas).

2.2. Explotación agrícola y/o ganadera (a partir de 50 ha, o 25 parcelas).

2.3. Huertos familiares, uso recreativo, vivienda habitual en explotación, parcelas colindantes al núcleo urbano, antiguas eras, instalaciones industriales, aerogeneradores, antenas de telefonía móvil y similares.

2.4. Cuando sea necesario tomar datos de campo.

Tarifa 02. Por la emisión de certificados de índole tributaria.

Tarifa 03. Por la realización de actividades administrativas de gestión tributaria en materia de descalificación de viviendas protegidas.



1. Por la emisión de informes previos a efectos de descalificación de viviendas protegidas.
2. Por actuaciones administrativas de gestión tributaria a efectos de descalificación de viviendas protegidas.
3. Por anulación de actuaciones derivadas del desistimiento o renuncia a la descalificación.

Tarifa 04. Por solicitud de expedientes que requieran su búsqueda y localización en archivos administrativos, pudiendo incluir copia de los documentos contenidos en los mismos.

2. Las cuantías de las tarifas enumeradas en el apartado anterior serán las fijadas, para cada ejercicio, por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se verán reflejadas en el anexo II de la correspondiente Ley de Medidas Tributarias que se dicte para dicho ejercicio.

Artículo 5.—Régimen de liquidación o autoliquidación.

1. La tasa se devengará en el momento de la solicitud de la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible de la tasa, siendo necesarios, con carácter general, la autoliquidación por el sujeto pasivo y el previo pago de la misma para hacer efectivos los citados servicios o actividades.

2. En los supuestos de la tarifa 01 (epígrafes 1.7 y 2.4) y de la tarifa 03 (punto 3), previstas en el artículo anterior, serán objeto de liquidación por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Efectuada la liquidación, ésta será objeto de notificación al interesado, debiendo abonarla en los plazos contemplados en el artículo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 6.—Plazos de ingreso.

1. Los plazos de ingreso de las tasas que sean objeto de liquidación por la Administración serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Las tasas que sean objeto de autoliquidación por el sujeto pasivo deberán ingresarse con carácter previo a la prestación del servicio o actividad solicitados.

Artículo 7.—Medios de pago.

1. El pago de la tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

a) En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

b) Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas, que se encuentran relacionadas en los modelos que figuran en los anexos a la presente Orden.

2. La Oficina de la Caja de la Diputación General de Aragón o de la Entidad Colaboradora donde se realice el ingreso de la autoliquidación, entregará al interesado su ejemplar y el correspondiente a la Administración debidamente diligenciados. El ejemplar para la Entidad Colaboradora quedará en su poder.

Artículo 8.—Recursos contra la liquidación.

1. Contra los actos de liquidación de la tasa podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto reclamable, el cual lo remitirá a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora.

2. Asimismo, contra dichos actos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el órgano que dictó el acto impugnado. En tal caso, no podrá promoverse la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

Artículo 9.—Devolución.

El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas satisfechas si, por causas que no le son imputables, no se presten los servicios o actividades gravados, o se presten de forma notoriamente deficiente, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes, así como en los demás supuestos previstos en la normativa general tributaria.



Artículo 10.—Aprobación Modelo 540 de autoliquidación.

1. Se aprueba el modelo 540 de autoliquidación por el sujeto pasivo de la tasa que figura como anexo de esta Orden, de uso obligatorio para las autoliquidaciones practicadas por los contribuyentes que soliciten los servicios o actuaciones administrativas correspondientes.

2. El citado modelo consta de tres ejemplares, para la Administración, para el interesado y para la Entidad Colaboradora.

Artículo 11.—Lugar de presentación.

El interesado presentará la solicitud del servicio o actividad requeridos, junto con el ejemplar diligenciado de autoliquidación para la Administración, ante el órgano gestor de la tasa que preste el servicio o realice la actividad, el cual procederá a su comprobación y, en el caso de resultar conforme, procederá a iniciar los trámites para la prestación del servicio o realización de la actuación administrativa correspondiente.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden y su anexo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de febrero de 2011.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

 GOBIERNO DE ARAGON	TASA 40 TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA	MODELO 540 AUTOLIQUIDACIÓN
	C.P.R.: 9053664	

Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Órgano emisor: 62005 Código Territorial: 129900 Modelo 540 N° Justificante: 540-1XX-XXX-XXX-X Servicio Gestor: XXXXXXXXXX Ejercicio (1):
---	---

I.- Identificación del sujeto pasivo.

NIF:	Apellidos y nombre o razón social:					
Calle, Plaza, vda.	Nombre vía pública.	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio	Provincia				Código Postal	

II.- Hecho imponible y autoliquidación.

Tarifa y/o epigrafe	Concepto	Cuantía unidad (euros)	Nº de H.I.	Totales (euros)
01.	Por la emisión de informe sobre el valor de bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.			
1.	Fincas de carácter urbano.			
1.1.	Vivienda, aparcamiento, trastero, local comercial:			
1.2.	Vivienda, aparcamiento, trastero, local comercial (alquilado):			
1.3.	Edificio alquilado (por cada elemento que constituye la finca):			
1.4.	Vivienda unifamiliar, casa unifamiliar en casco urbano, nave:			
1.5.	Solares edificables:			
1.6.	Suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable, suelo apto para urbanizar (con las construcciones existentes):			
2.	Fincas de carácter agrícola.			
2.1.	Explotación agrícola y/o ganadera (hasta 50 ha, 25 parcelas y edificaciones agrícolas asociadas):			
2.2.	Explotación agrícola y/o ganadera (a partir de 50 ha o 25 parcelas):			
2.3.	Huertos familiares, uso recreativo, vivienda habitual en explotación, parcelas colindantes al núcleo urbano, antiguas eras, instalaciones industriales, aerogeneradores, antenas de telefonía móvil y similares:			
02.	Por la emisión de certificados de índole tributaria:			
03.	Por la realización de actividades administrativas de gestión tributaria en materia de descalificación de viviendas protegidas.			
1.	Por la emisión de informes previos a efectos de descalificación de viviendas protegidas:			
2.	Por actuaciones administrativas de gestión tributaria a efectos de descalificación de viviendas protegidas:			
04.	Por solicitud de expedientes que requieran su búsqueda y localización en archivos administrativos, pudiendo incluir copia de los documentos contenidos en los mismos.			
1.	Por solicitud de expediente:			
2.	Por solicitud de copias: - por cada hoja o página DIN A-4: - por cada hoja o página DIN A-3:			
TOTAL A INGRESAR				

III.- Declarante.

FECHA: _____ (Firma del declarante)
Nombre y apellidos: NIF:

IV.- Ingreso.

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón (2).	
Forma de pago:	
<input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en Cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo
FECHA DE PAGO: _____	IMPORTE TOTAL: <input style="width: 100px;" type="text"/>

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

 GOBIERNO DE ARAGON	TASA 40 TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA	MODELO 540 AUTOLIQUIDACIÓN
	C.P.R.: 9053664	

Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Órgano emisor: 62005 Código Territorial: 129900 Modelo 540 N° Justificante: 540-1XX-XXX-XXX-X Servicio Gestor: Ejercicio (1):
---	---

I.- Identificación del sujeto pasivo.

NIF:	Apellidos y nombre o razón social:					
Calle, Plaza, vda.	Nombre vía pública.	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio	Provincia				Código Postal	

II.- Hecho imponible y autoliquidación.

Tarifa y/o epigrafe	Concepto	Cuantía unidad (euros)	Nº de H.I.	Totales (euros)
01.	Por la emisión de informe sobre el valor de bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.			
1.	Fincas de carácter urbano.			
1.1.	Vivienda, aparcamiento, trastero, local comercial:	20,00		
1.2.	Vivienda, aparcamiento, trastero, local comercial (alquilado):	27,00		
1.3.	Edificio alquilado (por cada elemento que constituye la finca):	27,00		
1.4.	Vivienda unifamiliar, casa unifamiliar en casco urbano, nave:	63,66		
1.5.	Solares edificables:	63,66		
1.6.	Suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable, suelo apto para urbanizar (con las construcciones existentes):	112,00		
2.	Fincas de carácter agrícola.			
2.1.	Explotación agrícola y/o ganadera (hasta 50 ha, 25 parcelas y edificaciones agrícolas asociadas):	20,00		
2.2.	Explotación agrícola y/o ganadera (a partir de 50 ha o 25 parcelas):	20,00 + 0,10/ha ó 1/parcela		
2.3.	Huertos familiares, uso recreativo, vivienda habitual en explotación, parcelas colindantes al núcleo urbano, antiguas eras, instalaciones industriales, aerogeneradores, antes de telefonía móvil y similares:	20,00		
02.	Por la emisión de certificados de índole tributaria:	10,00		
03.	Por la realización de actividades administrativas de gestión tributaria en materia de descalificación de viviendas protegidas.			
1.	Por la emisión de informes previos a efectos de descalificación de viviendas protegidas:	20,00		
2.	Por actuaciones administrativas de gestión tributaria a efectos de descalificación de viviendas protegidas:	20,00		
04.	Por solicitud de expedientes que requieran su búsqueda y localización en archivos administrativos, pudiendo incluir copia de los documentos contenidos en los mismos.			
1.	Por solicitud de expediente:	17,00		
2.	Por solicitud de copias: - por cada hoja o página DIN A-4:	0,15		
	- por cada hoja o página DIN A-3:	0,20		
TOTAL A INGRESAR				

III.- Declarante.

FECHA: _____ (Firma del declarante)
Nombre y apellidos: NIF:

IV.- Ingreso.

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón (2).	
Forma de pago:	
<input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en Cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo
FECHA DE PAGO: _____	IMPORTE TOTAL: <input style="width: 100px;" type="text"/>

EJEMPLAR PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

 GOBIERNO DE ARAGON	TASA 40 TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA	MODELO 540 AUTOLIQUIDACIÓN
	C.P.R.: 9053664	

Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Órgano emisor: 62005 Código Territorial: 129900 Modelo 540 N° Justificante: 540-1XX-XXX-XXX-X Servicio Gestor: XXXXXXXXXX Ejercicio (1):
---	---

I.- Identificación del sujeto pasivo.

NIF:		Apellidos y nombre o razón social:				
Calle, Plaza, vda.	Nombre vía pública.	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio		Provincia			Código Postal	

III.- Declarante.

FECHA: _____ (Firma del declarante)
Nombre y apellidos: NIF:

IV.- Ingreso.

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón (2).	
Forma de pago:	
<input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en Cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo
FECHA DE PAGO: _____	IMPORTE TOTAL: <input style="width: 100px;" type="text"/>

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

 GOBIERNO DE ARAGON	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO TASA 40	MODELO 540
---	---	-----------------------

INSTRUCCIONES GENERALES

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
- Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide firmar el impreso.
- El impreso deberá cumplimentarse con los datos relativos al sujeto pasivo de la tasa. Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los cuatro ejemplares. En caso contrario, se deben cumplimentar las casillas correspondientes a los datos de identificación.
- Se hará constar el NIF del firmante.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

(1) Ejercicio

Se consignarán los cuatro dígitos del año natural en que se realice el ingreso.

(2) El pago de la tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

a) En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

b) Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

Relación de entidades colaboradoras:

- 1.- Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA).
- 2.- Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).
- 3.- Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos (MULTICAJA).
- 4.- Caja Rural de Aragón (CAJALÓN).
- 5.- Caja Rural de Teruel.
- 6.- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA).
- 7.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- 8.- Banco Santander.
- 9.- Banco Español de Crédito (BANESTO).



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 36/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las condiciones técnicas de seguridad de las instalaciones deportivas.

El artículo 71.54ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de «espectáculos y actividades recreativas», materia en la que se incluyen, en todo caso, «la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos».

Por Real Decreto 1053/1994, de 20 de mayo, se transfirieron de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en las citadas materias, señalando en el anexo C) del punto 2 que la Administración del Estado se reserva las funciones de «dictar normas básicas de seguridad pública para los edificios e instalaciones en los que se celebren espectáculos y actividades recreativas».

En base a la habilitación estatutaria, y de conformidad con el Real Decreto 1053/1994, de 20 de mayo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, norma en la que se contiene la ordenación general del sector.

El Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en desarrollo de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, enumera entre los establecimientos públicos, a las instalaciones deportivas, calificándolos como «aquellos recintos, cerrados o al aire libre, destinados y preparados para la práctica deportiva en cualquiera de sus modalidades, con los requisitos y condiciones que establezca su normativa sectorial específica».

La Ley 11/2005, de 28 de diciembre, ha sido sistemáticamente desarrollada por el Gobierno de Aragón, mediante la aprobación de diversos Reglamentos, aplicando, en defecto de normativa aragonesa propia y «en todo lo que no se oponga a la misma los reglamentos estatales en la materia, como Derecho supletorio del ordenamiento jurídico aragonés, en especial el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas», conforme señala la Disposición Final Primera de la misma.

De este modo y a falta de desarrollo reglamentario propio en relación con las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, entre los que se encuentran las instalaciones deportivas, cerradas y al aire libre, rige en la Comunidad Autónoma de Aragón las normas básicas de seguridad vigentes en el ámbito estatal, resultando de aplicación el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación para los equipamientos deportivos cerrados y el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para los recintos deportivos abiertos, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y de la Disposición Transitoria Sexta y Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el ejercicio de las competencias exclusivas que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas en materia de establecimientos públicos, el Gobierno de Aragón estima necesario, la aprobación del presente Decreto por el que se acuerda aplicar a las instalaciones deportivas, cerradas y al aire libre, el Código Técnico de la Edificación, aprobado con posterioridad a la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sujeto a revisiones periódicas cada cuatro años, resultando, por tanto, dada la magnitud de las obras de construcción de las instalaciones deportivas, la aplicación del referido Código Técnico de Edificación más acorde a las exigencias genéricas, funcionales y técnicas requeridas en la actualidad, sin perjuicio de la posterior aprobación por el Gobierno de Aragón de un Decreto que apruebe las condiciones técnicas que deberán reunir todos los establecimientos públicos en Aragón.

El Código Técnico de la Edificación, se define en el artículo 3.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, como «el marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones, de tal forma que permite el cumplimiento de los anteriores requisitos básicos», relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad y se actualizará periódicamente conforme a la «evolución de la técnica y la demanda de la sociedad».

Según dispone el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, las exigencias básicas de calidad deberán cumplirse en el proyecto, en la construcción, en el mantenimiento y en la conser-



vacación de los edificios y sus instalaciones, pudiendo las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, dictar normas complementarias a los requisitos mínimos y básicos fijados por el Código Técnico de la Edificación.

La aplicación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, debe completarse con el cumplimiento de las condiciones y exigencias básicas fijadas por la Administración del Estado en el ámbito del orden público, de la ordenación de las edificaciones, de la normativa medioambiental, sanitaria, del régimen jurídico vigente en materia requisitos básicos y medidas de seguridad y de disciplina deportiva y demás normativa de general aplicación, así como de la normativa exigible a nivel europeo e internacional, entre otros por la UEFA-FIFA, para acontecimientos supranacionales oficiales.

Con la aprobación del presente Decreto quedan derogados los artículos 26, 27, 28, 29, 32 y 33 del Capítulo II del Título I del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para los establecimientos públicos deportivos abiertos, aplicándose el diseño de los recorridos de evacuación en los estadios deportivos previstos en el Código Técnico de la Edificación, en la norma UNE-EN 13.200, en la norma INE-EN 13.200 y en las recomendaciones FIFA-UEFA, para los pasillos, rampas, escaleras de las instalaciones deportivas.

Por lo expuesto, y en aras a garantizar la máxima seguridad de las instalaciones de los establecimientos públicos deportivos, en aspectos tales como la normativa reguladora de las condiciones técnicas de seguridad y evacuación de pasillos, escaleras de los graderíos, galerías, corredores de evacuación y toda clase de dependencias y lugares destinados al público, el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Disposición Final Tercera de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, estima necesario aprobar el presente Decreto, con el objeto de ofrecer mayores garantías de seguridad en las instalaciones deportivas y de mejorar la confección y aplicación de los Planes de Seguridad y Evacuación de estos equipamientos.

Este Decreto ha sido consultado con las Administraciones públicas, asociaciones, colegios profesionales y organizaciones sindicales y empresariales afectadas en el ámbito de aplicación de este Decreto, e informado favorablemente por la Comisión de Espectáculos Públicos de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2009.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, de acuerdo con el dictamen número 6/2011, del Consejo Consultivo de Aragón, de 22 de febrero 2011, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Artículo único. Condiciones técnicas de las instalaciones deportivas.

1. En tanto se aprueba el Decreto del Gobierno de Aragón por el que se apruebe el Reglamento General de las Condiciones Técnicas que deberán reunir los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las condiciones técnicas que afectan a la seguridad de las instalaciones deportivas, tales como, pasillos, escaleras de los graderíos, galerías, corredores de evacuación y toda clase de dependencias y lugares destinados al público de las mismas, deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y disposiciones concordantes.

2. La aplicación del Código Técnico de la Edificación y de sus disposiciones concordantes se entenderán actualizadas a la norma que, en el momento de su aplicación, aborde su régimen jurídico, conforme a los avances técnicos y las demandas sociales de calidad de los equipamientos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, dejarán de ser aplicables a la Comunidad Autónoma de Aragón los artículos 26, 27, 28, 29, 32 y 33 del Capítulo II del Título I del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, en las instalaciones deportivas, cerradas y al aire libre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOA. Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El artículo 75.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado sobre «régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa y la formación de este personal».

El artículo 29.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que «La provisión de plazas del personal estatutario se realizará por los sistemas de selección de personal, de promoción interna y de movilidad, así como por reingreso al servicio activo en los supuestos y mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezcan». Así, dicha Ley dedica sus capítulos VI y VII a la «provisión de plazas, selección y promoción interna», y a la «movilidad del personal», respectivamente, los cuales contienen reiteradas remisiones a los procedimientos, criterios, regulaciones y supuestos que se establezcan en cada servicio de salud.

La disposición derogatoria única de la misma Ley derogó expresamente el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, no obstante lo cual la disposición transitoria sexta mantuvo la vigencia de dicha norma «con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud». El propio Estatuto Marco, por tanto, espera que cada servicio de salud elabore su propia normativa en materia de selección de personal y provisión de plazas, aunque dispone un mecanismo transitorio destinado a evitar el vacío normativo y que ha permitido al Servicio Aragonés de Salud la celebración de procesos selectivos y de movilidad voluntaria aun sin contar con una norma propia.

Sin embargo, la experiencia derivada de los mencionados procesos ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir cambios sustanciales en la regulación de la materia que nos ocupa, como sucede, por ejemplo, con los baremos de méritos de facultativos especialistas, al propio tiempo que se otorga el adecuado rango normativo a determinados sistemas de provisión de plazas y puestos de trabajo, como son, respectivamente, la promoción interna temporal y la movilidad interna.

El texto se estructura en los siguientes títulos y capítulos:

El Título Preliminar incluye el ámbito de aplicación de la norma y los criterios generales que inspiran la materia regulada.

El Título I, Selección de personal, recoge las disposiciones generales (Capítulo I), describiendo el régimen aplicable y los diferentes sistemas selectivos; la Oferta de empleo público (Capítulo II); los órganos de selección (Capítulo III); las convocatorias y el procedimiento selectivo (Capítulo IV), donde se describe su contenido, así como los requisitos y condiciones de participación, el régimen de las solicitudes y la referencia específica a las discapacidades; el desarrollo de las pruebas (Capítulo V), desde la relación de admitidos y excluidos hasta los nombramientos, pasando por la oferta y adjudicación de plazas en cada uno de los sistemas; la promoción interna (Capítulo VI), con una completa regulación de la promoción interna temporal, y la selección de personal temporal (Capítulo VII), previsión que da cobertura normativa al tradicional sistema de bolsa de trabajo, de amplia implantación en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El Título II, Movilidad del personal, regula el concurso de traslados (Capítulo I), abierto a todo el personal estatutario de los servicios de salud, estableciendo los requisitos y condiciones de participación, características de los baremos aplicables, procedimiento y régimen de ceses y tomas de posesión; los procedimientos de movilidad interna (Capítulo II), tanto los tradicionalmente conocidos como «acoplamientos» como las permutas, sistema previsto en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, pero inaplicable hasta el momento en el ámbito estatutario; la movilidad por razón del servicio (Capítulo III), con sus dos modalidades, denominadas redistribución de efectivos y reasignación de efectivos, según el ámbito en el que se produzcan; la movilidad por razón de salud o rehabilitación o por motivo de protección social (Capítulo IV), que plantea soluciones ante situaciones problemáticas relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, la violencia de género o la violencia en el lugar de trabajo; y otras formas de provisión (Capítulo V), como son la comisión de servicios y el reingreso provisional.

El Título III, Provisión de puestos singularizados, establece unas disposiciones generales (Capítulo I) que recogen los criterios comunes, el régimen de dedicación y el régimen de nom-



bramientos y ceses de tales puestos, y regula a continuación la provisión de los puestos de Jefe de Servicio o Sección de carácter asistencial (Capítulo II), estableciendo con detalle el procedimiento, la composición de la comisión técnica especializada encargada de la selección y el sistema de evaluación previsto al finalizar el periodo de cuatro años de duración del nombramiento, así como el régimen de provisión del resto de los puestos singularizados (Capítulo III), por el procedimiento de libre designación.

La disposición adicional primera habilita al Departamento responsable de Salud para llevar a cabo la creación, modificación y supresión de categorías profesionales de personal estatutario, dotando al organismo autónomo de la misma agilidad con la que ya cuentan otros servicios de salud. La disposición adicional segunda actualiza la denominación de determinadas categorías profesionales, adaptándolas a la nomenclatura de Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. La tercera regula el denominado periodo de formación y actualización de conocimientos, destinado al reciclaje profesional del personal sanitario que permanezca, por diversos motivos, alejado de la actividad profesional por un tiempo mínimo de dos años. La disposición adicional cuarta permite que el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud pueda ser destinado a otras entidades públicas adscritas al Departamento de Salud y Consumo, conservando su régimen jurídico. Por último, la disposición adicional quinta contempla la posibilidad de cubrir provisionalmente los puestos singularizados cuando se hallen temporalmente desocupados, o por el tiempo necesario hasta la resolución del correspondiente proceso de selección.

Las disposiciones transitorias vienen a resolver determinadas situaciones concretas pendientes de solución, como son el reingreso del personal declarado en excedencia tras la resolución del proceso extraordinario de consolidación de empleo aprobado por la Ley 16/2001, la incorporación de los especialistas de cupo a los servicios jerarquizados, la integración del personal de cupo y zona y de servicios de urgencias de Atención Primaria a los Equipos de Atención Primaria, la integración paulatina del personal del 061 Aragón a los Equipos de Atención Primaria y la evaluación de los jefes de servicio y de sección con nombramiento provisional a la entrada en vigor del Decreto.

El presente proyecto normativo se tramita tras haberse llevado a cabo la oportuna negociación con los representantes sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad.

En su virtud, a propuesta de la Titular del Departamento de Salud y Consumo, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El presente Decreto tiene por objeto regular los sistemas y procedimientos de selección y provisión de plazas de carácter básico de las plantillas orgánicas de los centros y la promoción interna del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud. Asimismo, es objeto del presente Decreto la regulación del sistema de provisión de los puestos singularizados de los sectores y centros del Servicio Aragonés de Salud

2. El presente Decreto será de aplicación al personal estatutario que preste servicios en centros del Servicio Aragonés de Salud. Asimismo será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en los citados centros en aquellos supuestos y en las condiciones que se recogen en la presente norma.

3. Queda excluida del ámbito de aplicación del presente Decreto la provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo, así como la de las plazas vinculadas a que se refiere el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, que se proveerán a través de los sistemas establecidos en las normas específicas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Planificación de Recursos Humanos.

Para la óptima utilización de los recursos humanos y de acuerdo con las directrices de política de personal del Servicio Aragonés de Salud se elaborarán planes de ordenación de recursos humanos que serán objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.

Artículo 3. Criterios generales.

1. La provisión de plazas y puestos singularizados se regirá por los siguientes principios:

a) Sometimiento pleno a la Ley y al Derecho en cuantas actuaciones estén relacionadas con los procedimientos de selección.



- b) Igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia en la selección, promoción y movilidad del personal.
 - c) Planificación eficiente de las necesidades de recursos humanos y programación periódica de las convocatorias.
 - d) Integración en el régimen normativo, organizativo y funcional del Servicio Aragonés de Salud y de sus áreas, sectores y centros sanitarios.
 - e) Movilidad del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.
 - f) Coordinación, cooperación e información para con las demás Administraciones sanitarias públicas.
 - g) Participación, a través de la negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, de las organizaciones sindicales en la determinación de las normas que fijen los criterios generales en materia de selección, promoción interna y movilidad
2. La provisión de plazas de personal estatutario se realizará a través de los sistemas de selección de personal, de promoción interna y de movilidad, así como por reingreso al servicio activo en los supuestos y mediante el procedimiento que se regulan en el presente Decreto.
 3. La provisión de plazas que esté motivada o se derive de reordenaciones funcionales, organizativas o asistenciales se llevará a cabo conforme a los supuestos y procedimientos que se establecen en el presente Decreto.

TÍTULO I SELECCIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Régimen aplicable.

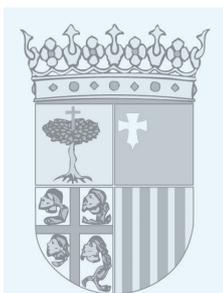
1. La selección del personal estatutario fijo se efectuará mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de competencia.
2. El proceso selectivo se iniciará mediante convocatoria que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», cuyas bases se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Decreto y en las normas dictadas en su desarrollo.

Artículo 5. Sistemas selectivos.

1. Con carácter general, la selección del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud se efectuará a través del sistema de concurso-oposición.
2. La selección podrá realizarse a través del sistema de oposición cuando así resulte más adecuado en función de las características socio-profesionales del colectivo que pueda acceder a las pruebas o de las funciones a desarrollar.
3. Cuando la Ley así lo autorice por las peculiaridades de las tareas específicas a desarrollar o el nivel de cualificación requerida, podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Artículo 6. Oposición.

1. El sistema de oposición consiste en la realización de uno o más ejercicios dirigidos a evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas. Tales ejercicios deberán estar previstos en la convocatoria y habrán de consistir en pruebas de conocimientos generales o específicos y cualesquiera otros sistemas que resulten adecuados para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo y su adecuación a las funciones a realizar, que podrán completarse con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas basadas en la defensa curricular.
2. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, estableciéndose por la convocatoria los criterios o puntuaciones necesarios para superar cada uno de ellos. Para el acceso a plazas cuyo desempeño requiera una formación, cualificación o conocimientos adicionales a la titulación exigida, la convocatoria deberá indicar dicha circunstancia pudiendo efectuarse la selección a través de pruebas específicas teóricas y/o prácticas.
3. La convocatoria establecerá criterios o puntuaciones para superar la oposición o cada uno de sus ejercicios. Cuando el ejercicio consista en la contestación a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, la puntuación necesaria para superarlo podrá venir determinada por la relación que la convocatoria establezca entre el número de aspirantes que lo superen y el número de plazas convocadas, con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes establecerán el orden de prelación de estos.



Artículo 7. Concurso

1. El concurso consistirá en la evaluación de la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones a través de la valoración con arreglo a baremo de los aspectos más significativos de los correspondientes currículos.

2. En el sistema de concurso se valorarán, con arreglo a baremo, los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer y la experiencia profesional en puestos de carácter público de similar contenido funcional.

3. Los baremos de méritos aplicables a profesionales sanitarios se dirigirán a evaluar las competencias profesionales de los aspirantes a través de la valoración, entre otros aspectos, de su currículo profesional y formativo, de los más significativos de su formación pregraduada, postgraduada, especializada y continuada acreditada, de la experiencia profesional en centros sanitarios y sociosanitarios, así como en otras Administraciones, de las actividades científicas, docentes y de investigación en el ámbito de la salud y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud u otras relevantes para el desempeño de las correspondientes funciones. Tales criterios serán adaptados a las funciones concretas a desarrollar en el caso de pruebas selectivas para el acceso a plazas de otras categorías de personal estatutario.

Artículo 8. Concurso-Oposición.

1. El concurso-oposición consistirá en la realización sucesiva, y en el orden que la convocatoria determine, de las fases de oposición y de concurso, conforme a lo establecido en los artículos precedentes, a fin de fijar el orden de prelación de los aspirantes en el proceso de selección.

2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal asignará la puntuación prevista en el baremo a los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Sólo podrán ser valorados los méritos que ostenten los interesados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que sean suficientemente acreditados en la forma y plazo que la convocatoria determine.

3. Sin perjuicio del carácter eliminatorio de los ejercicios en la forma que la convocatoria determine, podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

CAPÍTULO II OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Artículo 9. Aprobación.

El Gobierno de Aragón aprobará anualmente la oferta de empleo público de personal estatutario, que incluirá las plazas de plantilla dotadas que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, durante el ejercicio presupuestario, para el adecuado funcionamiento de los servicios. Los criterios generales de la oferta de empleo público se negociarán en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Con carácter general, la oferta de empleo público del personal estatutario se incorporará a la oferta general de la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que, por razones de planificación o de eficacia en la gestión, deba aprobarse de forma independiente de ésta.

Artículo 10. Competencia para convocar.

Aprobada la oferta de empleo público de personal estatutario por el Gobierno de Aragón a propuesta del Servicio Aragonés de Salud y publicada en el Boletín Oficial de Aragón, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud convocará las pruebas selectivas para acceder a las plazas ofertadas, pudiéndose agregar hasta un diez por ciento adicional. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Artículo 11. Periodicidad de las convocatorias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las convocatorias de pruebas selectivas para las diferentes categorías o especialidades se realizarán, con carácter general, cada dos años.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Artículo 12. Órganos de selección.

1. Los órganos de selección, que serán de naturaleza colegiada, deberán actuar de acuerdo con criterios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y se tende-



rá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Sus miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los interinos y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Son órganos de selección los Tribunales constituidos para cada convocatoria.

Los Tribunales podrán disponer la colaboración de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las convocatorias. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

4. Los Tribunales serán nombrados por la autoridad convocante, mediante acuerdo que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas. Podrán constituirse tribunales auxiliares cuando el elevado número de aspirantes o, en su caso, la realización de las pruebas de forma descentralizada así lo requiera.

5. Los Tribunales estarán compuestos de un número impar de miembros, no inferior a cinco, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concorra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria. Tales circunstancias deberán ser notificadas por los interesados a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal, no siendo necesario en este caso el cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado 4 anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección, de conformidad con lo previsto en la citada normativa.

7. Corresponden a los órganos de selección las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y en la correspondiente convocatoria.

8. La actuación de los órganos de selección se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIAS Y PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Artículo 13. Convocatorias.

1. Las convocatorias y sus bases vinculan a la Administración, a los tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

2. Las convocatorias y sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

3. Podrán ser aprobadas bases generales en las que se determinen los requisitos de los aspirantes, el procedimiento de selección, las pruebas a superar o los programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias para el acceso a una determinada categoría o especialidad, que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Aragón.

4. Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, así como la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Contenido de las convocatorias.

Las convocatorias de las pruebas selectivas deberán contener, al menos, las siguientes especificaciones:



- a) Sistema selectivo y modalidad (turno libre, promoción interna, discapacidad).
- b) Número, características e identificación, en su caso, de las plazas convocadas.
- c) Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.
- d) Plazo de presentación de solicitudes, cuya duración será, con carácter general de un mes, y en cualquier caso con un mínimo, de quince días hábiles.
- e) Centro o dependencia al que deben dirigirse las solicitudes.
- f) Contenido y desarrollo de las pruebas de selección y baremos y programas aplicables a las mismas.
- g) Sistema de calificación, así como criterios de desempate.
- h) Modelo de solicitud.
- i) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 16 de este Decreto.

Artículo 15. Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en los procesos de selección de personal estatutario fijo las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Artículo 16. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso convocadas por el Servicio Aragonés de Salud vendrá determinado por el último sorteo público realizado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas convocadas durante el año en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 17. Solicitudes.

1. La solicitud para participar en los procedimientos de selección, ajustada al modelo oficial y procedimiento establecido por Servicio Aragonés de Salud, deberá presentarse en el plazo fijado en la convocatoria.
2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten y declaren en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de los requisitos y condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
3. La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Artículo 18. Discapacidades.

1. En las convocatorias para la selección de personal estatutario se reservará un cupo no inferior al 5 por 100 de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de modo que progresivamente se alcance el 2 por 100 de los efectivos totales del Servicio Aragonés de Salud, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

El acceso a la condición de personal estatutario de las personas con discapacidad se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas, procediéndose, en su caso, a la adaptación de las pruebas de selección a las necesidades específicas y singularidades de estas personas.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán incluirse dentro de las convocatorias de plazas de ingreso ordinario o convocarse en un turno independiente.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondien-



tes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 %.

2. Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destinos.

El Servicio Aragonés de Salud podrá acordar la realización de convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las que las plazas estarán reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 %. Las pruebas tendrán el mismo contenido y grado de exigencia que las que se realicen en las convocatorias ordinarias, sin perjuicio de las adaptaciones que deban efectuarse. En cualquier caso, los aspirantes deberán acreditar la discapacidad y el grado de minusvalía. Las plazas incluidas en estas convocatorias se computarán, en todo caso, en el cupo reservado en la oferta de empleo público para su cobertura entre personas con discapacidad.

3. Para el acceso a la condición de personal estatutario de las personas con discapacidad, se procederá a la adaptación de las pruebas de selección a las necesidades específicas y singularidades de estas personas, sólo en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que no se desvirtúe el contenido de la respectiva prueba ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible en la misma.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

CAPÍTULO V DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 19. Relaciones de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas. La correspondiente resolución, que se publicará en la forma en que la convocatoria determine, indicará el plazo de subsanación que se concede a los excluidos, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.

Artículo 20. Desarrollo del proceso de selección.

1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios de celebración de los sucesivos ejercicios en el Boletín Oficial de Aragón. Estos anuncios deberá hacerlos públicos el órgano de selección en los lugares que la convocatoria determine, al menos con setenta y dos horas de antelación.

2. En caso de hospitalización con motivo de embarazo o parto de las aspirantes, que coincida con el día de celebración de las pruebas selectivas, se garantizará un nuevo llamamiento, transcurrido el tiempo necesario, para la realización de las mismas.

3. Los órganos de selección adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes. Cuando el ejercicio adopte dicha modalidad, así como cuando consista en una prueba de carácter oral, o en la lectura ante el Tribunal de una prueba escrita, las calificaciones otorgadas a los aspirantes que superen cada ejercicio se harán públicas en los lugares que la convocatoria determine tan pronto como estén asignadas.



4. Las resoluciones o acuerdos de los órganos de selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Artículo 21. Oferta y adjudicación de plazas en el sistema de oposición.

1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares que la convocatoria determine, la relación de aspirantes aprobados en las mismas por el orden de la puntuación alcanzada en el conjunto de los ejercicios. El número de aspirantes aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

2. La relación de aspirantes aprobados se elevará por el Tribunal a la autoridad convocante, que ordenará la publicación de la relación de plazas que se ofertan a los aprobados, en la forma y lugares que en la convocatoria se determinen. Las plazas que se oferten a los aspirantes aprobados serán siempre plazas básicas de la correspondiente categoría estatutaria.

3. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se produzca la publicación a que se refiere el anterior apartado, para presentar los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria y para solicitar plaza entre las ofertadas.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en la oposición, sin perjuicio de la preferencia de elección de destino de los aspirantes del turno de promoción interna.

Los empates que se produzcan en la puntuación total serán resueltos en la forma que la convocatoria determine.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Artículo 22. Oferta y adjudicación de plazas en el sistema de concurso-oposición.

1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la forma y lugares que la convocatoria determine, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. Los empates en la puntuación total se resolverán teniendo en cuenta en primer lugar la puntuación de la fase de oposición, en segundo lugar la de la fase de concurso y, de persistir el empate, a través de un sorteo. Dicha relación será elevada por el Tribunal a la autoridad convocante.

2. En la forma que la convocatoria determine, se hará pública la resolución por la que se aprueben la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes y el procedimiento para que éstos puedan efectuar su opción a plaza. Las vacantes que se oferten corresponderán siempre a plazas básicas de la correspondiente categoría.

3. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas serán destinados, previo sorteo, a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas los aspirantes que obtengan plaza.

4. La autoridad convocante publicará la relación de aspirantes aprobados con indicación de la plaza que les hubiere correspondido. Los aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.



En las solicitudes de adjudicación de destino correspondientes a pruebas de nuevo ingreso, los aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

El Servicio Aragonés de Salud, previa valoración llevada a cabo por el Servicio de Prevención, será el encargado de la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado discapacitado, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

Artículo 23. Nombramientos.

1. Finalizado el plazo de presentación de documentación y, en su caso, de solicitud de plaza, se expedirá nombramiento como personal estatutario fijo a favor de los aspirantes seleccionados, con expresión del ámbito al que corresponde y de la plaza adjudicada. La publicación del acuerdo de nombramiento se efectuará en la forma que la convocatoria determine.

2. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el anterior apartado.

3. Quienes no tomen posesión de las plazas en el plazo indicado perderán los derechos derivados de su participación en la convocatoria, salvo causa justificada para ello apreciada por el órgano convocante.

4. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes del nombramiento o toma de posesión, o cuando alguno de los nombrados, salvo casos de fuerza mayor, no se incorpore a la plaza adjudicada en el plazo de un mes indicado en el apartado 2 del presente artículo, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

5. Si así se establece en la convocatoria, y como parte del proceso selectivo, aspirantes seleccionados en el mismo de categorías o grupos profesionales para los que no se exija título académico o profesional específico deberán superar un periodo formativo, o de prácticas, antes de obtener nombramiento como personal estatutario fijo.

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN INTERNA Sección 1ª Promoción Interna

Artículo 24. Régimen general.

1. A través del sistema de promoción interna, el personal estatutario fijo con destino en el Servicio Aragonés de Salud podrá acceder con carácter definitivo, tras la superación de las pruebas que en su caso se establezcan, a otras plazas correspondientes a categorías de cualquiera de los grupos de clasificación superiores, sea inmediato o no, o a diferentes plazas del mismo grupo, siempre que el título exigido para el ingreso sea de igual o superior nivel académico que el de la categoría de procedencia, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos. De las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservará entre un 10 y un 50 por 100 de cada categoría y, en su caso, especialidad para su provisión por el sistema de promoción interna.

2. Los procesos selectivos para la promoción interna se efectuarán mediante convocatoria pública a través de los sistemas de selección establecidos en este Reglamento, que garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3. Las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión.

4. Las plazas que no se cubran por el sistema de promoción interna, se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre, salvo en el caso de las convocatorias específicas previstas en el apartado anterior.

5. En el supuesto de convocatoria conjunta, los procesos selectivos tendrán el mismo contenido que el previsto para el sistema de acceso libre; no obstante, podrá establecerse la exención de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de acceso a la categoría de origen. Asimismo, podrá establecerse la exención de la



prueba práctica, en su caso, para aquellos candidatos que pertenezcan a una categoría cuyo desempeño profesional permita suponer un conocimiento práctico de los cometidos propios de la categoría de destino.

Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos y a la relación de aprobados.

Artículo 25. Requisitos.

1. Para participar en los procesos selectivos para la promoción interna será requisito ostentar la titulación requerida y estar en servicio activo o situación equiparable, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, con destino definitivo o en situación de reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud.

2. No se exigirá el requisito de titulación para el acceso por el sistema de promoción interna a las categorías incluidas en el artículo 7.2.b) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Haber prestado servicios como personal estatutario, con carácter fijo o temporal, en la categoría de origen durante cinco años.

b) Ostentar la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

Artículo 26. Efectos.

Quienes accedan a otro nombramiento estatutario fijo por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza en la correspondiente convocatoria respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

Sección 2ª Promoción Interna Temporal

Artículo 27. Normas generales.

1. Por necesidades del servicio, se podrá ofrecer al personal estatutario fijo el desempeño temporal, y con carácter voluntario, de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostente la titulación correspondiente.

2. Durante el primer trimestre de cada año, las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias convocarán procedimientos para la formación de listas de aspirantes para la promoción interna temporal de las mismas categorías, y en su caso especialidad, que las convocadas por este mismo procedimiento para su provisión por personal estatutario temporal. Se permitirá la incorporación de aspirantes en las listas fuera del plazo establecido en la convocatoria procediendo a su llamamiento por orden de presentación de solicitudes y únicamente en el supuesto de agotamiento de la lista inicialmente elaborada.

3. Para aquellas categorías en las que no resulte conveniente la formación periódica de listas, los aspirantes a promoción interna temporal, podrán solicitar la participación en aquellos procedimientos específicos que convoquen los Gerentes de Sector y el Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias cuando se produzcan las vacantes.

4. En el ámbito negociador correspondiente se acordarán los porcentajes de vacantes que deberán ofertarse a través de este sistema de provisión así como las convocatorias para la formación de listas de aquellas categorías no incluidas en el apartado 2 del presente artículo.

5. El personal estatutario en esta situación estará sujeto a un período de prueba. Dicho período de prueba será de tres meses para el personal perteneciente al grupo A, subgrupos A1 y A2 de clasificación profesional, y de dos meses para los restantes grupos.

Artículo 28. Requisitos.

1. Será requisito para la prestación de servicios mediante promoción interna temporal la existencia de plaza vacante no provista en la correspondiente plantilla orgánica.

En los supuestos que se determinen, podrá autorizarse la promoción interna temporal cuando resulte necesario atender las funciones del titular con ocasión de ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de la plaza.

Excepcionalmente, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud autorizará la utilización de este sistema para la cobertura de necesidades de carácter eventual cuya duración se prevea superior a tres meses.

2. Podrá acceder al desempeño de funciones en promoción interna temporal el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud que cumpla los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en servicio activo.



b) Pertenecer a grupos de clasificación inferiores o a diferentes categorías y/o especialidades del mismo grupo que la plaza a desempeñar.

c) Ostentar la titulación legalmente exigida para el desempeño de las funciones de que se trate, salvo lo dispuesto en el artículo 25.2 del presente Reglamento.

Artículo 29. Ámbito de aplicación.

1. Con carácter general, la promoción interna temporal se hará efectiva en el ámbito de cada Sector Sanitario.

2. En ausencia de aspirantes en listas para la promoción interna temporal y en aquellas categorías en las que no se hayan formado listas, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud autorizará la promoción interna temporal para el desempeño de funciones propias de plaza o puesto de trabajo ubicado fuera del ámbito del Sector Sanitario al que pertenezca el promocionado.

3. El personal estatutario fijo que preste servicios en las unidades de gestión de urgencias y emergencias podrá participar en los procedimientos para la formación de listas de aspirantes de promoción interna temporal para el acceso a categorías inexistentes en su ámbito de actuación y a las convocadas por el Sector Sanitario donde geográficamente se encuentre ubicada la plaza del aspirante.

Artículo 30. Órgano competente.

El Gerente de Sector y el Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias serán los competentes para autorizar la promoción interna temporal, mediante la expedición de los oportunos nombramientos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior. Serán igualmente competentes para formalizar los correspondientes ceses en la situación de promoción interna temporal, en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 31. Ceses.

El personal estatutario fijo cesará en el desempeño de las funciones que desarrolle mediante promoción interna temporal:

a) Cuando se produzca la cobertura reglamentaria de la plaza cuyas funciones se desempeñan.

b) Como consecuencia de la incorporación del titular de la plaza.

c) Por amortización de la plaza cuyas funciones se desarrollaban.

d) Cuando desaparezcan las necesidades del servicio que hubiesen motivado la promoción.

e) Por no superación del periodo de prueba establecido.

f) Por la imposición de sanciones, salvo la de apercibimiento.

Artículo 32. Plazas a ofertar.

Se ofertarán para su cobertura mediante promoción interna temporal:

a) Plazas vacantes que se encuentren sin proveer en los diferentes centros del Sector.

b) Plazas cuyos titulares se encuentren ausentes por un periodo superior a tres meses. Excepcionalmente, podrá reducirse este plazo, en aquellas categorías en las que se constate escasez de aspirantes en listas de personal estatutario temporal.

c) Excepcionalmente, las necesidades de carácter eventual cuya duración se prevea superior a tres meses.

d) Con carácter general, no se cubrirán mediante promoción interna temporal las situaciones de incapacidad temporal.

Artículo 33. Selección.

1. La selección del personal para el desempeño de funciones en promoción interna temporal se realizará mediante la valoración de méritos, mediante pruebas de aptitud o mediante la combinación de ambos sistemas. La valoración de los méritos se realizará con arreglo a baremos negociados en la Mesa Sectorial de Sanidad, que se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón.

2. La ordenación en listas de los aspirantes en aquellas categorías para cuyo desempeño se exija una titulación específica habilitante se realizará mediante la valoración de méritos adecuados a las características de las plazas ofertadas.

3. En aquellas categorías para cuyo desempeño se exija titulación universitaria o equivalente de forma inespecífica y en la de médico de urgencias y emergencias que presten servicios en unidades medicalizadas y centro coordinador, la ordenación en listas de los aspirantes se realizará previa superación de pruebas de aptitud. En el ámbito de cada Sector Sanitario y en el de la Gerencia de Urgencias y Emergencias, se negociarán la periodicidad y características de las pruebas, que incluirán asimismo la valoración de méritos. Para el personal de oficios que no tenga titulación específica para la categoría que se oferte, será necesaria la superación de pruebas de aptitud y la valoración de méritos.



Artículo 34. Régimen Jurídico.

1. Durante el tiempo en que se realice funciones en promoción interna temporal, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, con reserva de su puesto, percibiendo las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios y, en su caso, el complemento de carrera, que serán los correspondientes a los de su categoría original.

2. El ejercicio de funciones en promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas de promoción interna previstos en la sección anterior, y en los de movilidad voluntaria tras acceder a la categoría con carácter fijo.

3. Los servicios prestados en situación de promoción interna temporal serán evaluables para el reconocimiento de los niveles de carrera profesional respectiva en caso de acceder a la categoría con carácter fijo.

CAPÍTULO VII SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

Artículo 35. Principios generales.

La selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección y que se fundamenten en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad. Las normas que fijen los criterios generales de dichos procedimientos serán previamente negociados en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En todo caso, el personal estatutario temporal deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13.

El sistema de selección establecerá mecanismos tendentes a garantizar que los aspirantes acreditan la competencia necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo realizarse entrevistas, basadas en la defensa curricular, y/o pruebas de aptitud, así como constituirse listas especiales de profesionales, para aquellas categorías o puestos específicos que requieran una especial cualificación.

Artículo 36. Procedimientos de selección.

1. La selección se realizará, con carácter general, mediante bolsas de empleo elaboradas en atención al orden de prelación que resulte de los méritos de los aspirantes y publicadas en forma de listados oficiales.

2. En las categorías de licenciados sanitarios en Atención Especializada y en aquellas otras que, en atención a su volumen de contratación, queden excluidas del sistema de bolsas de empleo, la selección se efectuará mediante convocatorias específicas, conforme a los méritos acreditados por los aspirantes, pudiendo preverse, en su caso, la realización de pruebas de aptitud. Asimismo, las convocatorias deberán incluir el baremo aplicable, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas, y la composición de la comisión de valoración. La puntuación de la memoria o entrevista no podrá superar el 30 por ciento del total alcanzable a través del baremo, resultando seleccionado el candidato declarado apto que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados. A estos efectos, se elaborarán baremos generales que serán publicados en el Boletín Oficial de Aragón.

3. Con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido, que tendrá una vigencia de un año.

4. Con carácter excepcional, y siempre que no existan aspirantes derivados de los sistemas anteriores, los puestos se proveerán solicitando demandantes de empleo a la oficina pública de empleo correspondiente.

5. En todos estos procedimientos estará garantizada la presencia en la Comisión de Selección de un miembro designado por la representación sindical del correspondiente ámbito, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Artículo 37. Período de prueba.

El personal estatutario temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos establecidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 17 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.



TITULO II MOVILIDAD DEL PERSONAL

CAPÍTULO I CONCURSO DE TRASLADOS

Artículo 38. Normas generales.

1. Con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad voluntaria del personal del Servicio Aragonés de Salud, se procederá a convocar con carácter general, al menos cada dos años, un procedimiento de movilidad voluntaria por el sistema de concurso de traslados.

2. Dicho procedimiento estará abierto a la participación del personal estatutario fijo de la misma u homologada categoría, especialidad o modalidad, del resto de los servicios de salud, que participarán en dicho procedimiento con las mismas condiciones y requisitos que el personal del Servicio Aragonés de Salud.

3. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, procederá a la convocatoria de las referidas plazas. Se incluirán preferentemente en los concursos de traslados, mediante la aplicación del sistema de resultas, las plazas básicas vacantes producidas al obtener el titular de las mismas nuevo destino, como consecuencia de la tramitación del procedimiento de concurso, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o sean susceptibles de ello, realizándose la inclusión de las mismas en el citado concurso de forma automática.

4. La convocatoria del concurso de traslado deberá contener, al menos, el número y características básicas de las plazas ofertadas, localización del centro sanitario, condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes, el baremo de méritos aplicable y el plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

5. Las plazas desempeñadas como consecuencia de reingreso provisional al servicio activo habrán de incluirse en la primera convocatoria de concurso de traslados de la correspondiente categoría que se realice tras su concesión. Asimismo, se incluirán todas las plazas cubiertas temporalmente en comisión de servicios, salvo aquéllas con reserva legal a favor de sus titulares o que respondan al desempeño de funciones específicas debidamente motivadas.

6. Con carácter general, el concurso de traslado tendrá carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas.

Artículo 39. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrá participar en el concurso de traslados el personal estatutario fijo de la correspondiente categoría, y, en su caso, especialidad, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

El personal en situación de reingreso provisional en plaza de centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estará obligado a participar en los concursos de traslados que se convoquen.

2. Además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el concurso:

a) Para el personal en servicio activo o con reserva de plaza: haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.

b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza: reunir los requisitos exigidos para incorporarse al servicio activo el último día del plazo establecido para la presentación de instancias.

3. El personal de cupo o de zona o del servicio de urgencia podrá participar en los concursos de traslados de la respectiva categoría o en su caso especialidad, siempre que cumpla los requisitos previstos en la convocatoria, lo cual implicará, en el supuesto de obtención de destino, la integración en el servicio jerarquizado o equipo de atención primaria correspondiente.

4. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se hallen prestando servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud podrá participar en los concursos de traslados, siempre que cumpla los requisitos previstos en la convocatoria.



Igualmente el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que pertenezca a las escalas y clases de especialidad y a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004 de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, podrá participar en los concursos de traslados, siempre que cumpla los requisitos previstos en la convocatoria. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

Los funcionarios de la Escala Sanitaria Superior del Cuerpo de Funcionarios Superiores a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, podrán acceder a plazas de Licenciado o Diplomado Sanitario de las plantillas de los centros sanitarios para las que no se exija título de especialista en ciencias de la salud, a través de los procedimientos de movilidad voluntaria. De resultar adjudicatario, dicho personal pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión

5. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

6. Por razones de convivencia familiar, cuando dos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos pudieran estar interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso para una misma localidad, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en ese mismo municipio, o en su caso, zona de salud, entendiéndose, en caso contrario, efectuada la renuncia a las peticiones formuladas por ambos. El personal que se acoja a esta petición condicional deberá hacerlo constar expresamente en su solicitud de participación y acompañar fotocopia de la solicitud del otro solicitante.

Artículo 40. Baremo.

En el baremo aplicable podrán valorarse los siguientes méritos:

a) Antigüedad: tiempo de pertenencia a la categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa, con carácter fijo, en centros públicos, sanitarios y socio-sanitarios, de los países miembros de la Unión Europea

b) Servicios prestados en la misma categoría, modalidad y, en su caso, especialidad que la convocada, en centros públicos, sanitarios y socio-sanitarios, de los países miembros de la Unión Europea.

c) Servicios prestados en categoría, modalidad y, en su caso, especialidad distinta a la convocada, en centros públicos de los países miembros de la Unión Europea.

d) Servicios prestados a través del sistema de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud destinados a la obtención del título de Especialista de la categoría de que se trate

e) Desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes en centros sanitarios y socio-sanitarios públicos, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen.

Artículo 41. Solicitudes

1. El personal que participe en el concurso de traslado deberá cumplimentar la solicitud ajustándose al modelo publicado en la convocatoria. Asimismo, deberán rellenar la hoja de petición de plaza, según modelo publicado, indicando por orden de preferencia los destinos que solicitan en el plazo que se señale en la convocatoria.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso, los concursantes podrán desistir de su solicitud, petición que deberán presentar ante el mismo órgano al que se dirige la solicitud inicial. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

Artículo 42. Presentación y valoración de méritos.

1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a las vacantes solicitadas por las personas concursantes y a los méritos acreditados por ellas conforme al baremo de méritos que se publique en la respectiva convocatoria.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes.

3. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del concurso y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.



Artículo 43. Tramitación del concurso.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por un número impar de miembros, no inferior a cinco, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, y les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que será publicada en el Boletín Oficial Aragón, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados.

Los interesados dispondrán del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones contra la resolución provisional y para desistir de sus solicitudes.

Artículo 44. Resolución del concurso.

1. Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso.

2. Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de Aragón, las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos, y según el orden de prioridad de destinos solicitado por éstos.

3. Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por cualquier Administración Pública.

Artículo 45. Ceses y tomas de posesión.

1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese. En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

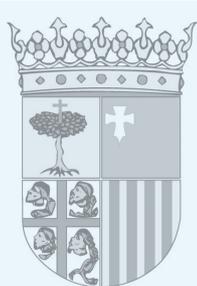
2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, las convocatorias de concurso podrán establecer que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y la prórroga del mismo tendrán la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio efectivo de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.



4. Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

5. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, y será declarado en esa situación por el órgano competente, quien no se incorpore al destino obtenido en el plazo establecido.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por el propio órgano competente, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

6. Los concursantes que no obtengan plaza en el concurso se mantendrán en la situación y destino que ostenten, con excepción del personal que se encuentre en situación de reingreso provisional y resulte desplazado, el cual, siempre que haya solicitado todas las plazas convocadas de su misma categoría y en su caso especialidad, de la correspondiente modalidad de Atención Primaria o Atención Especializada en su sector sanitario, podrá optar por obtener nuevo destino provisional, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 59.6 del presente Decreto.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD INTERNA

Artículo 46. Movilidad interna de centro.

1. Para aquellas categorías en las que el volumen de personal o las características de las plazas lo justifiquen, los Gerentes de Sector periódicamente, convocaran procedimientos de acoplamiento interno para la adjudicación de puestos de trabajo en el ámbito de cada uno de los centros de gestión de Atención Especializada, en los que podrá participar el personal que ocupe plaza en la correspondiente plantilla orgánica, teniendo preferencia el personal fijo, tanto con destino definitivo como provisional. Con carácter general, dichas convocatorias se realizarán de forma previa a los concursos de traslados.

2. La convocatoria y su resolución se expondrán en los tablones de anuncios del centro.

3. La convocatoria del procedimiento de acoplamiento deberá contener al menos, las características de los puestos ofertados y su localización en el centro sanitario, condiciones y requisitos de participación, el baremo de méritos aplicable y el plazo de presentación de solicitudes.

4. En la Mesa Sectorial de Sanidad se negociaran los baremos de méritos aplicables a todos los centros del Servicio Aragonés de Salud.

5. El personal en situación de reingreso provisional que resulte adjudicatario de un puesto de trabajo a través de estos procedimientos lo mantendrá con dicho carácter provisional hasta la obtención de destino definitivo en un concurso de traslados de carácter general, en cuyo caso se entenderá consolidada la mencionada adjudicación.

Tendrá, asimismo, carácter provisional la adjudicación de puestos reservados por razones de salud o rehabilitación, que vendrá condicionada a la inexistencia de necesidades de esta índole que deban ser atendidas.

6. Quedan excluidos de la provisión por este procedimiento, aquellos puestos que revistan peculiaridades específicas en las tareas a desarrollar o en los que se requiera un determinado nivel de cualificación y aquellos otros que hayan sido asignados por motivos de salud mientras persista dicha causa.

7. Los puestos de trabajo de Atención Primaria que no conlleven asignación de tarjetas sanitarias y no se hallen afectados por procesos de selección o de movilidad voluntaria, podrán ser adjudicados, en el ámbito de cada Equipo, mediante procedimientos de acoplamiento interno realizados con ocasión de vacante. El personal con nombramiento de Área podrá obtener destino mediante dichos procedimientos en cualquiera de los centros dependientes de la misma Dirección de Atención Primaria.

8. El personal de los Equipos de Atención Primaria podrá modificar su horario de trabajo mediante su adscripción a un puesto vacante de la misma localidad y centro que no se halle afectado por un proceso de selección o de movilidad.

Artículo 47. Permutas.

1. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud podrá autorizar, a instancia de los interesados, permutas entre el personal fijo, ya sea estatutario o funcionario, con destino en distintos centros, servicios y establecimientos sanitarios del Organismo Autónomo, que ocupen plazas de la misma categoría y/o especialidad, no clasificadas como de libre designación,



si ambos interesados cuentan respectivamente con un número de años de servicios que no difiera entre sí en más de cinco y reúnen los requisitos para el respectivo puesto.

2. No podrá autorizarse la permuta cuando a cualquiera de los solicitantes le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

3. En el plazo de diez años a partir de la concesión de una permuta no podrá autorizarse otra a ninguno de los interesados. Estos, además, quedarán obligados a permanecer un mínimo de un año en el puesto obtenido por permuta.

CAPÍTULO III MOVILIDAD POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 48. Criterios generales.

Cuando razones de organización sanitaria así lo justifiquen, el personal estatutario podrá ser destinado a otras plazas vacantes en el mismo o distintos centros del mismo sector sanitario mediante redistribución de efectivos, o a plazas vacantes ubicadas fuera del sector sanitario mediante reasignación de efectivos. Este último supuesto deberá ser consecuencia de un plan de ordenación de recursos humanos negociado en el ámbito correspondiente.

Artículo 49. Redistribución de efectivos.

El personal estatutario podrá ser destinado, temporal o definitivamente, a plaza vacante ubicada en el mismo o distinto centro sanitario, dentro de su ámbito geográfico, siempre que la medida esté justificada por razones imperativas de la organización sanitaria, primando e incentivando la voluntariedad. La resolución que disponga la redistribución motivará dicha decisión, justificando el carácter individual de la medida adoptada y las propiedades específicas que reúne el destinatario en relación con el resto del colectivo de personal. Esta medida se adoptará respetando las retribuciones y condiciones esenciales de trabajo del profesional y siguiendo el procedimiento general negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Artículo 50. Reasignación de efectivos.

El personal estatutario, mediante planes de ordenación de recursos humanos, negociados en la Mesa Sectorial de Sanidad, podrá ser destinado a centros sanitarios ubicados en la misma localidad y fuera del sector sanitario al que se halle adscrito.

Los Planes de Empleo podrán contener, entre otras cuestiones, dimensión y estructura de las plantillas de personal que se considere adecuada para el sector sanitario de que se trate, medidas de movilidad que se precisen, primando e incentivando la movilidad voluntaria y procurando que la gestión del proceso se lleve a cabo de forma personalizada y con acompañamiento de las acciones de formación necesarias.

CAPÍTULO IV MOVILIDAD POR RAZÓN DE SALUD O REHABILITACIÓN O POR MOTIVO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 51. Movilidad por razones de salud.

1. Mediante resolución del Gerente de Sector, el personal podrá ser adscrito a un puesto de trabajo distinto del de su destino, previa solicitud basada en motivos de salud o de rehabilitación, siempre que exista vacante o plaza temporalmente desocupada de la correspondiente categoría.

2. El Departamento responsable en materia de Salud establecerá los procedimientos, criterios y mecanismos de control para posibilitar la movilidad por razón de salud.

3. Los Comités de Seguridad y Salud Laboral serán preceptivamente informados de los procedimientos de movilidad del personal que se establezcan, así como de los cambios de puesto de trabajo que se lleven a efecto.

4. Los destinos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en este artículo podrán tener carácter definitivo o provisional, perdurando en este último caso mientras subsista la causa por la que han sido otorgados. Asimismo, serán revisables con la periodicidad que determine la Unidad que tenga encomendada la prevención de riesgos laborales.

Artículo 52. Movilidad por razón de protección a la maternidad.

1. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de su puesto de trabajo pudiesen influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, o de la mujer o del hijo en período de lactancia, la trabajadora podrá ser adscrita a un puesto de trabajo distinto del de su destino.

2. El Departamento responsable en materia de Salud establecerá los criterios, procedimientos y mecanismos de control para posibilitar la movilidad por protección de la maternidad.



3. El cambio de puesto o función tendrá efecto hasta el momento en el que desaparezcan los motivos que justificaron la medida de protección.

4. En el supuesto de que no existiese un puesto de trabajo o función compatible distinto dentro del centro sanitario de destino, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Si, en cualquier caso, no resultase posible el cambio de puesto, se suspenderá la relación de servicio por causa de riesgo durante el embarazo, pasando la trabajadora a percibir la prestación económica determinada legalmente.

Artículo 53. Movilidad por razón de violencia de género.

1. El personal estatutario víctima de violencia de género, por así determinarlo el órgano judicial correspondiente, tendrá derecho, atendiendo a su situación particular, al cambio de plaza en distinta localidad de destino o en la misma pero en diferente centro sanitario, siempre que sea de la misma categoría. La plaza a la que opte tendrá carácter provisional, mientras persistan los motivos que justifican la medida, manteniendo reservada su plaza de origen.

2. La resolución sobre cambio de localidad se dictará, cuando proceda, por el órgano de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud con competencias en materia de personal.

Artículo 54. Movilidad por razón de violencia en el lugar de trabajo.

1. El personal estatutario que se hallare amenazado por motivos relacionados con el desempeño de su puesto de trabajo, siempre que dicha situación quede debidamente acreditada, tendrá derecho, atendiendo a su situación particular, al cambio de plaza en distinta localidad de destino o en la misma pero en diferente centro sanitario, siempre que sea de la misma categoría. La plaza a la que opte tendrá carácter provisional, mientras persistan los motivos que justifican la medida, manteniendo reservada su plaza de origen.

2. La resolución sobre cambio de localidad se dictará, cuando proceda, por el órgano de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud con competencias en materia de personal.

CAPÍTULO V OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN

Artículo 55. Comisión de servicios.

1. Por necesidades del servicio, y cuando una plaza o puesto de trabajo se encuentre vacante o temporalmente desatendido por ausencia del titular que la tiene reservada, podrá ser cubierta en comisión de servicios, con carácter temporal, por personal fijo de la correspondiente categoría y especialidad. La comisión de servicios finalizará, en todo caso, por desaparecer las necesidades que la motivaron, por la cobertura reglamentaria de la plaza o puesto, por la reincorporación del titular o por su amortización.

Las comisiones de servicio y sus prórrogas se autorizarán por períodos de un año, salvo que expresa y justificadamente se soliciten y concedan por períodos inferiores.

2. El personal estatutario podrá ser destinado en comisión de servicios, con carácter temporal, al desempeño de funciones especiales no adscritas a una determinada plaza o puesto de trabajo. En este supuesto, el interesado percibirá las retribuciones de su plaza o puesto de origen.

3. Las comisiones de servicio del personal adscrito al Servicio Aragonés de Salud se autorizarán por el Director Gerente del Organismo Autónomo. Quien se encuentre en comisión de servicios tendrá derecho a la reserva de su plaza o puesto de trabajo de origen.

4. Los servicios prestados durante el tiempo que dure la comisión de servicios, serán valorados como prestados en la plaza de origen en los diferentes procesos de provisión regulados en el presente Reglamento.

5. Anualmente, los representantes sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, serán informados de las comisiones de servicio autorizadas durante ese periodo.

6. El personal en Comisión de Servicios mantendrá la situación de servicio activo y la reserva de la plaza de origen, y percibirá las retribuciones del nuevo puesto con cargo a la institución de destino, sin derecho al percibo de dietas, gastos de traslado ni ningún otro abono compensatorio, salvo en los supuestos de comisión de servicios forzosa.

Artículo 56. Reingreso al servicio activo.

1. El reingreso al servicio activo del personal que no tenga reserva de plaza se efectuará, con carácter general, mediante su participación en las convocatorias de concurso de traslados conforme a lo establecido en este Decreto.

Asimismo, el reingreso podrá efectuarse con carácter provisional en plaza vacante de la correspondiente categoría y especialidad en el mismo sector sanitario, y en su caso, de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada, en la que le fue



concedida la excedencia. En el supuesto de que no existan vacantes en dicho sector, el interesado podrá solicitar el reingreso en cualquier otro.

2. Tendrán la consideración de vacantes susceptibles de ser cubiertas mediante reingreso provisional las plazas básicas de cada categoría sin proveer y las desempeñadas por personal temporal con nombramiento de carácter interino, por personal en promoción interna temporal y por personal en comisión de servicios en plaza básica vacante, con excepción de aquéllas sometidas a un régimen de selección específico.

3. Las solicitudes serán tramitadas según el orden derivado de la respectiva fecha de presentación en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De concurrir varias solicitudes en la misma fecha y no disponer de plazas suficientes, los reingresos se resolverán a favor de los que posean mayor antigüedad en la categoría correspondiente.

Corresponde al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud conceder el reingreso al servicio activo del personal excedente que no tenga reserva de plaza.

El reingreso, una vez notificada la correspondiente Resolución por la que se concede, es irrenunciable, por lo que se declarará de oficio en excedencia voluntaria a aquéllos que no tomen posesión dentro del plazo establecido, debiendo permanecer en esta situación un periodo mínimo de dos años.

4. La plaza desempeñada con carácter provisional se incluirá en el primer concurso de traslados que se convoque, debiendo participar obligatoriamente el personal que se encuentra en reingreso provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del presente Decreto. En el caso de no participar o de que habiendo participado no haya obtenido destino, sin haber solicitado todas las vacantes de su categoría, modalidad y Sector Sanitario, será cesado y declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria en el Servicio Aragonés de Salud, debiendo permanecer en la misma por un periodo mínimo de dos años.

5. Quienes no hayan participado en el concurso de traslados por no tener obligación de ello, al haberse producido su reingreso con posterioridad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, y sean desplazados del puesto que ocupan, podrán optar por obtener nuevo reingreso provisional, o pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6. Quienes no hayan obtenido destino, habiendo solicitado todas las plazas vacantes convocadas de su categoría y en su caso especialidad, de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrá reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Las solicitudes deberán dirigirse por los interesados a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud, y podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la Resolución definitiva del procedimiento de movilidad voluntaria. Si no se presenta la solicitud se entenderá que opta por pasar a excedencia voluntaria por interés particular.

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud efectuará la adjudicación del nuevo destino provisional a los interesados con la mayor celeridad posible, procediendo a reingresar, en primer lugar, a quienes participaron en el concurso de traslados y posteriormente a aquéllos que hayan resultado desplazados sin haber concursado, por no tener obligación de hacerlo, al haberse producido el reingreso con posterioridad a la convocatoria.

7. El personal que opte por pasar a la situación de excedencia voluntaria o que no haya obtenido nuevo destino provisional en ninguna de las plazas solicitadas, será declarado en dicha situación, debiendo permanecer en la misma al menos dos años antes de poder obtener un nuevo reingreso provisional, o a efectos de su participación en futuros procedimientos de movilidad voluntaria.

No se exigirá el plazo de dos años de permanencia en la situación de excedencia voluntaria a quien sea declarado en dicha situación por no haber sido posible asignarle destino provisional ante la inexistencia de plaza vacante de su categoría y, en su caso, especialidad, de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada en su sector sanitario.

8. El personal procedente de la situación de excedencia por prestar servicios en el sector público y servicios bajo otro régimen jurídico deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes desde la fecha en la que desapareció la causa que motivo la declaración



de la situación. Transcurrido el citado plazo sin solicitar el reingreso al servicio activo será declarado en situación de excedencia voluntaria.

TITULO III PROVISIÓN DE PUESTOS SINGULARIZADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57. Criterios comunes

1. La provisión de los puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud respetará los principios rectores de acceso al empleo público.

2. Tendrán la consideración de puestos singularizados aquellos a los que se atribuye la responsabilidad del funcionamiento de la unidad correspondiente, así como aquellos cuyo contenido o definición funcional venga determinado con carácter singular y específico, que se hallen identificados con tal carácter en las Plantillas Orgánicas de Personal del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 58. Régimen de dedicación.

El desempeño de los puestos singularizados convocados para su provisión de conformidad con el presente Decreto lo será en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 59. Nombramientos.

1. La persona que resulte designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto que en ningún caso implicará el traslado de la plaza básica de la que sea titular.

2. Al personal procedente de otro centro del Servicio Aragonés de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados, así como el destino que tenga asignado con carácter definitivo.

Sí la plaza ostentada lo es en destino provisional, su reserva quedará condicionada al carácter temporal de la misma.

3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará, respecto de su plaza de origen, en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el presente Decreto.

Artículo 60. Ceses.

1. Son causas de cese en los puestos singularizados a que se refiere la presente norma, las siguientes:

a) La renuncia

b) La no superación de las evaluaciones previstas, en su caso

c) La sanción disciplinaria firme de separación del servicio

d) La remoción acordada mediante resolución motivada del órgano competente, en el caso de puestos singularizados que hayan sido provistos por el sistema de libre designación, así como en el supuesto de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61

e) El acceso a una situación administrativa distinta a la de servicio activo que no conlleve reserva de plaza. Si conlleva reserva de plaza, no se producirá el cese en el puesto singularizado sino la suspensión provisional de su desempeño.

2. Si la persona que resulte cesada ostenta plaza en el propio centro, pasará a desempeñar dicha plaza. Si ostenta plaza en otro centro del Sistema Nacional de Salud, deberá incorporarse a la misma, causando baja en el centro. Igualmente causará baja en el centro, finalizando el nombramiento temporal, en el caso de no tener vinculación previa como funcionario o estatutario.

CAPÍTULO II JEFES DE SERVICIO O SECCIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL

Artículo 61. Provisión de puestos

Los puestos de jefes de servicio y de sección de carácter asistencial en las unidades de atención especializada, salud mental y atención socio-sanitaria se proveerán previa superación de un proceso de selección que estará basado en la valoración de un proyecto técnico de gestión clínica de la unidad asistencial y en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes.



Artículo 62. Competencia

Corresponde al Director Gerente de Servicio Aragonés de Salud convocar y resolver los procedimientos de provisión de estos puestos. La convocatoria se efectuará a propuesta del Gerente de Sector correspondiente y la resolución, a propuesta de una comisión técnica especializada.

Artículo 63. Requisitos.

Podrá participar en las convocatorias el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud, siempre que reúna los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En ausencia de candidatos que ostenten dicha condición, podrá participar personal temporal adscrito al mismo centro y, en su defecto, podrá no exigirse la previa vinculación como personal funcionario, estatutario o laboral al Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada en los términos previstos en su normativa específica.

En todo caso, los aspirantes deberán acreditar un mínimo de cinco y tres años de experiencia en la categoría o especialidad exigida para el acceso al puesto de jefe de servicio y jefe de sección, respectivamente.

Artículo 64. Convocatoria.

La convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de Aragón, habilitará un plazo no inferior a quince días para presentar solicitudes y especificará las características del puesto, los requisitos para su desempeño y la documentación que deberán aportar los aspirantes.

Artículo 65. Solicitudes.

Los interesados en participar en la convocatoria pública dirigirán la solicitud al órgano convocante. Dicha solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la convocatoria. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, deberá presentarse un proyecto de gestión de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

Artículo 66. Comisión Técnica Especializada.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud

b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud

c) Director o Subdirector Médico del hospital del que dependa el puesto convocado

d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital, propuesto por la Dirección de Atención Especializada

e) Un Jefe de Servicio o Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada. En caso de que el puesto convocado sea de Jefe de Servicio, el designado deberá pertenecer a otro hospital

f) Un Facultativo de la misma especialidad, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud

g) Un Facultativo de la misma especialidad del mismo centro, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria

Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

3. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 67. Procedimiento.

1. El procedimiento de provisión constará de dos fases. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa del proyecto de gestión clínica de la unidad



asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos.

La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración del currículum del aspirante de acuerdo con el baremo de méritos que, con un máximo de cien puntos, será establecido por el Departamento de Salud y Consumo y en el que se tendrá en cuenta la experiencia profesional y las actividades referentes a la actualización de los conocimientos y aptitudes precisas para el desempeño de las funciones del puesto.

2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en los artículos siguientes.

Artículo 68. Resolución y efectos.

1. Mediante resolución del Director Gerente de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Aragón, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio o de sección.

2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de Aragón, quedando, en caso de ser personal estatutario con plaza en propiedad, funcionario de carrera o personal laboral fijo, reservada su plaza de origen en el Servicio Aragonés de Salud.

3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio o Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

5. En el supuesto de que el adjudicatario no estuviese previamente vinculado, como personal funcionario o estatutario o laboral al Sistema Nacional de Salud, se formalizará un nombramiento temporal como Facultativo Especialista de Área, cuya duración quedará supe-
ditada a su continuidad en el puesto singularizado.

Artículo 69. Evaluación.

1. El personal facultativo que obtenga la adjudicación del puesto de jefe de servicio o de sección estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

2. El procedimiento de evaluación se iniciará con la solicitud del interesado de continuidad en el puesto, a la que se adjuntará una memoria explicativa acerca de la actividad asistencial, docente e investigadora desarrollada por la unidad durante el periodo de desempeño del puesto, en relación con el acuerdo de gestión clínica cuatrienal, con el desarrollo del plan de formación directiva y con los acuerdos de gestión anuales. Asimismo, se adjuntará un nuevo proyecto de gestión clínica a desarrollar en la unidad en el siguiente cuatrienio para el caso de ser confirmado en el puesto.

3. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión compuesta por tres miembros designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que realizará una propuesta motivada, favorable o desfavorable a la continuidad del evaluado.

La composición de la Comisión será la siguiente:

a) El Director de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud o directivo en quien delegue

b) El Director o Subdirector médico del hospital del que dependa el evaluado

c) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el evaluado, perteneciente a otro hospital, propuesto por la Dirección de Atención Especializada. En aquellos hospitales donde no exista Jefe de Servicio de la especialidad, será designado un Jefe de Servicio o de Sección perteneciente a otro hospital, propuesto por la Dirección de Atención Especializada

El Director Gerente de Servicio Aragonés de Salud notificará al interesado el resultado de la evaluación. Cuando ésta sea favorable a la continuidad, el interesado será confirmado en



su puesto de jefatura por un nuevo cuatrienio. Cuando la evaluación sea desfavorable a la continuidad, éste cesará en su puesto de jefatura, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

4. En el supuesto de que, transcurrido un período superior a cuatro años desde su nombramiento o, en su caso, desde la prórroga del mismo, no se hubiese iniciado el proceso de evaluación, la persona nombrada continuará desempeñando provisionalmente el puesto, sin que ello suponga, en ningún caso, alteración del sistema obligatorio de evaluación que deberá llevarse a cabo.

5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada a la persona interesada.

CAPÍTULO III OTROS PUESTOS SINGULARIZADOS

Artículo 70. Provisión de otros puestos singularizados

El resto de los puestos singularizados de los centros, servicios y establecimientos sanitarios se proveerán por el sistema de libre designación y vendrá así determinado en las correspondientes plantillas orgánicas de personal.

A estos efectos, son también puestos singularizados los siguientes:

- a) Supervisor de Área Funcional y de Unidad
- b) Enfermera Jefe de Atención al Paciente
- c) Coordinadores y jefes de unidad en el ámbito de atención especializada.
- d) Coordinadores en el ámbito del Sector Sanitario.
- e) Jefe de servicio y Jefe de sección no asistencial, de grupo y de equipo del área de gestión y servicios
- f) Jefe de celadores.
- g) Encargado de equipo de personal de oficios.
- h) Jefe de taller.
- i) Encargado de turno

Artículo 71. Convocatorias.

1. Las convocatorias para la cobertura de los puestos singularizados mencionados en el artículo anterior se efectuarán por el Gerente del Sector, u órgano asimilado, al que se encuentren adscritos y se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón, en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios del correspondiente centro.

2. Las convocatorias especificarán las características del puesto, los requisitos exigidos a los aspirantes para su desempeño, entre los que se encontrarán los requisitos generales exigidos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

3. En todo caso, la convocatoria especificará que, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del presente Decreto, el desempeño del puesto a cubrir ha de serlo, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al sector sanitario público. Asimismo, se especificará que el desempeño del cargo será objeto de evaluación.

Artículo 72. Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

2. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, no estando obligadas a aportar aquellos documentos y datos que consten en el expediente personal que, en su caso, obre en poder del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 73. Comisión de Selección

1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección con sujeción a las bases de las correspondientes convocatorias.

2. La composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

a) La presidencia será desempeñada por la persona titular de la dirección del centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud en cuya plantilla figure el puesto a proveer o persona en quien delegue.

b) Dos vocales designados por la persona que ejerza la presidencia.

c) Un vocal de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario o del Sector Sanitario al que esté adscrito el puesto a proveer.

d) Un vocal de entre los titulares de puestos de igual o mayor jerarquía que el que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.



3. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo o superior grupo de clasificación que el puesto convocado

4. La composición de las Comisiones de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de forma que ninguno de los sexos esté representado en más del sesenta por ciento ni en menos del cuarenta por ciento de los miembros en cada caso designados.

5. La Comisión de Selección verificará que los aspirantes reúnen los requisitos mínimos y demás especificaciones exigidos en la correspondiente convocatoria para el desempeño del puesto singularizado de que se trate y elevará a la Gerencia de Sector la relación nominal de aspirantes que reúnan los requisitos y demás especificaciones a que hace referencia el párrafo anterior, proponiendo a la persona que considere más adecuada para el puesto a desempeñar.

Artículo 74. Resolución y efectos

1. La Gerencia del Sector al que pertenezca el centro sanitario cuya plantilla orgánica incluya el puesto convocado dictará resolución, que se publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

2. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución, los aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

3. La Comisión de Selección podrá declarar desierta, mediante resolución motivada, la provisión de los puestos convocados conforme a lo establecido en el presente Reglamento, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Creación, modificación y supresión de categorías profesionales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, la creación, supresión, unificación o modificación de categorías profesionales del Servicio Aragonés de Salud se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante Orden del titular del Departamento responsable de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Segunda. Modificación de denominaciones de categorías profesionales

1. En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se modifica la denominación de las categorías estatutarias siguientes:

- a) ATS/DUE por Enfermero/a
- b) Profesor de Logofonía y Logopedia por Logopeda
- c) Técnico Especialista de Laboratorio por Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico
- d) Técnico Especialista en Anatomía Patológica por Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología
- e) Técnico Especialista en Medicina Nuclear por Técnico Superior de Medicina Nuclear
- f) Técnico Especialista en Radiodiagnóstico por Técnico Superior de Radiodiagnóstico
- g) Técnico Superior en Radioterapia por Técnico Superior de Radioterapia
- h) Higienista Dental por Técnico Superior en Higiene Bucodental
- i) Auxiliar de Enfermería por Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería

2. A la denominación Matrón/a se añade la de Enfermero/a especialista obstétrico-ginecológico

Tercera. Periodo de formación y actualización de conocimientos

El personal estatutario sanitario de formación universitaria procedente de la situación de servicios especiales o de dispensa sindical, que acceda a plazas de carácter asistencial, tras haber permanecido al menos dos años sin desempeñar funciones de esa naturaleza, podrá realizar, a partir de su incorporación a dicha plaza, un periodo de formación destinado a poner al día sus conocimientos necesarios para el desempeño de la misma. La duración de este periodo, que no será inferior a un mes ni superior a seis, así como las características de la actividad a desarrollar durante el mismo, se determinarán en la resolución administrativa por la que se acuerde el inicio del desempeño de la plaza de carácter asistencial, en función del



tiempo transcurrido desde que dejó de desempeñarla y de la complejidad de las funciones correspondientes. Durante este periodo se disfrutarán de todos los derechos del personal estatutario en activo.

Cuarta. Movilidad del personal estatutario a otras Entidades

Por acuerdo del Gobierno de Aragón, y mediante los procedimientos previstos en este decreto, el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud podrá ser destinado a otras entidades públicas adscritas al Departamento de Salud y Consumo, conservando su régimen jurídico y manteniendo inalterable su situación de servicio activo en el Servicio Aragonés de Salud conforme a su nombramiento, con respeto de sus condiciones laborales y económicas, siéndoles de aplicación en su nuevo destino la normativa estatutaria.

Dicho personal podrá incorporarse de nuevo al Servicio Aragonés de Salud mediante reintegro provisional o a través de su participación en un procedimiento de movilidad voluntaria.

Quinta. Cobertura provisional de puestos singularizados.

Cuando un puesto singularizado se encuentre temporalmente desocupado, debido a alguna de las causas que dan origen a su reserva, se podrá proceder a su cobertura provisional, conforme al procedimiento de provisión establecido en el presente Decreto.

La persona que desempeñe provisionalmente dicho puesto, con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, cesará, en todo caso, cuando se produzca la incorporación de su titular.

El período de cuatro años previo a la evaluación, establecido en el apartado 3 del artículo 71 del presente Decreto, quedará en suspenso durante el tiempo en que su titular no esté desempeñando efectivamente el puesto singularizado, reanudándose tras su reincorporación, todo ello sin perjuicio de las evaluaciones que proceda realizar a quien desempeñe provisionalmente el puesto, durante la ausencia de su titular y a efectos de su continuidad.

Cuando resulte imprescindible hasta la resolución del correspondiente proceso de selección, la Dirección del Centro, previa autorización de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, podrá encomendar el desempeño de las funciones propias del puesto al facultativo que considere más idóneo de entre los miembros del Servicio o Unidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Reingreso del personal estatutario que ha sido declarado en excedencia voluntaria tras la resolución del proceso extraordinario de consolidación de empleo aprobado por Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

El reingreso al servicio activo de este personal, al haberse concedido la excedencia por el Ministerio de Sanidad y Consumo, sin vinculación previa a un Servicio de Salud y a un Área de Salud concreta, podrá efectuarse en el Servicio Aragonés de Salud, a través del procedimiento establecido en la Instrucción 7ª de la Resolución de 31 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por el que se dictan instrucciones en materia de adjudicación de plazas, ceses y reingresos provisionales del personal estatutario como consecuencia de la finalización del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido mediante Ley 16/2001, de 21 de noviembre («Boletín Oficial de Aragón» nº 17, de 10 de febrero).

Segunda. Incorporación de Especialistas de Cupo a los Servicios Jerarquizados de Atención Especializada.

Podrá optar, sin sujeción a plazo alguno, a la incorporación como facultativo especialista de Área de la especialidad correspondiente, el personal que ostenta la categoría de especialista de cupo, en situación de activo y con plaza en propiedad o con destino provisional en el correspondiente Sector Sanitario.

El ámbito de integración será el del Sector Sanitario al que pertenece el Centro de Especialidades donde el facultativo presta servicios.

El personal incorporado quedará adscrito orgánica y funcionalmente al servicio jerarquizado del hospital al que pertenece el Centro de Especialidades en que el interesado está prestando servicios.

Tercera. Incorporación de personal de cupo y zona y de servicios de urgencias a los Equipos de Atención Primaria.

Constituidos los correspondientes Equipos de Atención Primaria, el personal estatutario, médico y sanitario no facultativo del Servicio Aragonés de Salud, con nombramiento en propiedad de cupo y zona, o en plaza de servicio de urgencia, podrá solicitar, mediante el procedimiento reglamentariamente se determine y sin sujeción a plazo alguno, su integración como personal de Equipo, Área y Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), según corresponda, respecto de la propia plaza en la que está prestando servicios.



El personal que se integre deberá encontrarse en situación de servicio activo o con reserva de plaza o con destino provisional y tener nombramiento en propiedad en la categoría profesional correspondiente.

El personal que no opte por la integración continuará prestando sus servicios en la zona básica de salud, bajo la dirección del Coordinador del Equipo de Atención Primaria. Este personal podrá solicitar su integración, en cualquier momento posterior a la integración directa, acogiéndose a una oferta continuada de integración, que se resolverá en las mismas condiciones exigidas para la oferta directa.

Los funcionarios de carrera y laborales con contrato indefinido fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto Médicos, ATS y Matronas de Atención Primaria, no integrados en los Equipos, podrán participar en esta oferta continuada de integración, en las mismas condiciones que el personal estatutario de modelo tradicional.

Esta integración en modelo de Equipo no supondrá modificación alguna de su condición de funcionario.

Cuarta. Integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), en Equipos de Atención Primaria.

Con carácter previo a la convocatoria de procedimientos de movilidad voluntaria para Médicos de Familia de Atención Primaria, se ofertará un determinado número de plazas de dicha categoría para su provisión por facultativos médicos que ostenten la titulación requerida, con plaza fija en la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), y hayan cumplido los 55 años de edad o cuenten con veinte años, al menos, de ejercicio profesional en los citados dispositivos asistenciales.

Quinta. Convocatorias en tramitación.

Los procedimientos de selección y provisión de personal estatutario que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente reglamento se regirán por las normas contenidas en sus convocatorias hasta su finalización.

Sexta. Régimen de dedicación de los jefes de servicio y de sección nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto

Quienes, a la entrada en vigor de este Decreto, desempeñen puestos singularizados de jefe de servicio y de sección de carácter asistencial, podrán mantener el régimen de dedicación en el que vengan prestando sus servicios para el Servicio Aragonés de Salud mientras continúen en dichos puestos.

Séptima. Coordinadores de Equipos de Atención Primaria.

La designación y cese de los Coordinadores de los Equipos de Atención Primaria se realizará con arreglo a los criterios y procedimientos establecidos en su normativa específica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facultad de desarrollo

Se faculta al titular del Departamento responsable en materia de Salud para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 38/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el registro de museos de Aragón.

Los artículos 44 y 46 de la Constitución Española dirigen a los poderes públicos el mandato de promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, así como a garantizar la conservación, promoción y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Igualmente el texto constitucional recoge, en su artículo 148.1.15ª, que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias, entre otras, en materia de museos.

Dando cumplimiento a estos preceptos constitucionales, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, recogía en su artículo 35.1.32, que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de Museos, que no sean de titularidad estatal. Esta competencia se mantiene en el vigente texto estatutario, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el que establece, en su artículo 71.44ª, que la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de museos, siempre que su titularidad no sea estatal.

En el marco de estas competencias, con el fin de regular la situación museística de Aragón, se promulgó la Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón, en la que se establecen unas obligaciones a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en orden a garantizar la creación y mantenimiento de los museos, la protección, conservación, estudio e investigación de sus bienes culturales y el acceso a ellos de todos los ciudadanos. Para ello se contempla, en el artículo 20, la necesidad de que exista un registro actualizado de todos los museos radicados en Aragón, así como de sus fondos y dotación de sus servicios.

Aunque la Ley de Museos de Aragón se desarrolló parcialmente mediante Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en lo relativo a la creación de museos, la delimitación del concepto de bienes de interés museográfico, el tratamiento administrativo y científico-técnico de los fondos existentes en los museos así como a la organización y funcionamiento de los museos de Aragón, queda pendiente de regulación el contenido mencionado artículo 20 referente al registro de museos.

Si bien es cierto que la Ley de Museos de Aragón establece su artículo 1 una definición de los museos, sin embargo, durante los últimos años se ha producido una proliferación de centros de exhibición pública de diversa titularidad y forma de gestión respondiendo a la demanda cultural y turística de la población aragonesa. Por lo tanto, en aras de salvaguardar el concepto legal de centro museístico, diferente a la definición de otros tipos de lugares expositivos, es necesario proceder al desarrollo del registro de museos de Aragón en el que se inscribirán aquellos centros que se reconozcan como tales y que respondan a los requisitos exigidos para ello.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Se crea el registro de museos de Aragón, adscrito a la Dirección General competente en materia de museos, como registro administrativo en el que se inscribirán todos los museos radicados en Aragón que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón. La inscripción comprenderá la descripción de sus fondos y de la dotación de sus servicios.

Artículo 2. Inscripción en el registro.

El acto que autorice la creación de un museo acordará su inscripción en el registro de museos de Aragón. Dicha autorización se concederá previa solicitud del interesado acompañada de la documentación establecida en la regulación vigente.

La inscripción se considerará requisito indispensable para recibir ayudas y subvenciones del Gobierno de Aragón y para acoger en depósito bienes de interés museográfico de titularidad del Gobierno de Aragón o gestionados por la Administración autonómica.



Artículo 3. Estructura del registro

El registro de museos de Aragón se compone de un Libro registro en el que se anotarán todas las inscripciones. Cada inscripción constituirá un asiento registral cuyo contenido se determina en el artículo 4.

Artículo 4. Contenido de la inscripción.

La inscripción de los Museos deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Número de asiento.
- b) Fecha del asiento
- c) Datos de identificación del museo, entre ellos:
 - Nombre del museo (en castellano o en la lengua propia del lugar)
 - Dirección
 - Municipio
 - Provincia
 - Teléfono y fax
- d) Fecha de creación del museo.
- e) Nombre de la persona encargada de la dirección del museo.
- f) Tipología del museo, indicando el carácter o descripción de sus fondos.
- g) Titularidad del museo, especificando su naturaleza pública o privada.
- h) Servicios y equipamientos de los que disponga el museo.
- i) En su caso se indicará los órganos rectores del museo, los órganos asesores de carácter colegiado, sus normas de funcionamiento y cualquier otro dato de interés.
- j) Causa o razón de cancelación del asiento.
- k) Fecha de la cancelación.

Artículo 5. Cancelación de la inscripción

La extinción de la autorización relativa a la creación de un Museo supondrá la cancelación inmediata de su inscripción.

Artículo 6. Notificaciones y comunicaciones.

De toda inscripción y cancelación efectuada en el registro de museos de Aragón procederá su notificación a los interesados.

Artículo 7. Publicidad del registro

El acceso al registro de museos de Aragón es público en cuanto a las inscripciones contenidas en los mismos, salvo en lo referente a aquellas informaciones que sea necesario proteger por razón de la intimidad de las personas o de cualquier otra circunstancia que por disposición legal se establezca.

La publicidad se hará efectiva, bien por certificado del contenido de uno o varios de los asientos del registro, expedida por la Dirección General competente en materia de museos o por copia simple del asiento registral.

Disposiciones adicionales

Primera. Todos los museos existentes en Aragón en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán inscritos de oficio en el registro de museos de Aragón una vez comprobado que cumplen los requisitos exigidos para ello.

En el caso en que tal comprobación resulte negativa se comunicará al titular del Museo que dispondrá de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, para subsanar el incumplimiento.

Segunda. Se añade un apartado 4 al artículo 2 del Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón, con la siguiente redacción:

«4. Una vez autorizada la creación del Museo e inscrito en el registro de Museos se procederá a la declaración de caducidad de autorización y, por lo tanto, cancelación de la inscripción, si transcurridos 18 meses desde que se autoriza la creación del Museo, el proyecto no se lleva a cabo, debiendo dar para ello trámite de audiencia a los interesados

Tercera. Se añade un apartado 5 al artículo 2 del Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón, con la siguiente redacción:

«5. Cualquier alteración de los datos que figuran el Registro de Museos de Aragón deberá ser notificada a la Dirección General competente en materia de Museos por el titular del museo o la persona que tenga encomendada la dirección del mismo.

El plazo para notificar la modificación de datos será de un mes desde que ésta se produzca. En el caso de no producirse dicha notificación se podrá iniciar el correspondiente procedimiento para declarar la caducidad de la autorización, concediendo trámite de audiencia al titular del Museo por un plazo de un mes.»



Cuarta. Se añade un apartado 6 al artículo 2 del Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón, con la siguiente redacción:

«6. Cuando alguno de los museos inscritos en el Registro de Museos de Aragón no cumpla los requisitos exigidos en la legislación vigente, el titular del Departamento competente en la materia acordará la declaración de caducidad de autorización.

Previamente a la declaración de caducidad, el titular del órgano al que está adscrito el registro pondrá en conocimiento del museo las circunstancias que podrían generar la declaración de caducidad. Notificados los hechos, el museo dispondrá de un plazo de un mes para subsanar el incumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa correspondiente.

La declaración de caducidad será practicada en el mismo asiento de cancelación, en forma visible, expresando la fecha en que se produjo y su causa.»

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al responsable del Departamento competente en materia de museos para dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 34/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Fernando Germán López Martín Jefe del Servicio de Participación Ciudadana del Departamento de Presidencia.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 28 de octubre de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, del Departamento de Presidencia, a D. Fernando Germán López Martín, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior (Facultativos Superiores Especialistas-Geógrafos), con n.º Registro Personal 2513502824 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 23 de marzo de 2009, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de abril, se efectuó convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes, con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Segundo.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

Tercero.—Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Zaragoza, 1 de marzo de 2011.

**El Director General de la Función Pública,
JESÚS SARRÍA CONTÍN**

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSOS FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

FECHA : 01/03/2011
PAGINA : 001

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION						
2646	JEFE/A DE SECCION DE PLANIFICACION Y COORDINACION PERIFERICA	(SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL)	25 B	VIVAS PANIAGUA RAFAEL	18404326W	13.83
18931	JEFE/A DE SECCION DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y REGULACION DE MERCADOS	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	25 B	BARLES GISTAU ANGEL JORGE	17977609G	29.70
2083	JEFE/A DE SECCION DE GANADERIA Y CONTROL AGROALIMENTARIO	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	25 B	NOVALES ALLUE ENRIQUE	18008839T	18.91
2123	JEFE/A DE SECCION DE MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	24 B	LOBERA ALVAREZ JUAN-IGNACIO	17700045G	27.75
3100	JEFE/A DE SECCION DE AYUDAS A LA PRODUCCION	(SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA)	24 B	GURUCHARRI AMOSTEGUI ROSARIO	15844998E	16.59
17284	ASESOR/A TECNICO/A	(SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA)	24 B	DESIERTA		
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO						
4426	JEFE/A DE SECCION DE SANIDAD AMBIENTAL	(DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA)	25 B	BOSQUE PERALTA MARIA-ISABEL	17866312G	22.35



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 44/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de las Cortes de Aragón.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, dedica el Título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el carácter participativo del Consejo, en la citada Ley se regulan, entre otros aspectos, su composición así como la designación, nombramiento y cese de sus miembros. Concretamente, en el citado artículo se dispone que este órgano estará integrado por miembros que serán nombrados y cesados, en su caso, mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la composición que en dicho precepto se detalla.

Entre los miembros integrantes están los representantes de las Cortes de Aragón, según establece el artículo 65.2.b) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Asimismo, el artículo 70.1 de dicha Ley, regula las distintas causas que provocarán la pérdida de la condición de miembro, indicándose en su apartado d) que puede producirse por decisión del órgano competente para su designación; el artículo 70.2 establece que el mandato del nuevo miembro se extenderá sólo por el tiempo que faltare para concluir el del sustituido y el artículo 69.2 establece que podrán ser sustituidos en todo momento a propuesta de la autoridad que los designó o eligió.

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, han elegido representantes de las Cortes de Aragón en el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza a las siguientes personas: D. José Luis Marqués Insa, D. Pedro Navarro López, D. Emilio Matías Solanilla, D. Antonio Lascorz Lascorz y D. José María Martínez Marco.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 64 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario en Aragón, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de las Cortes de Aragón, a D.^a María Felisa Rodríguez Zamarguilea y a D. Juan Antonio Planas Domingo, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de las Cortes de Aragón, a D. Pedro Navarro López y a D. Antonio Lascorz Lascorz.

Tercero.—Mantener el mandato como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación de las Cortes de Aragón, a D. José Luis Marqués Insa, a D. Emilio Matías Solanilla y a D. José María Martínez Marco.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Villuendas Yuste.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 19 de octubre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 2010) para la provisión de la plaza de Catedráticos de Universidad, señalada con el nº 2010-63, área de conocimiento de Física Aplicada, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco Villuendas Yuste, con documento nacional de identidad número 18416981, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Luis Múzquiz Moracho.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 19 de octubre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 2010) para la provisión de la plaza de Catedráticos de Universidad, señalada con el nº 2010-69, área de conocimiento de Sanidad Animal, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Luis Múzquiz Moracho, con documento nacional de identidad número 17829824, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Sanidad Animal de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Patología Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. David González Ibáñez.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 3 de diciembre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 2010) para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el nº 2010-70, área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. David González Ibáñez, con documento nacional de identidad número 32049548, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ester Sales Clemente.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 19 de octubre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 2010) para la provisión de la plaza de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el nº 2010-58, área de conocimiento de Producción Vegetal, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Ester Sales Clemente, con documento nacional de identidad número 52653036, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Producción Vegetal de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Agricultura y Economía Agraria.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2011.

El Departamento de Presidencia, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca los cursos que se relacionan, incluidos en el Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública (I.A.A.P.) del año 2011, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especifican para cada uno de ellos en el anexo I:

— Cursos:

ZASS-0168/2011: Caminando hacia la igualdad. Normativa y herramientas contra la discriminación.

ZA-0179/2011: Los sistemas de seguridad activa y pasiva en los vehículos y procedimientos recomendables para una conducción segura.

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 (Boletín Oficial de Aragón número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo (Boletín Oficial de Aragón de 5 de junio).

Para agilizar la gestión del curso se recomienda enviar la solicitud a través del Portal del Empleado.

Se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran para cada uno de los cursos

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.

Firma de quien sea su superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia al curso en el caso de que resulte seleccionado/seleccionada. En las instancias tramitadas a través del Portal del Empleado, esta conformidad se solicita cumplimentando el campo relativo a la dirección electrónica de quien resulte ser superior jerárquico.

El modelo de instancia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-Formación-Nueva solicitud (aparece en dos formatos).

Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Quienes, habiendo sido seleccionados-seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 3 de marzo de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO

TÍTULO: CAMINANDO HACIA LA IGUALDAD. NORMATIVA Y HERRAMIENTAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

CÓDIGO: ZASS-0168/2011

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D, preferentemente en puestos de trabajo relacionados con atención directa a población inmigrante.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 30

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 11/04/2011 a 14/04/2011

HORARIO: De 16:30 a 19:30 horas

LUGAR: ANTIGUA SALA DE PRENSA. PUERTA 26. SÓTANO. EDIFICIO PIGNATELLI. Pº Mª AGUSTÍN, 36, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 31/03/2011

COORDINACIÓN: Carmen Cornago Jarauta

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Contexto social y jurídico

Conceptos básicos

Normativa española

Normativa europea

Herramientas específicas antidiscriminación

Análisis y resolución de casos prácticos

TÍTULO: LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA EN LOS VEHÍCULOS Y PROCEDIMIENTOS RECOMENDABLES PARA UNA CONDUCCIÓN SEGURA

CÓDIGO: ZA-0179/2011

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D, E.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 24/05/2011 a 26/05/2011

HORARIO: De 10:00 a 14:00 horas

LUGAR: Días 24 y 25 de mayo: Cúpula de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Edificio Pignatelli. Pº Mª Agustín, 36. Zaragoza. Día 26 de mayo: Centro Zaragoza en Pedrola. Ctra. Nacional 232, Km 273. Pedrola (Zaragoza)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/04/2011

COORDINACIÓN: Dolores Bernal Esteban

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

Sistemas de seguridad en los vehículos

Conocimiento del habitáculo de seguridad

Mantenimiento de neumáticos

Procedimientos de conducción

Conducción eficiente

Análisis de crash test. Consecuencias de un accidente

Accidentes de tráfico "in itinere": conceptos y acciones



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 35/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D.^a Ángela Marqués Cuni, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 220.2 de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General de Aragón acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D.^a Ángela Marqués Cuni, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, con fecha 26 de enero de 2011.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 25 de febrero de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento de un único puesto de secretaria-intervención integrada por los municipios de Canal de Berdún y Bailo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y visto el expediente tramitado por las respectivas Corporaciones así como los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial de Huesca y por el Colegio de secretarios, Interventores y Tesoreros de administración local de Huesca, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disolución de la Agrupación de los Municipios de Canal de Berdún y Bailo, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención.

Segundo.—Esta disposición será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 25 de febrero de 2011.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia
e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



ORDEN de 10 de marzo de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se concede a D. Justo de Pedro Guimbao la placa al mérito de Protección Civil en Aragón.

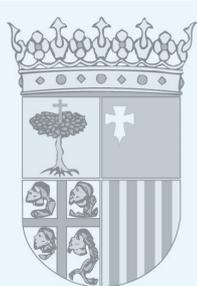
De conformidad con la Orden de 1 de marzo de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula la concesión de distinciones al mérito de Protección Civil en Aragón, dictada al amparo del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente modificado por los Decretos 197/2000 y 36/2001, ambos del Gobierno de Aragón, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Aragón, en su reunión de 28 de febrero de 2011, dispongo:

Conceder, a título póstumo, la placa al mérito de Protección Civil en Aragón a D. Justo de Pedro Guimbao como impulsor de la creación y desarrollo del Servicio de Protección Civil en el Gobierno de Aragón y por su impecable trayectoria en la gestión de emergencias.

Esta distinción es honorífica y no comporta recompensa económica alguna.

Zaragoza, 10 de marzo de 2011.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia e
Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



ORDEN de 10 de marzo de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se concede a D. Ángel Sorolla Solanes la placa al mérito de Protección Civil en Aragón.

De conformidad con la Orden de 1 de marzo de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula la concesión de distinciones al mérito de Protección Civil en Aragón, dictada al amparo del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente modificado por los Decretos 197/2000 y 36/2001, ambos del Gobierno de Aragón, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Aragón, en su reunión de 28 de febrero de 2011, dispongo:

Conceder la placa al mérito de Protección Civil en Aragón a D. Ángel Sorolla Solanes por su permanente dedicación y vocación de servicio a la Protección Civil, más allá de lo razonablemente exigible a sus obligaciones profesionales.

Esta distinción es honorífica y no comporta recompensa económica alguna.

Zaragoza, 10 de marzo de 2011.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia
e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



ORDEN de 10 de marzo de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se concede a la Cruz Roja Española en Aragón la placa al mérito de Protección Civil en Aragón.

De conformidad con la Orden de 1 de marzo de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula la concesión de distinciones al mérito de Protección Civil en Aragón, dictada al amparo del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente modificado por los Decretos 197/2000 y 36/2001, ambos del Gobierno de Aragón, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Aragón, en su reunión de 28 de febrero de 2011, dispongo:

Conceder la placa al mérito de Protección Civil en Aragón a la Cruz Roja Española en Aragón por su abnegada y desinteresada contribución y colaboración al desarrollo e implantación de la Protección Civil en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta distinción es honorífica y no comporta recompensa económica alguna.

Zaragoza, 10 de marzo de 2011.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia
e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 39/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Ainzón (Zaragoza).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Ainzón se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Ainzón y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Ainzón.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Ainzón y con efectos desde el día 1 de septiembre de 2010, una escuela de educación infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Garnachica».

Titular: Ayuntamiento de Ainzón.

Domicilio: Paraje Laloz.

Localidad: Ainzón.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades

— 1 de 0-1 año y 8 puestos escolares.

— 1 de 1-2 años y 13 puestos escolares.

— 1 de 2-3 años y 20 puestos escolares.

Código de Centro: 50018714

Segundo.—La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Ainzón como titular de la escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en la misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 40/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe.

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta de la Comarca de Sobrarbe se inicia expediente para la creación de una escuela de educación infantil de primer ciclo de titularidad comarcal.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre la Comarca de Sobrarbe y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Sobrarbe.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta de la Comarca de Sobrarbe, con efectos desde 1 de septiembre de 2010, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: De la Comarca de Sobrarbe.

Titular: Comarca de Sobrarbe.

Domicilio: Paseo de los Navateros.

Localidad: Aínsa.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 6 unidades

— 2 de 0-1 año y 16 puestos escolares.

— 2 de 1-2 años y 26 puestos escolares.

— 2 de 2-3 años y 40 puestos escolares.

Código de Centro: 22010724.

Segundo.—La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos.

Tercero.—La Comarca de Sobrarbe, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste sus servicios en la misma. Igualmente se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad, dotándolo de mobiliario, material necesario y sufragar los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 41/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Rubielos de Mora (Teruel).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Rubielos de Mora se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Rubielos de Mora y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Rubielos de Mora.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2010, una escuela de educación infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Rubielos de Mora.

Domicilio: C/ Esterrador nº 1.

Localidad: Rubielos de Mora.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades

— 1 de 0-2 años y 12 puestos escolares.

— 1 de 1-3 años y 14 puestos escolares.

Código de Centro: 44010471.

Segundo.—La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Rubielos de Mora como titular de la escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en la misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 42/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Bielsa (Huesca).

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Bielsa se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Bielsa y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Bielsa y con efectos desde el día 1 de septiembre de 2010, una escuela de educación infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Valle de Bielsa».

Titular: Ayuntamiento de Bielsa.

Domicilio: C/ Calvario, s/n.

Localidad: Bielsa.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Código de Centro: 22010529.

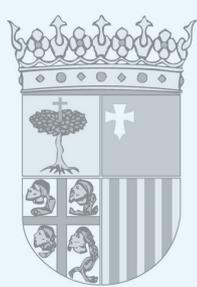
Segundo.—La escuela de educación infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Bielsa como titular de la escuela, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en la misma, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 43/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad municipal en Alcubierre, Bujaraloz, Frula, Grañén, Lalueza, Lanaja, Leciñena, Perdiguera, Robres, Sariñena y Tardienta, gestionadas por la Comarca de Los Monegros.

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta de los Ayuntamientos de Alcubierre, Almuniente (localidad de Frula), Bujaraloz, Grañén, Lalueza, Lanaja, Leciñena, Perdiguera, Robres, Sariñena y Tardienta, pertenecientes a la Comarca de Los Monegros, se iniciaron expedientes para la creación de sus correspondientes escuelas municipales de educación infantil de primer ciclo. Las escuelas serán de gestión comarcal, correspondiendo a la Comarca de Los Monegros su gestión y colaboración con cada Ayuntamiento una vez creadas, según los términos acordados entre el Ayuntamiento y la comarca o las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas administraciones.

Los expedientes se han tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre cada Ayuntamiento, la Comarca de Los Monegros y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables, procede la creación de las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Alcubierre, Almuniente (localidad de Frula), Bujaraloz, Grañén, Lalueza, Lanaja, Leciñena, Perdiguera, Robres, Sariñena y Tardienta.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Primero.—Crear y establecer, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2010, la configuración jurídica de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo que se relacionan a continuación:

1- Escuela de Educación Infantil de Alcubierre.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Alcubierre - (Gestión Comarca de Los Monegros).

Domicilio: C/Herrería, s/n.

Localidad: Alcubierre.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puesto escolares.

Código de Centro: 22010682.

2- Escuela de Educación Infantil de Bujaraloz.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Bujaraloz - (Gestión Comarca de Los Monegros).

Domicilio: C/ Santa María, nº 27.

Localidad: Bujaraloz.

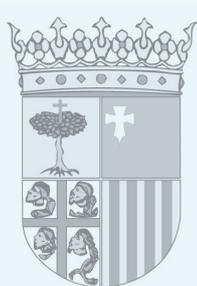
Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Código de Centro: 50018751.

3- Escuela de Educación Infantil de Frula.



Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: Sin determinar.
Titular: Ayuntamiento de Almuniente- (Gestión Comarca de Los Monegros).
Domicilio: C/ Ronda Sur, s/n.
Municipio: Almuniente.
Localidad: Frula.
Provincia: Huesca.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
Capacidad: 1 unidad mixtas de 0-3 años y 10 puestos escolares.
Código de Centro: 22010621.

4- Escuela de Educación Infantil de Grañén.
Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: Sin determinar.
Titular: Ayuntamiento de Grañén. - (Gestión Comarca de Los Monegros).
Domicilio: C/ Juan XXIII nº 6.
Localidad: Grañén.
Provincia: Huesca.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
Capacidad: 3 unidades
— 1 de 0-1 año y 8 puestos escolares.
— 1 de 1-2 años y 13 puestos escolares.
— 1 de 2-3 años y 20 puestos escolares.
Código de Centro: 22010669.

5- Escuela de Educación Infantil de Lalueza.
Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: Sin determinar.
Titular: Ayuntamiento de Lalueza - (Gestión Comarca de Los Monegros).
Domicilio: Paseo Comenge nº 42.
Localidad: Lalueza.
Provincia: Huesca.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.
Código de Centro: 22010633.

6- Escuela de Educación Infantil de Lanaja.
Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: Sin determinar.
Titular: Ayuntamiento de Lanaja- (Gestión Comarca de Los Monegros).
Domicilio: C/ José Borrueal, s/n.
Localidad: Lanaja.
Provincia: Huesca.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
Capacidad: 1 unidad mixtas de 0-3 años y 10 puestos escolares.
Código de Centro: 22010657.

7- Escuela de Educación Infantil de Leciñena.
Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: Sin determinar.
Titular: Ayuntamiento de Leciñena - (Gestión Comarca de Los Monegros).
Domicilio: Avenida Zaragoza nº 62 - bajos.
Localidad: Leciñena.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
Capacidad: 1 unidad mixta de 1-3 años y 14 puestos escolares.
1 unidad de 2-3 años y 18 puestos escolares.
Código de Centro: 50018738.

8- Escuela de Educación Infantil de Perdiguera.
Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: Sin determinar.



Titular: Ayuntamiento de Perdiguera - (Gestión Comarca de Los Monegros).
 Domicilio: C/ del Paso, nº4.
 Localidad: Perdiguera.
 Provincia: Zaragoza.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
 Capacidad: 2 unidades
 — 1 de 0-3 años y 10 puestos escolares.
 — 1 de 1-3 años y 14 puestos escolares.
 Código de Centro: 50018741.

9- Escuela de Educación Infantil de Robres.
 Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
 Denominación específica: Sin determinar.
 Titular: Ayuntamiento de Robres - (Gestión Comarca de Los Monegros).
 Domicilio: C/San Blas nº 9.
 Localidad: Robres.
 Provincia: Huesca.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
 Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.
 Código de Centro: 22010611.

10- Escuela de Educación Infantil de Sariñena.
 Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
 Denominación específica: Sin determinar.
 Titular: Ayuntamiento de Sariñena - (Gestión Comarca de Los Monegros).
 Domicilio: Carretera de Fraga, s/n.
 Localidad: Sariñena.
 Provincia: Huesca.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
 Capacidad: 6 unidades
 — 2 unidades de 0-1 año y 16 puestos escolares.
 — 2 unidades de 1-2 años y 26 puestos escolares.
 — 2 unidades de 2-3 años y 40 puestos escolares.
 Código de Centro: 22010670.

11- Escuela de Educación Infantil de Tardienta
 Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Arboleda».
 Titular: Ayuntamiento de Tardienta- (Gestión Comarca de Los Monegros).
 Domicilio: Avenida José María Peleato, nº 17.
 Localidad: Tardienta.
 Provincia: Huesca.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.
 Capacidad: 2 unidades
 — 1 mixta de 0-3 y 10 puestos escolares.
 — 1 mixta de 0-3 y 10 puestos escolares.
 Código de Centro: 22010645.

Segundo.—Las escuelas de educación infantil que se crean impartirán las enseñanzas de educación infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se comprometen a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos.

Tercero.—Cada ayuntamiento asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de su escuela, estándose a las condiciones concretas de la gestión comarcal de la escuela según los términos acordados entre el ayuntamiento y la Comarca de Los Monegros o las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas administraciones.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
 MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
 M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ORDEN de 23 de febrero de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio para los trabajadores de este ámbito profesional que han realizado esta formación en determinados Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 10.5 señala la posibilidad de realizar de convocatorias específicas para dar respuesta a necesidades de determinados colectivos.

El Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón indica en su artículo 3, relativo a las funciones de la Agencia, en su apartado d) la de Colaborar con las autoridades educativas y laborales, en el establecimiento de un sistema de acreditación y validación de las competencias adquiridas a lo largo de la vida laboral y por otras vías no formales de formación, en consonancia con el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Mediante la presente Orden se abre una convocatoria que permita acreditar la competencia profesional a los ciudadanos que recibieron la formación relacionada con la atención a personas en situación de dependencia en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas. El Departamento asume la coordinación de las actuaciones de los colaboradores en el procedimiento, por medio de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales (PEAC) adquiridas a través de vías no formales de formación, para las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Segundo. Coordinación del procedimiento.

La coordinación de este procedimiento correrá a cargo de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, en lo sucesivo, la Agencia.

Tercero. Candidatos a participar en esta convocatoria.

En esta convocatoria, de carácter específico y vinculada a las necesidades de un colectivo concreto, podrán participar las personas que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y que hayan realizado formación asociada a la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio en los siguientes Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón desde septiembre de 2006 hasta junio de 2009:

CPEPA Miguel Hernández

CPEPA Alto Gállego

CPEPA Monegros

CPEPA Emilio Navarro

CPEPA Somontano

CPEPA Exea

CPEPA Fuentes de Ebro

Cuarto. Unidades de competencia convocadas.

Las unidades de competencia que serán susceptibles de acreditación serán las siguientes:
Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad.

Certificado de profesionalidad: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Unidades de competencia:

—UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.

—UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.



—UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Quinto. Información y orientación sobre el procedimiento.

Las actuaciones de información y orientación previas a la inscripción de los candidatos en la fase de evaluación correrán a cargo de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas. Las actuaciones posteriores a la participación en el procedimiento serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

Sexto. Inscripciones y documentación.

1. La solicitud de participación en el procedimiento se realizará en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas indicados en el anexo I como de lugares de realización, a través de la aplicación informática para la gestión del procedimiento a la que se puede acceder a través de la página web <http://servicios.aragon.es/pwac>

2. Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación justificativa:

— Fotocopia del DNI/NIE.

— Fotocopia del Certificado de la formación realizada exigida como requisito de participación.

3. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento.

4. Para que los centros gestores puedan validar la solicitud, los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas deberán remitir una copia impresa de la misma, junto con la documentación que se indica, al centro que tengan asignado como gestor, que será uno de los siguientes:

CPIFP Corona de Aragón. C/ Corona de Aragón, 35. Zaragoza

CPIFP Pirámide. Carretera de Cuarte s/n. Huesca

5. Una vez verificados todos los requisitos se procederá a la publicación de la lista de candidatos admitidos en el procedimiento.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento al que se refiere esta Orden es del 21 al 25 de marzo 2011.

En el plazo de diez días naturales, finalizado el periodo de solicitud de participación, se publicará el listado provisional de admitidos en los centros gestores, en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en la página web de la Agencia (<http://servicios.aragon.es/pwac>).

En los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales, los interesados podrán presentar escritos de reclamación ante los directores de los centros gestores.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las listas de admitidos se publicarán en un plazo máximo de tres días hábiles tras finalizar el plazo de presentación de reclamaciones.

Las listas definitivas de inscritos se publicarán en los centros gestores, en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en la página web de la Agencia.

Octavo. Lugares de realización.

Los centros previstos para llevar a cabo las distintas actuaciones se indican en el anexo I.

Noveno. Fases del procedimiento.

Según lo dispuesto en el RD 1224/2009, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

Décimo. Fase de Asesoramiento.

Los candidatos admitidos a participar en el procedimiento, en esta convocatoria específica, han realizado el asesoramiento de forma simultánea a la formación asociada a las unidades de competencia en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas donde recibieron esa formación.

Decimoprimer. Inscripción en la Fase de Evaluación.

1. El candidato que haya sido admitido a participar en el procedimiento, deberá confirmar la inscripción en la fase de evaluación, en el centro donde presentó la solicitud de participación, por vía telemática y abonar la tasa número 37, fijada en 15 euros por cada unidad de competencia, prevista por la Ley 13/2009, de Medidas Fiscales y Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la modificación realizada en la Ley 12/2010, de 29 de diciembre. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán incluirse en el expediente del candidato.

2. Validación de las inscripciones en la fase de evaluación.

Para que los centros gestores puedan validar la inscripción, los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas deberán remitir una copia impresa de la misma, junto con el documento de pago de tasas, al centro que tengan asignado como gestor.



3. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos en la fase de evaluación habrá un periodo de tres días para presentar reclamaciones por escrito ante los directores de los centros gestores. Las listas definitivas se publicarán en un plazo máximo de tres días tras acabar el periodo de reclamación.

4. Desde cada Centro Público de Educación de Personas Adultas se trasladará el expediente del candidato, con toda su documentación, a la sede de la Comisión asignada.

Decimosegundo. Fase de Evaluación de la competencia profesional.

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

Esta fase se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. El resultado de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

Decimotercero. Comisiones de Evaluación.

1. Para desarrollar esta fase la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente designará los miembros de las comisiones de evaluación, que serán las necesarias para realizar la fase de evaluación en el plazo más corto posible.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3. La Comisión de Evaluación comunicará a los candidatos los resultados de la evaluación y la propuesta de acreditación. Los aspirantes podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante la Comisión de Evaluación, dirigidas a su Presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. A la decisión de la Comisión se podrá elevar un recurso de alzada ante la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Transcurrido el plazo de reclamaciones, las comisiones elaborarán sus actas definitivas y las remitirán a la Agencia.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas Selectivas, según las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, correspondientes a la categoría tercera.

Decimocuarto. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. Las unidades de competencia evaluadas positivamente al candidato y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación la realizará la Agencia.

2. Los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional indicarán, a los candidatos o candidatas que completen los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, los trámites necesarios para su obtención.

3. El expediente del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimoquinto. Plan de formación.

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los centros gestores garantizarán, en su caso, que los participantes dispongan del correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.



Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 23 de febrero de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Anexo I

Centros de realización de las distintas actuaciones del procedimiento.

INFORMACIÓN/INSCRIPCIÓN	LOCALIDAD	CENTROS GESTORES	SEDE COMISIÓN EVALUACIÓN
Centro Público de Educación de Personas Adultas Alto Gallego	Sabiñánigo (Huesca)	CPIFP PIRÁMIDE (Huesca)	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)
Centro Público de Educación de Personas Adultas Miguel Hernández	Huesca		
Centro Público de Educación de Personas Adultas Monegros	Sariñena (Huesca)		
Centro Público de Educación de Personas Adultas Somontano	Barbastro (Huesca)		
Centro Público de Educación de Personas Adultas Emilio Navarro	Utebo (Zaragoza)	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)	
Centro Público de Educación de Personas Adultas Exea	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)		
Centro Público de Educación de Personas Adultas Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro (Zaragoza)		



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de marzo de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2011.

Es objeto de la presente Orden compaginar el ejercicio puntual de la pesca y un ordenado aprovechamiento piscícola con la protección de la fauna silvestre, de modo y manera que se cumpla con el mandato constitucional, recogido en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, de una utilización racional de los recursos naturales y lograr una mayor eficacia en la gestión piscícola tanto para el pescador como en la regulación de la actividad en las aguas sometidas a régimen especial y en las aguas para el libre ejercicio de la pesca, y exclusivamente dentro del ámbito temporal establecido, todo ello en desarrollo de la Ley de Pesca en Aragón.

Por su lado, el artículo 36 de la Ley de Pesca en Aragón dispone que con el fin de regular el ejercicio de la pesca el órgano competente en la materia aprobará el Plan General de Pesca en Aragón.

Del mismo modo, el capítulo III de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, en concreto, sus artículos 2.c) y 15, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la pesca, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio.

La presente Orden introduce como novedad una limitación estricta de las introducciones, repoblaciones y sueltas piscícolas, tomado en consideración las conclusiones de las diligencias seguidas por la Fiscalía Provincial de Teruel tras la denuncia presentada por AEMS-Ríos con Vida que dieron lugar al Decreto de archivo de 1 de diciembre de 2010. Todo ello sin perjuicio de que se puedan reconsiderar algunas limitaciones en el caso de que se produzcan modificaciones normativas que pudieran amparar las sueltas de determinadas especies pescales, en ciertos tramos y en unas condiciones menos restrictivas.

En definitiva, la presente Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de pesca del año 2011, las especies objeto de pesca, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio piscícola así como el conjunto de vedados, cotos sociales, cotos deportivos y cuantas masas de agua se distinguen en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Pesca en Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad y de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de marzo de 2011, tengo a bien disponer,

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. Licencia de pesca

1. Para pescar en las aguas que se relacionan a continuación será preciso disponer de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Generalidad de Cataluña siempre que exista reciprocidad para los pescadores que posean licencia de pesca de Aragón:

Río Noguera Ribagorzana (excluidos afluentes) desde el límite del término municipal de Viella hasta el puente de Albesa.

Embalse de Ribarroja, con los siguientes límites:

Límites superiores:

Río Ebro: Presa del embalse de Mequinenza

Río Segre: Minas de la Granja d'Escarp, en el límite entre la provincia de Zaragoza y de Lérida.

Río Cinca: Puente de la autopista A2

Límites inferiores:

Río Ebro: Presa de Ribarroja

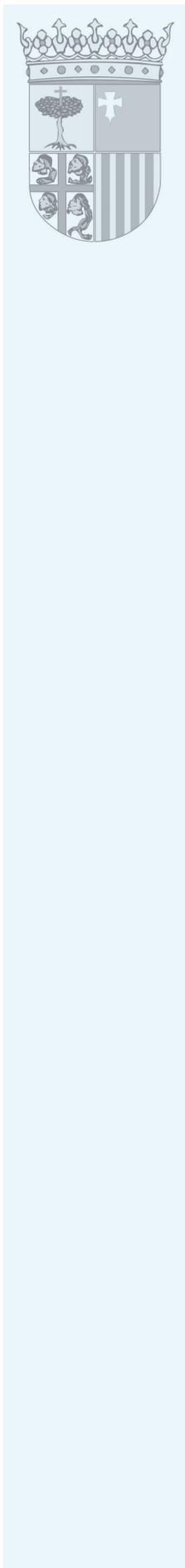
Río Matarraña: Confluencia con el barranco de Taberner

2. Para pescar en las aguas que se relacionan a continuación será preciso disponer de la licencia de pesca expedida por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de Castilla-La Mancha siempre que exista reciprocidad para los pescadores que posean licencia de pesca de Aragón:

Río Tajo desde su nacimiento hasta el límite provincial de Teruel.

Artículo 2. Especies objeto de pesca

Se declaran especies de pesca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes:



- Trucha común (*Salmo trutta*)
- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*)
- Lucio (*Esox lucius*)
- Barbo común (*Luciobarbus graellsii*)
- Barbo culirrojo (*Barbus haasi*)
- Carpines (*Carassius auratus*) y sus variedades
- Carpa común (*Cyprinus carpio*) y sus variedades
- Gobio (*Gobio lozanoi*)
- Madrilla (*Parachondrostoma miegii*)
- Piscardo (*Phoxinus phoxinus*)
- Cacho (*Squalius pyrenaicus*)
- Tenca (*Tinca tinca*)
- Siluro (*Silurus glanis*)
- Pez gato (*Ameiurus melas*)
- Black-bass (*Micropterus salmoides*)
- Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*)
- Pez Sol (*Lepomis gibbosus*)
- Lucioperca (*Sander lucioperca*)
- Alburno (*Alburnus alburnus*)
- Rutilo (*Rutilus rutilus*)
- Salvelino (*Salvelinus fontinalis*)
- Perca europea (*Perca fluviatilis*)
- Cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*)

Artículo 3. Medidas mínimas

1. Las medidas mínimas para la pesca de cada especie son las siguientes:

Trucha arco-iris.....	Sin talla.
Trucha común.....	22 cm. en Huesca
	20 cm. en el Noguera Ribagorzana
	30 cm. en el río Guadalope y afluentes
	y en el río Guadalaviar. Resto de Teruel: 22 cm.
	Zaragoza: 30 cm.
	En aguas de alta montaña: 22 cms.
	(20 cm. en el Noguera Ribagorzana)
Salvelino.....	19 cm.
Cacho,piscardo.....	8 cm.
Black-bass.....	30 cm.
Lucioperca.....	45 cm. en embalse de Mequinzenza
Carpa.....	35 cm.
Resto de las especies.....	no se establece dimensión mínima

2. Se autoriza el establecimiento de dimensiones de captura superiores a las indicadas anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra conveniada con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes normas de uso de los cotos deportivos.

3. Todos aquellos ejemplares que se capturen de medida inferior a la establecida, deberán restituirse de inmediato al agua de la que fueron extraídos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la presente Orden.

4. Las dimensiones de los peces se miden por la longitud comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal, y los cangrejos desde el punto medio de los ojos hasta el extremo de la cola.

Artículo 4. Cupos de captura

1. Trucha común (*Salmo trutta*) y trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*)

El límite de capturas de trucha común es de 4 (cuatro) ejemplares por pescador y día. En el río Guadalope y afluentes y en el Guadalaviar el cupo de trucha común se reduce a 3 (tres) ejemplares por pescador y día. No se establece cupo para la trucha arco iris

2. Black-Bass (*Micropterus salmoides*)

El límite de capturas de black-bass es de 6 ejemplares por pescador y día.

En los escenarios para eventos deportivos que se relacionan en el Anejo nº 8 de la presente Orden será obligatorio la devolución al agua, de todos los ejemplares vivos en el momento de su captura. Cuando se realicen eventos deportivos desde orilla o desde embarcación que se encuentren dentro del calendario deportivo anual de la FAPyC y clubes federados en la misma, la devolución de los ejemplares capturados se efectuará al finalizar la competición.



3. Lucioperca (*Sander lucioperca*)

No se establece límite de capturas en todas las masas de agua de Aragón salvo en el embalse de Mequinenza donde el cupo se fija, por pescador y día, en seis (6) ejemplares.

4. Carpa común (*Cyprinus carpio*)

El límite de capturas de carpa es de 6 (seis) ejemplares por pescador y día.

En los escenarios para eventos deportivos que se relacionan en el Anejo nº 8 de la presente Orden será obligatorio la devolución al agua, de todos los ejemplares vivos en el momento de su captura. Cuando se realicen eventos deportivos desde orilla o desde embarcación que se encuentren dentro del calendario deportivo anual de la FAPyC y clubes federados en la misma, la devolución de los ejemplares capturados se efectuará al finalizar la competición.

5. Tenca, Barbo culirrojo, barbo común y madrilla

En todas las masas de agua de Aragón será obligatoria la devolución de todos los ejemplares capturados, vivos, al agua.

6. Gobio, cacho, piscardo, rutilo

En los escenarios para eventos deportivos que se relacionan en el Anejo nº 8 de la presente Orden será obligatorio la devolución al agua, de todos los ejemplares vivos en el momento de su captura. Cuando se realicen eventos deportivos desde orilla o desde embarcación que se encuentren dentro del calendario deportivo anual de la FAPyC y clubes federados en la misma, la devolución de los ejemplares capturados se efectuará al finalizar la competición.

7. Salvelino (*Salvelinus fontinalis*)

El límite de capturas de salvelino es de 5 (cinco) ejemplares por pescador y día.

8. Cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*)

No se establece limitación alguna en el cupo de capturas.

9. Resto de las especies

No se establece limitación alguna en el cupo de capturas.

10. Cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*)

Se prohíbe la pesca del cangrejo de río autóctono (*Austropotamobius pallipes*)

11. Se autoriza el establecimiento de cupos de captura distintos a los indicados anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra convenida con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes normas de uso de los cotos deportivos.

12. Aquellos pescadores que voluntariamente quieran autoimponerse una reducción de los cupos, contribuirán de forma notable a la mejor sostenibilidad de la actividad piscícola en Aragón.

Artículo 5. Normas complementarias

1. Siluro (*Silurus glanis*)

La práctica de la pesca con boya de fondo se ejercerá en la franja de 25 metros de anchura contados a partir de la orilla mojada en cada momento. En la pesca desde embarcación esta distancia no superará los 20 metros. Las boyas deberán ser modelos comerciales y de colores visibles y deberán ser recogidas al finalizar la acción de pesca. Esta modalidad únicamente se autoriza en el embalse de Ribarroja.

2. Cangrejo rojo, americano o de las marismas (*Procambarus clarkii*)

Identificación: Las características morfológicas externas de este cangrejo son las siguientes:

- Coloración: Rojiza o verdosa con los laterales más claros
- Pinzas: estrechas y alargadas provistas de espinas; cara ventral roja.
- Cabeza y tórax (cefalotórax): Más grueso que ancho, cubierto de pequeñas excrescencias y motas negras
- Caparazón: Fuerte y erizado de excrescencias.
- Suturas longitudinales del caparazón o tórax, unidas o ligeramente separadas.

Aguas en las que se prohíbe su captura: Se prohíbe su captura en las aguas incluidas en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), aprobado por Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Orden de 10 de septiembre de 2009 y que se transcribe en el anejo nº 14 de la presente Orden y en los vedados relacionados en el anejo nº 3.

Artículo 6. Artes y medios para la pesca

1. Cañas y aparejos: Sólo se puede pescar con un máximo de dos cañas.

En las aguas declaradas habitadas por la trucha, (salvo en los embalses declarados tramos de pesca intensiva que se podrá utilizar un máximo de dos cañas), sólo se puede utilizar una caña que, cuando se utilice cebo natural, sólo podrá llevar un anzuelo.

En los cotos deportivos, escenarios deportivos de pesca y tramos de formación deportiva se aplicará la normativa que quede reflejada en las correspondientes normas de uso.

2. Pesca con red: Queda prohibida la pesca con red.



3. Pesca desde embarcación: Se autoriza la pesca desde embarcación. No obstante, su práctica únicamente podrá realizarse en aquellas aguas continentales de Aragón donde esté permitida la navegación, de acuerdo a las normas y condiciones establecidas por el organismo responsable de cuenca. A esta modalidad de pesca le será de aplicación todo lo dispuesto en la presente orden. Se considera pesca con pato como una modalidad de pesca desde embarcación sin motor.

4. Cebado: Con motivo de llevar a cabo entrenamientos y eventos deportivos de pesca de especies no salmonícolas, se autoriza el cebado de las aguas durante la acción de pesca a los pescadores que acrediten la condición de federados en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y exclusivamente en las masas de agua catalogadas como Escenarios para eventos deportivos de pesca y Cotos deportivos de pesca, en los que así quede expresamente reflejado en sus normas de uso.

5. Queda prohibida la utilización de «rejonas», «redes» u otros utensilios para mantener vivos o muertos durante la acción de pesca los peces capturados en todas las aguas de Aragón. Se autoriza a la FAP y C y clubes federados a la misma, a que en las competiciones o certámenes de pesca de su calendario deportivo anual, se empleen exclusivamente aquellas artes facilitadas por aquélla destinadas a la captura y mantenimiento de los peces vivos hasta su devolución a las aguas una vez concluido el evento deportivo. La propia FAP y C o club federado organizadores del evento deportivo garantizarán su empleo exclusivo en esas masas de agua totalmente desinfectados.

6. Pesca del cangrejo rojo americano: Se autoriza para la captura de esta especie el uso de redes, lamparillas, arañas y artes similares. Cada pescador ocupará con sus artes un tramo de aguas corrientes, o en su caso, orillas de aguas embalsadas, de una extensión máxima de cien metros. El número máximo de redes a utilizar será de 8.

Artículo 7. Cebos para la pesca

1. Cebos prohibidos

Con el fin de evitar futuras propagaciones e invasiones de especies alóctonas potencialmente peligrosas para los ecosistemas acuáticos y las especies que en ellas habitan, quedan prohibidos en todas las masas de agua y con carácter general, el uso y la tenencia como cebos de ejemplares vivos o muertos, de todas las especies de peces, cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), otros cangrejos alóctonos, mejillón cebrado (*Dreissena polymorpha*) y almeja asiática (*Corbicula fluminea*).

Excepcional y exclusivamente en los embalses de Mequinenza y Ribarroja, para la captura del siluro y lucioperca, se autoriza la utilización de alburnos vivos o muertos capturados durante la propia acción de pescar.

No se autoriza el empleo de cebos naturales en todas las aguas incluidas en los Parques naturales de Los Valles Occidentales y Posets-Maladeta

En las aguas habitadas por la trucha de la provincia de Teruel que se indican a continuación, no se autoriza el empleo de cebos naturales: en el río Guadalaviar y en todas las aguas que a él afluyen desde su nacimiento hasta la cola del embalse del Arquillo; en el río Alfambra desde su nacimiento hasta Orrios; en el río Cabriel; en el río Ebrón; en el río Guadalupe y en todas las aguas que a él afluyen en la provincia de Teruel y en todas las aguas de la cuenca del río Tajo en Aragón.

No se autoriza el empleo de cebos naturales en las aguas declaradas habitadas por la trucha de la provincia de Zaragoza

2. Cebos autorizados en las aguas habitadas por la trucha

Se autoriza la pesca con caña usando exclusivamente los siguientes cebos naturales propios de la fauna autóctona: lombriz de tierra, draga, canutillo, grillo y saltamontes; así como los cebos artificiales: el mosquito con o sin boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo), la cucharilla y el pez artificial. En la pesca a mosca con cola de rata se autorizan todos los señuelos artificiales propios de este sistema

En las aguas corrientes de alta montaña de la provincia de Huesca se autoriza el cebo natural, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con o sin boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla que deberá llevar un solo anzuelo de una punta y el pez artificial que llevará un solo anzuelo sin arponcillo en ambos casos.

En los Cotos de Pesca en Régimen Normal los cebos autorizados serán los especificados en cada caso.

En los Cotos de Pesca y Tramos libres de pesca de Captura y Suelta de las provincias de Teruel y Zaragoza se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).



En los Cotos de Pesca y Tramos libres de pesca de Captura y Suelta de la provincia de Huesca se autoriza la pesca a mosca, la cucharilla y el pez artificial. con un solo anzuelo de una sola punta y sin arponcillo del tercer domingo de marzo al 31 de mayo. Resto de la temporada solo mosca.

3. Cebos autorizados en el resto de masas de agua

Se autoriza la pesca con caña con los cebos naturales siguientes: animales vivos o muertos, sus restos, huevos y embriones y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 párrafo primero de este artículo; los vegetales y los productos alimenticios en origen, mezclados o elaborados; así como los cebos artificiales siguientes: cucharillas, ninfas, moscas, peces o animales simulados y cualquier otro señuelo.

4. Igualmente se autoriza el establecimiento de cebos distintos a los indicados anteriormente en las masas de agua cuya gestión se encuentra convenida con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y así quede reflejado en las correspondientes normas de uso de los cotos deportivos y planes técnicos de gestión de otros tramos fluviales y se ajuste a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Pesca en Aragón.

Artículo 8. Períodos hábiles para la pesca

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha:

En las aguas no declaradas de alta montaña, es el comprendido entre el 3º domingo de marzo y el día treinta y uno (31) de agosto, ambos incluidos. Quedan exceptuadas de esta norma los tramos de pesca intensiva incluidas en estos tramos. En el Noguera Ribagorzana el periodo hábil es el comprendido entre el tercer sábado de marzo y el 31 de agosto.

En las aguas declaradas de alta montaña, lagos e ibones, el período hábil es el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto, ambos incluidos. Quedan exceptuadas de esta norma los tramos de pesca intensiva incluidas en estos tramos. En el Noguera Ribagorzana el periodo hábil es el comprendido entre el segundo sábado de mayo y 30 de septiembre.

Exclusivamente en los tramos de captura y suelta, excepto los incluidos en el anejo nº 12, y en los cotos sociales de captura y suelta incluidos en ambos tipos de aguas así como en los lagos e ibones de alta montaña este periodo se amplía hasta el día 15 de septiembre, en la modalidad de captura y suelta, utilizando exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).

2. Resto de masas de agua: Excepto en las masas de agua declaradas habitadas por la trucha y tramos de pesca intensiva, en el resto de masas de agua, puede pescarse durante todo el año, si bien durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de mayo, ambos días incluidos, la pesca sólo se autoriza en la modalidad de captura y suelta.

3. Tramos de pesca intensiva: Se autoriza la pesca en las mismas durante todo el año.

4. Se autoriza la captura del Cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) durante todo el año, independientemente del carácter de las aguas en las que habite, salvo en los tramos definidos en el anejo nº 14 y en los vedados a la pesca. En los cotos de pesca será necesario disponer del correspondiente permiso de pesca y se estará sujeto a los periodos y días hábiles que correspondan.

Artículo 9. Días hábiles para la pesca

1. Aguas declaradas habitadas por la trucha: En las masas de agua declaradas habitadas por la trucha, queda prohibido el ejercicio de la pesca los miércoles y los jueves, que no sean festivos nacionales y autonómicos, salvo la excepción prevista para los tramos de pesca intensiva, para los tramos de captura y suelta y para los cotos sociales de captura y suelta, en las que son hábiles para la pesca todos los días comprendidos en el período hábil. Los cotos deportivos de pesca que se regirán por lo establecido en las normas de uso. Durante el periodo de ampliación de la temporada (1 a 15 de septiembre) y en los ámbitos de aplicación de la citada medida, serán hábiles todos los días del periodo.

2. Resto de masas de agua: Son hábiles todos los días comprendidos en el periodo hábil.

3. En el Noguera Ribagorzana son hábiles para la pesca todos los días de la semana del periodo hábil. En los cotos deportivos de pesca se regirán por lo establecido en las normas de uso.

4. Se autoriza la captura del Cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) durante todos los días del año.

5. Los tramos repoblados podrán ser vedados por el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente. La única condición será indicarlo mediante señales o carteles.

Artículo 10. Horario hábil

El horario hábil de pesca es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando las horas del orto y ocaso del almanaque, salvo en la modalidad de Carp Fishing exclusivamente en competiciones oficiales.



Artículo 11. Distancias

1. Se prohíbe el ejercicio de la pesca a una distancia inferior a cincuenta metros aguas abajo de las presas así como en los tramos situados aguas debajo de diques, azudes, pasos obligados y escalas que se señalicen.

2. Con carácter general, la distancia máxima entre el pescador y sus artes, en acción de pesca, será inferior a diez metros, salvo en la pesca del cangrejo, que podrá ser superior.

3. La distancia mínima entre pescadores debe entenderse considerando las artes y cebos que se encuentren utilizando en la acción de pesca. Estas distancias mínimas entre pescadores sólo serán exigibles cuando uno de ellos así lo demande.

4. La distancia mínima entre pescadores que lleven a cabo su actividad en río será superior a veinticinco metros cuando la especie objeto de pesca sea un salmónido y en los demás supuestos deberán guardarse diez metros de distancia. No obstante, si la anchura del río lo permite, podrán pescar simultáneamente dos pescadores desde cada una de las orillas, sin sujeción a distancia entre sí.

5. La distancia mínima entre pescadores que lleven a cabo su actividad en las orillas de los embalses y lagos, sea cual sea la especie objeto de pesca, será de diez metros.

En el caso de que la modalidad utilizada sea para la pesca del siluro, esta distancia entre pescadores será superior a 25 metros.

6. A los efectos de los dos apartados que preceden tendrá preferencia quien primero acceda al lugar de pesca.

7. La distancia mínima entre embarcaciones que lleven a cabo su actividad en los embalses y lagos, sea cual sea la especie objeto de pesca, será superior a cincuenta metros.

8. La distancia entre embarcación y pescador de orilla será superior a cincuenta metros, salvo en lugares de embarque y desembarque.

9 El ejercicio de la actividad piscícola tendrá preferencia sobre cualquier otra actividad lúdica siempre y cuando aquélla se realice en períodos, horas y días hábiles y sobre masas de aguas catalogadas como cotos de pesca, tramos de formación deportiva de pesca, escenarios para eventos deportivos de pesca, tramos de pesca intensiva y tramos de captura y suelta.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS

Artículo 12. Clasificación de las aguas a efectos de la pesca

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Pesca en Aragón, las aguas se clasificarán en: Aguas para el libre ejercicio de la pesca y en Aguas sometidas a régimen especial.

Artículo 13. Aguas para el libre ejercicio de la pesca

Se consideran aguas para el libre ejercicio de la pesca, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Pesca en Aragón y en la presente Orden, todas las aguas no sometidas a un régimen especial.

Artículo 14. Aguas sometidas a régimen especial

- Aguas declaradas habitadas por la trucha
- Aguas de Alta Montaña
- Vedados de pesca
- Cotos sociales de pesca: En régimen normal. De pesca de captura y suelta.
- Cotos deportivos de pesca
- Tramos de formación deportiva de pesca
- Escenarios para eventos deportivos de pesca
- Tramos de pesca intensiva
- Tramos de captura y suelta.

Las aguas sometidas a régimen especial estarán señalizadas mediante carteles visibles desde cualquiera de sus accesos, así como al pie del agua.

Artículo 15. Aguas declaradas habitadas por la trucha

Son aguas declaradas habitadas por la trucha las relacionadas en el anejo nº 1 de la presente Orden.

Se faculta a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente para establecer dentro de estos tramos, enclaves de tramos ciprinícolas que deberán estar señalizados al efecto.

Artículo 16. Aguas de alta montaña

Son aguas declaradas de alta montaña las relacionadas en el anejo nº 2 de la presente Orden.

Artículo 17. Vedados de pesca

Son vedados de pesca aquellos tramos (y todas las aguas que afluyen a ellos) en los que queda prohibido el ejercicio de la pesca durante todo el año.



Son vedados parciales aquellos tramos en los que queda prohibida la pesca de lunes a viernes con la excepción de que éstos sean festivos.

Tendrán la consideración de vedados de pesca los tramos de los cotos deportivos que en las normas de uso respectivas se declaren como tales y así se apruebe por el Departamento de Medio Ambiente.

Los vedados existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2011 quedan relacionados en el anejo nº 3 de la presente Orden.

Artículo 18. Cotos sociales de pesca

Son tramos de aguas gestionados directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico.

Los afluentes que confluyan en las zonas consideradas como Cotos de Pesca, se consideran como parte de éstos en sus últimos cincuenta (50) metros.

Dentro de los cotos sociales de pesca se distinguen los siguientes:

— En régimen normal: son aquéllos en los que la pesca se realiza en los periodos hábiles fijados para ello con las limitaciones establecidas para cada acotado. En el anejo nº 4 se establece el listado de los cotos sociales de pesca en régimen normal para el año 2011.

— De pesca de captura y suelta: Son aquéllos en los que existe la obligación de devolver al río todas las piezas capturadas. En el anejo nº 5 se establece el listado de los cotos sociales de pesca captura y suelta para el año 2011. En estos cotos queda prohibido portar individuos de cualesquiera de las especies declaradas objeto de pesca.

Artículo 19. Cotos deportivos de pesca

Son tramos de aguas gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico. Los cotos deportivos de pesca serán los tramos dedicados preferentemente a las competiciones y actividades deportivas. En el anejo nº 7 de esta Orden se relacionan los Cotos Deportivos para el año 2011.

Artículo 20. Tramos de formación deportiva de pesca

Son tramos de agua gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, dedicados al aprendizaje y perfeccionamiento de la actividad de la pesca y a la difusión de los valores y propiedades de los ecosistemas acuáticos y en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico.

En el anejo nº 8 de esta Orden se establece el listado de los Tramos de formación deportiva de pesca para el año 2011.

La pesca en estos tramos se realizará conforme a sus respectivas normas de uso definidas por la FAPyC.

Artículo 21. Escenarios para eventos deportivos de pesca

Se denominan Escenarios para eventos deportivos de pesca aquellos espacios y masas de agua señaladas al efecto que sean adecuados para desarrollar exhibiciones de artes para la pesca o concursos deportivos de pesca. Su desarrollo tendrá carácter preferencial sobre el uso habitual de estas masas de agua. Únicamente podrán señalizarse en tramos de pesca intensiva.

En el anejo nº 9 de esta Orden se establece el listado de las masas de agua en régimen especial en donde podrán señalizarse Escenarios para el año 2011.

Artículo 22. Tramos de pesca intensiva

Se consideran tramos de pesca intensiva aquellos en los que la temporada de pesca, los periodos hábiles, el cupo o el número y clase de artes o de cebos excedan de los establecidos con carácter general en esta Orden. Este régimen no es aplicable a los tramos de río de agua corriente que se generen por descenso del nivel de agua de los embalses declarados tramos de pesca intensiva y que no se encuentren declarados Cotos deportivos de pesca, independientemente de la señalización del tramo de pesca intensiva, situada normalmente en la cota de máximo embalse.

Quedan relacionadas en el anejo nº 10 de la presente Orden.

Artículo 23. Tramos de captura y suelta

Se consideran tramos de captura y suelta aquellos cursos o masas de agua en los que el ejercicio de la pesca está condicionado a la devolución a las aguas de las especies objeto de pesca, inmediatamente después de ser capturadas y con el menor daño posible a su integridad. En estos tramos queda prohibido portar individuos de cualesquiera de las especies declaradas objeto de pesca.

En los anejos nº 11 y 12 de esta Orden se establece el listado de los tramos de captura y suelta.



Los tramos de captura y suelta vinculados a los cotos sociales de pesca en régimen normal (relacionados en el anejo nº 12), se mantendrán como mínimo hasta la temporada de 2013, ésta incluida, para evaluar su efectividad en la conservación de las especies piscícolas.

CAPÍTULO III NORMAS RELATIVAS A LOS COTOS DEPORTIVOS DE PESCA

Artículo 24. Convenio

1. Durante la presente temporada de pesca se renovará, previa evaluación por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del funcionamiento de los cotos deportivos en el año 2010, el Convenio establecido con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting de cesión de la gestión de las masas de agua sobre las que actualmente estén constituidos cotos deportivos de pesca. Dicho Convenio regula, entre otras cuestiones, los requisitos que deban reunir las sociedades de pescadores que puedan acceder a la gestión de las citadas masas de agua; los tipos, carácter, distribución y otros aspectos de los permisos de pesca; el contenido de los planes técnicos de los cotos, así como de sus normas de uso; el alcance de las memorias anuales a presentar, tanto por las Sociedades de Pescadores como la propia Federación Aragonesa de Pesca y Casting; el régimen económico de los cotos; la creación y funcionamiento de una Comisión Gestora, tanto de ámbito regional como específica para cada coto de pesca o agrupación de cotos deportivos, comisiones gestoras que constituirán el órgano de gestión de cada coto deportivo y que deberán contar necesariamente con representantes de la D.G.A., de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y las sociedades colaboradoras del territorio; así como las obligaciones de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting en relación al estricto cumplimiento del referido Convenio; todo lo que antecede sin perjuicio de lo que se disponga en el desarrollo reglamentario del artículo 18.3 de la Ley de Pesca en Aragón.

2. El texto del Convenio deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Medio Ambiente, en las sedes sociales de la Sociedad de Pescadores afectadas y en los centros de expedición de permisos, durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Artículo 25. Permisos de pesca en cotos deportivos

Para poder pescar en estos Cotos Deportivos es preciso disponer, además de la documentación reglamentaria, de un permiso de pesca expedido por la Sociedad de Pescadores que gestione el coto. Para la distribución de los permisos se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Pesca en Aragón.

CAPÍTULO IV NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PESCA

Artículo 26. Memoria de actividades

La Federación Aragonesa de Pesca y Casting deberá presentar antes del día 28 de febrero del presente año, una memoria-resumen de las actividades realizadas durante la temporada 2010 de los clubes deportivos federados así como un Plan de Gestión y actividades a desarrollar durante la actual temporada, que será aprobado, si procede, por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad antes del 30 de marzo. Ambos documentos se elaborarán independientemente para cada uno de los Escenarios para Eventos Deportivos de Pesca y se presentarán por duplicado y serán condición indispensable para la renovación del convenio.

CAPÍTULO V ESPECIES ACUÍCOLAS PROTEGIDAS. ESPECIES INTRODUCIDAS

Artículo 27. Especies protegidas

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de todas las especies de peces y otros organismos acuícolas no citados en el artículo 2 de esta Orden.

Artículo 28. Especies introducidas

1. Se declaran especies introducidas al Siluro (*Silurus glanis*), Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*), Pez Sol (*Lepomis gibbosus*), Lucioperca (*Sander lucioperca*), Alburno (*Alburnus alburnus*), el Rutilo (*Rutilus rutilus*) y el cangrejo rojo o americano (*Procambarus clarkii*).

2. Se sacrificarán de manera inmediata, tras su extracción del agua los ejemplares que se capturen de siluro, pez sol, lucioperca, alburno y cangrejo rojo, que vayan a ser trasladados posteriormente por el pescador. En todo caso se recomienda, con carácter general, la extracción y sacrificio de los ejemplares que se capturen de las citadas especies, salvo la lucioperca en el embalse de Mequinenza.



3. Queda prohibida la posesión y transporte de ejemplares vivos de estas especies, salvo en el caso de los concursos y competiciones oficiales, en los que se podrá mantener vivos ejemplares de estas especies durante el tiempo de duración de dichos eventos deportivos.

4. No se establece límite alguno en cuanto al número de ejemplares a capturar, salvo la lucioperca en el embalse de Mequinenza. En cuanto a los periodos hábiles se estará a lo dispuesto para cada una de las masas de aguas en las que habite.

CAPÍTULO VI REPOBLACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 29. Prohibición de Repoblación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Pesca en Aragón queda prohibida la introducción, suelta y repoblación en todas las aguas pública o privadas de cualquier especie de cangrejo, pez u otro organismo acuático, sin expresa autorización de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad o del INAGA, en su caso, y en las estrictas condiciones establecidas para ello por la Ley de Patrimonio Natural y Conservación de la Biodiversidad, especialmente en lo referente a las especies alóctonas.

Artículo 30. Prohibición de comercialización

Queda prohibido el comercio de toda especie piscícola extraída del medio natural durante todo el año, exceptuando de esta prohibición los ejemplares que procedan de Centros de Piscicultura legalmente constituidos.

CAPÍTULO VII RECOMENDACIONES DE PESCA EN DETERMINADOS TRAMOS

Artículo 31. Ríos Gállego y Cinca

Tras el conocimiento de los resultados de los análisis realizados en ejemplares de la ictiofauna de determinados tramos de ríos afectados por contaminantes químicos, se recomienda, a efectos precautorios:

1. La captura y suelta de cualquier ejemplar de barbo, carpa y lucio así como cualquier ejemplar de trucha común y trucha arco-iris.
2. Los tramos afectados son los siguientes:
 - Río Cinca: desde el polígono industrial de Paúles en Monzón hasta su desembocadura en el río Ebro.
 - Río Gállego: desde el embalse de Sabiñánigo hasta su desembocadura en el río Ebro.

Artículo 32. Estanca de Alcañiz

Dadas las actuales condiciones del agua de la Estanca ocasionada por la excesiva proliferación de algas, se recomienda que la pesca de cualquier especie objeto de pesca que habita esta masa de agua se realice en la modalidad de captura y suelta.

CAPÍTULO VIII VALORACIÓN DE LAS ESPECIES A EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

Artículo 33. Valor de las especies

A efectos de valoración de las especies en concepto de indemnización por daños y perjuicios a la riqueza ictícola se establece el siguiente baremo en euros, con independencia del sexo y la edad:

— Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	60
— Trucha común (<i>Salmo trutta</i>)	300
— Lucio (<i>Esox lucius</i>)	3
— Barbo de Graells (<i>Luciobarbus graellsii</i>)	65
— Barbo culirrojo (<i>Barbus haasi</i>)	65
— Carpines (<i>Carassius auratus</i>) y sus variedades	12
— Carpa común (<i>Cyprinus carpio</i>) y sus variedades	30
— Gobio (<i>Gobio lozanoi</i>)	12
— Madrilla (<i>Parachondrostoma miegii</i>)	30
— Cacho (<i>Squalius pirenaicus</i>)	12
— Piscardo (<i>Phoxinus phoxinus</i>).....	12
— Tenca (<i>Tinca tinca</i>)	60
— Perca europea (<i>Perca fluviatilis</i>)	30
— Pez gato (<i>Ameiurus melas</i>)	3
— Black-bass (<i>Micropterus salmoides</i>)	30



— Escardino (<i>Scardinius erythrophthalmus</i>)	3
— Rutilo (<i>Rutilus rutilus</i>)	3
— Salvelino (<i>Salvelinus fontinalis</i>)	60
— Macroinvertebrados bentónicos:	3 euros m2

CAPÍTULO IX NAVEGACIÓN DEPORTIVA EN COTOS

Artículo 34. Horario hábil

La navegación deportiva en los ríos cuyas aguas hayan sido declaradas habitadas por la trucha únicamente podrá realizarse, durante el periodo hábil de pesca, en el horario que a tal efecto establezcan las diferentes Confederaciones Hidrográficas.

CAPÍTULO X ATRIBUCIONES

Artículo 35. Servicios Provinciales de Medio Ambiente

Se habilita a los Servicios Provinciales de Medio Ambiente para:

1. Establecer las vedas temporales si las condiciones biológicas de los ríos así lo aconsejan, previo anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.
2. Autorizar actuaciones tendentes a trasladar poblaciones de determinadas especies piscícolas cuando las características biológicas del río así lo aconsejen.

Artículo 36. Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad

Se habilita a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad para:

1. Modificar los periodos hábiles y establecer las vedas que considere necesarias; a regular el funcionamiento, distribución y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca.
2. Modificar los métodos y sistemas de captura establecidos, de las diversas especies declaradas objeto de pesca, siempre que asistan razones de índole técnica que así lo aconsejen.
3. Enajenar mediante concurso público permisos de pesca de los cotos de pesca administrados por el Departamento, destinados a empresas turísticas que comercialicen este tipo de productos.
4. Evaluar el funcionamiento de los cotos deportivos de pesca e introducir las modificaciones pertinentes.

Artículo 37. Concursos 2011

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas continentales se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca, para lo que se determinarán los cotos deportivos de pesca en los que se desarrollarán, al menos, el 70% de las competiciones o concursos oficiales durante el año 2011, así como las fechas en las que se van a realizar dichas competiciones.

CAPÍTULO XI OTRAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 38. Régimen subsidiario de limitaciones y prohibiciones generales

Las limitaciones y prohibiciones generales no recogidas en la presente disposición, se regirán por lo que dispongan: la vigente Ley de Pesca en Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Disposición derogatoria.—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final.—La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de marzo de 2011.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**

ANEJO Nº 1**AGUAS DECLARADAS HABITADAS POR LAS TRUCHAS**

La relación de aguas declaradas habitadas por la trucha es la siguiente:

Cuenca del TAJO

- El río Tajo y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Gallo y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del JUCAR

- El río Cabriel y sus afluentes desde su nacimiento.

Cuenca del TURIA

- El río Guadalaviar o Turia y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Alfambra y sus afluentes desde su nacimiento.
- El río Ebrón desde su nacimiento hasta el límite provincial.

Cuenca del MIJARES

- El río Mijares y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.
- El río Manzanera desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Mijares.
- El río Linares o Villahermosa y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento.

Cuenca del EBRO**Subcuenca del río Queiles**

- El río Queiles y todas las aguas que le afluyen desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta el azud de la acequia Cerces (t.m. de Tarazona).

Subcuenca del río Huecha

- El río Huecha desde su nacimiento (barrancos de Morana y Morca) hasta el azud de la acequia de Vera de Moncayo.
- La Huecha de San Martín y barranco de Valdemilanos y todas las aguas que les afluyen desde su nacimiento hasta su confluencia. aguas abajo del casco urbano de San Martín de la Virgen del Moncayo.
- Barranco Pedrogal y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la presa del primer embalse de Lituénigo.
- Barranco del Apio o de los Huertos y todas las aguas que le afluyen desde su nacimiento hasta la paridera de las Nogueras.

Subcuenca del río Jalón

- El río Aranda desde su nacimiento en Alagüén hasta la localidad de Jarque.
- El río Isuela desde su entrada en la provincia de Zaragoza hasta su desembocadura en el río Jalón y todas las aguas que le afluyen en este tramo.
- El río Piedra desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón, y aguas que a él afluyen en este tramo, excepto el embalse de la tranquera y el río Mesa desde el puente del Diablo (Jaraba) hasta su desembocadura en el embalse de la Tranquera
- Río Manubles: Límite superior paraje "Estrecho de Berdejo" (km. 38 de la A-1502 Ateca-Torrelapaja). Límite inferior: desembocadura en el río Jalón.
- Río Jiloca desde su nacimiento hasta el Puente de Tablas, en Daroca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Aguasvivas

- El río Aguasvivas y sus afluentes desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Guadalope

- El río Guadalope desde su nacimiento hasta el azud de la Estanca de Alcañiz y todas las aguas que afluyen a este tramo, excepto el río Bergantes.

Subcuenca del río Matarraña

- El río Matarraña desde su nacimiento hasta el puente de Calaceite, y todas las aguas que afluyen a este tramo.
- El río Algás desde su nacimiento hasta la salida de la provincia de Teruel.

Subcuenca del río Aragón

- El río Aragón desde su nacimiento hasta su salida de la provincia de Zaragoza y todas las aguas que afluyen a este tramo. Exclusivamente no tienen este carácter las aguas contenidas en el vaso del embalse de Yesa.

Subcuenca del río Arba

- Desde desembocadura del canal hasta el puente sobre la carretera A-1204 en Rivas

Subcuenca del río Gállego

- El río Gállego desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Ayerbe a Santa Eulalia de Gállego, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Cinca

- El río Cinca desde su nacimiento hasta el puente del ferrocarril en Monzón, y aguas que afluyen a este tramo.
- El río Alcanadre desde su nacimiento hasta el puente antiguo de Lascellas, de la carretera de Barbastro-Huesca, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

- El río Guatzalema desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyen a este tramo.

- El río Flumen desde su nacimiento hasta el puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro y aguas que afluyan a este tramo.
- El río Isuela desde su nacimiento hasta el puente de la carretera nacional 330, a la altura de Nueno y aguas que afluyan a este tramo.
- El río Ara: En todo su curso y afluentes.
- El río Esera desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benabarre, situado en el embalse de Barasona, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del río Segre

- El río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta el puente de Puente de Montañana, y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Así mismo, se consideran habitados por la trucha los lagos e ibones de todo el Pirineo, correspondientes a la provincia de Huesca.

ANEJO Nº 2
AGUAS DE ALTA MONTAÑA
HUESCA

- Río Veral**: Desde su nacimiento hasta la borda de Abau.
- Río Aragón Subordán**: Desde su nacimiento hasta la pasarela del campamento de San Juan de Dios
- Río Osia**: Desde su nacimiento hasta la presa del puente de Lavati
- Río Estarrún**: Desde su nacimiento hasta el puente del Soto
- Río Aragón**: Desde su nacimiento hasta la presa de Canfranc
- Río Gállego**: Desde su nacimiento hasta el puente de Escarrilla.
- Río Caldarés**: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Barranco de La Losera.
- Río Bolática**: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Barranco Travenosa.
- Río Ara**: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arazas
- Río Cinca**: Desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Pineta.
- Río Barrosa**: Desde su nacimiento hasta la Central Eléctrica de Barrosa.
- Río Cinqueta**: Desde su nacimiento hasta el puente de Pecadores.
- Río Esera**: Desde su nacimiento hasta la presa de Paso Nuevo
- Río Estós**: Desde su nacimiento hasta la presa de Estós
- Río Aigüeta de Barbaruens**: Desde su nacimiento hasta el camino de Barbaruens a la Cazanía.
- Río Eriste**: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera a Benasque.
- Barranco Remáscaro**: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Benasque a Anciles.
- Río Isábena**: Desde su nacimiento hasta 50 metros aguas abajo de la confluencia del barranco Espés.
- Río Llauset**: Desde su nacimiento hasta la carretera de Benabarre a Viella.
- Río Baliera**: Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Noguera Ribagorzana
- Río Llisat**: Desde su nacimiento hasta el camino de Chía a Sahún.

Río Noguera Ribagorzana: Todas las aguas hasta Pont de Suert

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos.

TERUEL

Ríos Tajo y Cabriel y sus afluentes.

Río Guadalaviar: Desde su nacimiento hasta el puente de Tramacastilla

Río Royuela: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera en el desvío de Royuela.

Río Gallo: En su recorrido por la provincia de Teruel.

Río Noguera: Desde su nacimiento hasta el puente del camino de Tramacastilla a Villar del Cobo.

Río de la Fuente del Berro: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Royuela.

Igualmente tienen la consideración de aguas de alta montaña los afluentes que desembocan en los tramos anteriormente relacionados así como los embalses ubicados en los mismos.

ANEJO Nº 3 - VEDADOS

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LQ
1	Huesca	Veral	Ansó	Nacimiento río Veral	Km. 13 de la carretera Ansó-Zuriza	4
2	Huesca	Veral	Ansó	Barranco de Espalá	Puente del Poblado de Sta. Lucía	7
3	Huesca	Aragón Subordán	Ansó	Aguas Tuestas a la altura del dolmen	Confluencia con el bco. de Barcal	4
4	Huesca	Aragón Subordán	Puente la Reina	km. 1,5 carretera A-176	Desembocadura en el río Aragón	1
5	Huesca	Osia	Aragüés del Puerto	Nacimiento del río Osia	Presa del puente de Lavati	8
6	Huesca	Bco. Carboneras	Santa Cruz de la Serós	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Aragón	4
7	Huesca	Estarrún	Aisa	Nacimiento del río Estarrún	Puente de Soto	5
8	Huesca	Arroyo del Soto de Oliván	Biescas	Nacimiento del río Oliván	Confluencia con el río Gállego	3,5
9	Huesca	Aurín	Sabiñánigo	Presa de Isin	Puente de la carretera Sabiñánigo-Biescas	6
10	Huesca	Ara	Torla	Nacimiento del río Ara	Barranco Batanes	3
11	Huesca	Forcos	Fiscal	Nacimiento del barranco Forcos	desembocadura en el río Ara	8
12	Huesca	Gállego	Sallent de Gállego	Nacimiento del Río Gállego	Cola del embalse del Gállego	7
13	Huesca	Caldarés	Panticosa	Nacimiento del río Caldarés	Cascada del Balneario	4
14	Huesca	Barrosa	Bielsa	Nacimiento del río Barrosa	Confluencia con el barranco Pinarra, éste incluido	4
15	Huesca	Cinca	Bielsa	Nacimiento del río Cinca	Puente de Cornato	4
16	Huesca	Acirón	Bielsa	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Cinca	5
17	Huesca	Cinqueta de la Pez	San Juan de Plan	Nacimiento del río Cinqueta de la Pez	Confluencia con el río Cinqueta	5
18	Huesca	Cinqueta	Gistain	Confluencia de los ríos Cinqueta de la Pez y Cinqueta de Añes Cruces	Puente del Hospital de Gistain	2,5
19	Huesca	Barranco del Mon	Gistain	Nacimiento del barranco	Confluencia con el Cinqueta	5
20	Huesca	Garona e Irués	Labuerda	Nacimiento de ambos barrancos	Confluencia con el río Cinca	8
21	Huesca	Eriste	Eriste	Nacimiento del río Eriste	Puente de la Espigantosa	3,5
22	Huesca	Barranco de Liri	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Desembocadura en el río Esera	6
23	Huesca	Barranco Urmella	Castejón de Sos	Nacimiento del barranco	Puente de Urmella	2
24	Huesca	Ibones de Bagüña	Sahún			0

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
25	Huesca	Isábena	Las Paules	Nacimiento del río	Puente de Suils	5
26	Huesca	Rialbo	Valle de Bardagí	Nacimiento del río	Confluencia con el barranco de Espluga	4,5
27	Huesca	Barranco de Viú	Foradada de Toscar	Nacimiento del río	Confluencia con el río Esera	4,5
28	Huesca	Barranco de Salencas	Montanuy	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Noguera Ribagorzana	8
29	Huesca	Noguera Ribagorzana	Montanuy	Presa de Baserca	Puente de Senet	2
30	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana	Desembocadura del barranco de Sola	Desembocadura del barranco de San Roma	4
31	Huesca	Noguera Ribagorzana	Puente de Montañana, Viacamp, Litera y Estopiñán	Puente de Puente Montañana	Desembocadura del barranco de la Pardina	8,5
32	Huesca	Arazas, Yaga, Vellós, Cinca, Lago de Marboré	Torla, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin, Bielsa	Todas las aguas dentro del perímetro del PN. De Ordesa y Monte Perdido, y todos los cursos de agua coincidentes con su perímetro		
33	Huesca	Laguna de Sariñena	Sariñena			
34	Huesca	Isuela-Embalse de Arguis	Arguis		De lunes a viernes, salvo festivos: desde el puente de la carretera a la altura del Capri hasta 250 m. pasada la presa	0
35	Huesca	Isuela	Arguis, Nueno	Presa de Arguis	Puerta de la N-330 a la altura de Nueno	5
36	Huesca	Flumen	Apiés, Quicena y Loporzano	Presa del embalse de Montearagón	Puente de la carretera N-240 Huesca-Barbastro	3
37	Huesca	Canal del Cinca (km. 70,7 a 74,2)	Huesca, Vicien	Carretera comarcal A1212	Compuerta de entrada al embalse de Valdabra	3,5
38	Huesca	Vadiello	Almunia del Romeral	Nacimiento del río	Desembocadura en el Guatizalema	3
39	Huesca	Mascún	Bierge	Nacimiento	Desembocadura en el río Alcanadre	8
40	Huesca	Formiga	Bierge, Casbas	Nacimiento	Confluencia con el río Calcón	10
41	Huesca	Calcón	Bierge, Casbas	Nacimiento	Presa del embalse de Calcón	0
42	Huesca		Sariñena	Estanca de la Estación		
43	Zaragoza	Ebro. R.N. de los Galachos de la Alfranca, La Cartuja y El Burgo de Ebro	Zaragoza, Pastriz, La Cartuja, El Burgo de Ebro	Línea imaginaria que une desembocadura de acequia del Pedregal (t.m. Zaragoza) con el final del canal del Soto (t.m. de Pastriz)	Línea imaginaria que une el camino del motor (t.m. Burgo de Ebro) con el extremo oriental de parcela 263 en el t.m. Pastriz	0

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
44	Zaragoza	Val	Los Fayos	Límite provincias de Soria y Zaragoza	Desembocadura en el río Queiles (incluye todo el embalse de El Val)	5
45	Zaragoza	Piedra	Nuevalos	Puente de los Argadiles	Puente de los Frailes	1
47	Zaragoza-Huesca	Ribarroja-desembocadura del río Cinca	Torrente de Cinca y Mequinenza	Confluencia de los ríos Cinca y Segre	La Val de la Tejería	
48	Zaragoza	Huecha e Isuela	Tarazona, San Martín, Litago, Lituénigo, Trasmoz,, Añón, Calcena y Purujosa	Todos los bcos. Que discurren por el del Parque Natural del Moncayo y enclavados	Isuela: hasta el puente de la carretera de Calcena a Oseja	
49	Zaragoza	Lagunazo del Moncayuelo	Ejea de los Caballeros			
50	Zaragoza	Estanca de Escorón	Ejea de los Caballeros	La estanca y todas las aguas situadas en una franja de 50 m. a su alrededor		
51	Zaragoza	Pedrogal	Lituénigo	Nacimiento del río	Desembocadura en el embalse de Lituénigo	2
52	Zaragoza	--	Zaragoza, bº de Garrapinillos (Torre Medina)	Balsa de Larralde		0
53	Zaragoza	---	Pedrola	Emblase de La Loteta		
54	Teruel	Guadalaviar	Guadalaviar, Griegos, Villar del Cobo, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río Guadalaviar	Inicio del coto de captura y suelta de Tramacastilla	12
55	Teruel	Noguera	Noguera, Tramacastilla, Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con el río Guadalaviar	5
56	Teruel	Alfambra y Sollavientos	Allepuz y Gúdar	Nacimiento de ambos ríos	Confluencia de ambos ríos	16
57	Teruel	Camarena	Camarena de la Sierra y Valacloche	Nacimiento del río	Puente de Valacloche	9
58	Teruel	Ebrón	Alobras, Tormón, El Cuervo	Nacimiento del río	Piscifactoría	9
59	Teruel	Cabriel	El Vallecillo y Albarracín	Nacimiento del río	Confluencia con la rambla del Villarejo	2
60	Teruel	Alcalá	Alcalá de la Selva	Nacimiento del río	Pueblo de Alcalá de la Selva	2
61	Teruel	Paraisos	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Torrijas	6
62	Teruel	Fuente Tejeda	Manzanera	Nacimiento del río	Confluencia con el río Paraisos	2
63	Teruel	Torrijas	Manzanera	Salto del Molino del peinado	Confluencia con el río Paraisos	5
64	Teruel	Linares	Linares de Mora, Alcalá de la Selva	Nacimiento del arroyo Paulejas y afluentes y nacimiento del río Linares y afluentes	Pueblo de Linares de Mora	6
65	Teruel	Guadalope	Aliaga, Miravete, Villarroya de los Pinares	Nacimiento del Guadalope y la Val	Cola del embalse de Aliaga	10
66	Teruel	Guadalope	Villarluengo, Castellote	Cueva de los Altares	Hoz alta	3

ANEJO Nº 3-VEDADOS DE PESCA						
Nº	PROVINCIA	RÍO	TÉRMINO MUNICIPAL	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG
67	Teruel	Pitarque o Malburgo	Pitarque y Fortanete	Nacimiento del río	Puente del pueblo de Pitarque	8
68	Teruel	Matarraña	Beceite	Nacimiento del río	Vado Formenta	4
69	Teruel	Ulldemó	Beceite	Nacimiento del río	Final de la pista de la cueva del Cinto	2
70	Teruel	Guadalope (vedado parcial)	Calanda	Puente de la carretera de Calanda a Torrevellilla	Azud de la estancia	4
71	Teruel	Pancrudo	Pancrudo, Alpeñes, Torre los Negros, Barrachina	Nacimiento del río	Desvío a Cutanda	18
72	Teruel	Bco. de las Tosquillas	Iglesuela del Cid	Nacimiento	Desembocadura en la Rambla de las Truchas	4
73	Teruel	Jiloca	Laguna del Cañizar			

ANEJO Nº 4-COTOS SOCIALES EN RÉGIMEN NORMAL													
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	PERMISOS	CEBOS	EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS	OBSERVACIONE
1	Huesca	Aragón Subordán	Hecho Superior	Puente de Santa Ana, km. 7	Puente nuevo de Hecho	6,5	Trucha común	12	2	Servicio Provincial y OCAs	Hecho	Vecinos de Hecho	
2	Huesca	Aragón	Jaca	Salida de la C.H. de Jaca	Presa del cementerio	5,5	Trucha común	12	2	Servicio Provincial y OCAs	Jaca	Vecinos de Jaca	
3	Huesca	Gallego	Oliván	Pasarela Martínez	Puente de las Pillas	6,5	Trucha común	15	2	Servicio Provincial y OCAs	Biescas	Biescas y Sabinánigo	
4	Huesca	Ara	Fiscal	Puente de Fiscal	Pasarela de Lacort, Km.64,5 crtra. Barbastro-Francia	9	Trucha común	15	2	Servicio Provincial y OCAs	Fiscal	Vecinos de Fiscal	
5	Huesca	Ara	Boltaña	Pueblo de Jánovas	Puente de la carretera Boltaña-Orna	5,3	Trucha común	12	2	Servicio Provincial y OCAs	Fiscal y Boltaña	Vecinas de Fiscal y Boltaña	
6	Huesca	Cinca	Pineta	Puente el Comato	Presa del Embalse de Pineta	6	Trucha común	15	3	Servicio Provincial y OCAs	Bielsa	Vecinos de Bielsa	
7	Huesca	Cinca	Lafor tunada	Confluencia con el Cinqueta	Presa hidroeléctrica en Lafor tunada	6,5	Trucha común	12	2	Servicio Provincial y OCAs	Lafor tunada	Vecinos de Lafor tunada, Laspuña, Tella-Sin	
8	Huesca	Cinca	Labuerda	Confluencia con el río Vellos	Estación de aforos de Tormos	8	Trucha común	15	2	Servicio Provincial y OCAs	Labuerda, Ainsa, Pueyo de Arag uás, Laspuña, Escalona	Vecinos de Labuerda, Ainsa, Pueyo de Arag uas, Laspuña, Escalona y Puértolas	
9	Huesca	Esera	Senarta	Limite con el PN de Posets-Maladeta	Palanca de Senarta	5,5	Trucha común	12	3	Servicio Provincial y OCAs	Benasque	Vecinos de Benasque	
10	Huesca	Esera	Garganta de Ventamillo	Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert	Presa de Seira	11	Trucha común	12	2	Servicio Provincial y OCAs	Castejón de Sos y Seira	Vecinos de Castejón de Sos y Seira	
11	Huesca	Esera	Campo	Confluencia río Rialbo	Km. 19,5 de la carretera A-139	5	Trucha común	15	2	Servicio Provincial y OCAs	Sta. Liestra, S. Quilez y Foradada del Toscar y Campo	Vecinos de Sta. Liestra, S. Quilez y Foradada de Toscar y Campo	

ANEJO Nº 4-COTOS SOCIALES EN RÉGIMEN NORMAL													
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	PERMISOS	CEBOS	EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS	OBSERVACIONE
12	Huesca	Isábena	Veracruz	Puente del Monasterio de Obarra	Puente nuevo de Serraduy	9	Trucha común	10	2	Servicio Provincial y OCAs	Veracruz, Torre la Ribera e Isábena	Vecinos de Veracruz, Torre la Ribera e Isábena	
13	Teruel	Guadalaviar	Albarracín Superior	Límite de los t.m. de Torres de Albarracín y Albarracín	3 kms. aguas arriba del azud del pueblo	8	Trucha común	10	1 (Cucharilla con 1 anzuelo)	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Albarracín	Albarracín	Vecinos deAlbarracín y Torres deAlbarracín	Cupo: 3 piezas > cm.
14	Teruel	Guadalaviar	Albarracín Servicio	500 mts. aguas abajo del azud del pueblo	Azud del Molino	8	Trucha común	20	1 (Cucharilla con 1 anzuelo)	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Albarracín	Albarracín y Gea de Albarracín	Vecinos de Albarracín y Gea de Albarracín	Cupo: 3 piezas > cm.
15	Teruel	Guadalaviar	Ampliación	Pozo del Mal Paso	Cota máxima de las aguas del embalse	8	Trucha común	10	1 (Cucharilla con 1 anzuelo)	Servicio Provincial y OCAs	Cella, Gea de Albarracín, Teruel	Vecinos de Cella, Gea de Albarracín y Teruel	Cupo: 3 piezas > cm.
16	Teruel	Guadalaviar	Teruel	Azud de las Cadenas	Paso de Ganado de la Calleja	3	Trucha común, barbos	15	1	Servicio Provincial y OCAs	Teruel	Vecinos de Teruel	
17	Teruel	Guadalope	Malburgo	Túnel de la masía Pitarquejo	Rocas de la Peladilla	7	Trucha común , Trucha arco iris Barbos, Madrilla	20	1	Servicio Provincial , OCAs y Ayuntamiento de Villaluengo	Villaluengo y Pitarque	Vecinos de Villaluengo y Pitarque	Cupo: 3 piezas > cm.

OCAs: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos: 1. Exclusivamente cebos artificiales

2. Todos los especificados en la presente Orden

3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).

4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).

5. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

ANEJO Nº 5-COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA

Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
1	Huesca	Verál	Ansó Superior	Borda de Abau	Puente de Zaburria	7	Trucha común	12	4	Servicio Provincial y Ansó OCA's	Ansó	Vecinos de Ansó
2	Huesca	Aragón Subordán	Oza	Desembocadura del bco. de Barcal	Pasarela del campamento de San Juan de Dios (incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados)	2,2	Trucha común	12	4	Servicio Provincial y OCA's	Hecho	Vecinos de Hecho
3	Huesca	Aragón Subordán	Embún	Desembocadura del barranco de Urdús	Puente de Embún	7	Trucha común	12	4	Servicio Provincial y OCA's	Hecho y Embún	Vecinos de Hecho y Embún
4	Huesca	Ara y Otal	Torta-Bujaruelo	Barranco Batanes	Puente de Los Navarros (incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados)	13	Trucha común	20	4	Servicio Provincial y OCA's	Torta	Vecinos de Torta
5	Huesca	Aragón	Villanúa	Presa de Canfranc	Presa de Castiello (toma de agua abastecimiento de Jaca)	6,5	Trucha común , Trucha arco iris	15	4	Servicio Provincial y OCA's	Villanúa y Castiello de Jaca	Vecinos de Villanúa y Castiello de Jaca
6	Huesca	Ara	Broto	Confluencia con el barranco de Chate	Refugio de Pescadores	7,5	Trucha común	14	4	Servicio Provincial y OCA's	Broto	Vecinos de Broto
7	Huesca	Circa	Bielsa	Puente sobre la carretera nacional	Presa Canallillo	2,2	Trucha común	10	4	Servicio Provincial y OCA's	Bielsa	Vecinos de Bielsa
8	Huesca	Ésera	Los Llanos del Hospital	Nacimiento del río Esera	Límite con el PN de Posets-Maladeta incluidos afluentes en tramo, excepto ibones afectados)	4,5	Trucha común	10	4	Servicio Provincial y OCA's	Benasque	Vecinos de Benasque
9	Huesca	Ésera	Benasque	Presa de Pasonuevo (incluido río Estós desde el salto de Estós a desembocadura en el Esera	Puente de Benasque en carretera A-139	4,5	Trucha común	10	4	Servicio Provincial y OCA's	Benasque	Vecinos de Benasque
10	Teruel	Guadalaviar	Tramacastilla	3 kms. aguas arriba del azud de Tramacastilla	Azud del pueblo	3	Trucha común	8	4	Servicio Provincial y OCA's	Tramacastilla	Vecinos de Tramacastilla
11	Teruel	Guadalaviar	Albarracín	3 kms. aguas arriba del azud de Albarracín	500 mts. aguas abajo del citado azud	3,5	Trucha común	8	4	Servicio Provincial, OCA's y Ayuntamiento de Albarracín	Albarracín	Vecinos de Albarracín y Gea de Albarracín

ANEJO Nº 5-COTOS SOCIALES DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA												
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	LG	ESPECIES	Nº PERMISOS	CEBOS	CENTRO DE EXPEDICIÓN	TÉRMINOS MUNICIPALES	PESCADORES RIBEREÑOS
12	Teruel	Guadañavivar	San Blas	Presa del embalse del Arquillo	Azud de las Cadenas	3	Trucha común	8	4	Servicio Provincial y OCAs	Teruel	Vecinos de Teruel
13	Teruel	Guadalope	Montoro	Límite de términos entre Aliaga y Montoro	Confluencia con la rambla de Malburgo (río Pitarque)	5,5	Trucha común	15	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Villaluengo	Villaluengo	Vecinos de Villaluengo y Pitarque
14	Teruel	Guadalope	Mas de las Matas	Azud de Abénfigo	Refugio de pescadores	5	Trucha común, barbos, madrillas	15	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Mas de las Matas	Mas de las Matas, La Ginebrosa, Aguaviva, Abénfigo	Vecinos de Mas de las Matas, La Ginebrosa, Aguaviva, Abénfigo
15	Teruel	Guadalope	El Estrechillo	Presa del Embalse de Calanda	Puente de la carretera de Calanda a Torrevella	1,5	Trucha común	5	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Calanda	Calanda	Vecinos de Calanda
16	Teruel	Mijares	La Escalerueta	Barranco del Jabonero	Azud junto al puente de la carretera	4	Trucha común, Barbos, Madrilla	8	4	Servicio Provincial, OCAs y Ayuntamiento de Sarrón	Sarrón, Mora de Rubielos, Valbona	Vecinos de Sarrón, Mora de Rubielos y Valbona
17	Teruel	Mijares y Albertosa	La Escalerueta II	Azud de la carretera en río Mijares y puente de la Escalerueta en río Albertosa	Presa de Los Toranes	4	Truchas, barbos, madrillas	12	4	Servicio Provincial, OCAs y ayuntamiento de Carrón	Carrón, Albertosa, Mora de Rubielos, Valbona	Vecinos de Carrón, Albertosa, Mora de Rubielos y Valbona

OCAs: Oficinas Comarcales Agroambientales

Nº Permisos Nº de permisos diarios en sábados y festivos/nº de permisos diarios en otros días

Cebos: 1. Exclusivamente cebos artificiales

2. Todos los especificados en la presente Orden

3. Se autoriza exclusivamente la pesca con los cebos naturales permitidos en la presente Orden, la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

4. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo).

5. Se autoriza exclusivamente la pesca a mosca con cola de rata o a mosquito con boya flotante con un máximo de cuatro por aparejo (en estas modalidades queda prohibido, en la línea de pesca, el lastrado exterior del aparejo) y la cucharilla que deberá llevar un único anzuelo.

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
1	Huesca	Noguera Ribagorzana	Baserca	Límite con la provincia de Lérida (excluido Salencas)	Presa de Baserca-Senet	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social:"Casa PASE" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Sagaña; FONDA ISIDRO EN PUENTE de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldehou; Hotel rural en Estupifián; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
2	Huesca	Noguera Ribagorzana	Aneto-Senet	Puente de Senet	Túnel del Salto (Bco. del Salto)	Trucha común	20/10	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social:"Casa PASE" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Sagaña; FONDA ISIDRO EN PUENTE de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldehou; Hotel rural en Estupifián; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
3	Huesca	Noguera Ribagorzana	Lavaix	Puente de la carretera de Montanuy	Embarcadero de Pont de Suert	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social:"Casa PASE" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Sagaña; FONDA ISIDRO EN PUENTE de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldehou; Hotel rural en Estupifián; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
4	Huesca	Noguera Ribagorzana	Escalles	Embarcadero de Pont de Suert	Presa de Escalles	Trucha común y trucha arco iris	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social:"Casa PASE" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Sagaña; FONDA ISIDRO EN PUENTE de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldehou; Hotel rural en Estupifián; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
5	Huesca	Noguera Ribagorzana	Sopeira (intensivo)	Presa de Escalles	Presa de Sopeira	Trucha arcoiris	40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social:"Casa PASE" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Sagaña; FONDA ISIDRO EN PUENTE de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldehou; Hotel rural en Estupifián; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
6	Huesca	Noguera Ribagorzana	Montañana	Presa de Sopeira	Puente de Puente Montañana	Trucha común	60/30	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social:"Casa PASE" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Sagaña; FONDA ISIDRO EN PUENTE de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldehou; Hotel rural en Estupifián; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
7	Huesca	Noguera Ribagorzana	Embalse de Canelles	Barranco Pardina	Presa de Canelles	Black-bass	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social:"Casa PASE" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Sagaña; FONDA ISIDRO EN PUENTE de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldehou; Hotel rural en Estupifián; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.
8	Huesca	Noguera Ribagorzana	Santa Ana	Presa de Canelles	Presa de Santa Ana	Trucha común, Trucha arcoiris, Black-bass , Lucio, Lucioperca	100/50	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social:"Casa PASE" en Sopeira; Restaurante El Portal del Pirineo en Sagaña; FONDA ISIDRO EN PUENTE de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Castellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldehou; Hotel rural en Estupifián; Café Teuet en Arén y pesca Garriga en Lleida.

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
9	Huesca	Noguera Ribagorzana	Piñana (Captura y suelta)	Presa de Santa ana	Límite de la provincia de Lérida (Canal de Piñana vedado)	Trucha común	Captura y suelta 40/20	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental	Sede social: "Casa PASÉ" en Sopera; Restaurante El Portal del Pirineo en Saganta; FONDA ISIDO en Puente de Montañana; Restaurante "Los Amics" en Casellonroy; Albergue casa Albano y Camping Las Planas en Baldehou; Hotel rural en Estupifián; Café Teuet en Añén y pesca Garriga en Lleida...
10	Huesca	Cinca	El Grado-Enate (intensivo)	Presa de El Grado (Incluido el embalse de carga de la central Grado II)	Azud del Salto de Acín. Pantano de carga de la Central Grado II. Canal de Arias I.	Trucha común (según PG de Pesca); Trucha arcoiris (todo el año)	100	A.C.P. Barbastrense	Sede social. Hostal Clemente, Bar Boston y Hunt-Dog en Barbastro; Hostería El Tozal en El Grado;Armería Souto en Ainsa; Azarías en Monzón; Rumar y Viu en Huesca. Caza y Pesca Olga en Zaragoza
11	Huesca	Cinca	Monzón (intensivo)	Huertas de Castejón del Puente	Desembocadura en el Cinca del "Arroyo de la Mora"	Trucha común, Trucha arcoiris	100/50	A.D.P. de Monzón	Sede social. Hotel Vianetto, Hotel Mas S.A., bar restaurante Las vegas y armería Azarías en Monzón
12	Huesca	Esera	Santa Liestra	Km. 18 de la carretera A-139	Puente viejo de Besians	Trucha común	30/15	ADP. Ribagorza	Sede social. Hotel Ésera (Santa Liestra); Mesón Las Forcas (Graus)
13	Huesca	Guatzalema	Vadiello (Captura y suelta)	Presa del embalse de Vadiello	Puente de la carretera de Arbaniés	Trucha común	22 Captura y suelta	A.F. Pescadores del Pirineo	Sede social. Bar Cillas; Armerías Rumar, Viu, los Monteros y Pesca Carlos R. en Huesca. Caza y Pesca Olga y Eclósion en Zaragoza.
14	Huesca	Gállego	Santa Quiteria	Salto de la C.H. de Javierrelatre	Azud de la C.H. de Carcavilla	Trucha común, Trucha arco iris	int: 40/20 C/S:80/40 80/40	A.P. Santa Quiteria	Panadería de Javierrelatre, Los Mallos de Murillo,Asador Belchite en Ayerbe. Bar New Jaser en Zaragoza.
15	Huesca	Gállego	Mallos de Riglos	Presa de la Peña	Puente de Murillo	Trucha común, Trucha arcoiris y varias	50	A.F. Pescadores del Pirineo	Sede social. Bar Cillas. Armerías Rumar, Viu, Los Monteros y Pesca Carlos R. en Huesca. Rte. La Posada en Plasenencia del Monte, Bar Los Mallos de Murillo, Asador Belchite en Ayerbe Hotel Conde Aznar en Jaca y Caza y Pesca Olga y Pesca Eclósion en Zaragoza.
16	Huesca	Gállego	Sotomolino	Salto del Lobo	Desembocadura del río Sotón	Varia. Trucha arcoiris	300/200	SDP "Virgen de la Violada"	Bar Miami y Bar La Covacha en Gurrea de Gállego, Bar Carlos en Zúera; armerías Cacho, Cabrer y Caza y Pesca Olga en Zaragoza; armerías Villarroja en Ulebo y Viu en Huesca.
17	Huesca	Ebro	Alla Dins	Val de Ollas	Barranco de Liberola	Varias	200/100	S.D.P. Fraga	Bar Galicia y Pesca Rives en Fraga; Rte. La Colina en Candanos.

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
18	Huesca	Isuela	Embalse de Arguis	Cola del embalse de Arguis	Presa del embalse de Arguis	Trucha común, Trucha Arco-iris	150	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Bar La Foz (Arguis)
19	Huesca	Aragón	Río Aragón	Presa a la altura del cementerio de Jaca	Puente de Santa Cilia	Trucha común	T.N. 20 y C/S 20	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Locales sociales, Hotel Conde Aznar y Hotel Anieú en Jaca; Bar Aragón en ctra. N-240. Pesca Eclósión en Zaragoza
20	Huesca	Aragón	Canal de Berdún	Puente del vivero a la altura del camping Pirineos	Desembocadura del río Verol	Trucha común, especies varias	T.N. 50 y 15 en C/S	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo	Local social. Bar Cillas. Armerías Viu, Rumar, Los Monteros y Pesca Carlos R. en Huesca; La Posada en Plasencia del Monte; Rte. Anaya en Pte. La Reina, La Trobada en ctra. Pamp Km 311 en Berdún, Hotel Conde Aznar en Jaca Bar La Ostra en Sabiñánigo, Asador Belchite en Ayerbe y Caza y Pesca Olga y Eclósión en Zaragoza.
21	Huesca	Bc. Valdabrá	Escuela de Valdabrá	Cola del embalse	Presa del embalse	Trucha común, Trucha arco iris, Otras especies	150	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)	Armerías Rumar, Viu, Los Monteros y Bar Cillas en Huesca. Caza y Pesca Olga en Zaragoza
22	Zaragoza	Aranda	Embalse de Maidevera	Puente de la Bezocha y Barranco de Pedreañas	Presa del embalse	Trucha arcoiris	75	A.P. Maidevera-Río Aranda	Sede local y Ayto. de Aranda de Moncayo, Brea de Aragón: Bar Erica Illueca: Escuelas viejas Zaragoza: Almería P. Clemencia
23	Zaragoza	Ebro-Matarraña	La Reixaga	Vall de Pau (Ebro)-1 km. aguas arriba del puente de la carretera a La Pobla de Masaluca (Matarraña)	Límite prov. Lérida (Ebro)-Confluencia con el embalse de Ribarroja (Matarraña)		100	S.P. La Reixaga	Sede local. S.J.F. Bar. Comercial Fayón
24	Zaragoza	Jalón	Río Jalón (incluye el tramo del río Jiloca entre el Puente de la autovía A-2 y desembocadura en el Jalón)	Azud Torre Guara	Curva del río Jalón en el matadero municipal	Trucha arcoiris	20/12 C/S:10/6 tramo infantil: 10/6	S.D.P. de Catalunyaud	Sede local; Bar Sevilla y bar Taca-taca
25	Zaragoza	Ebro	Mequinenza	Embalse de Ribarroja			350	S.D.P. El siluro, Mequinenza	Sede local Bar Sport; Bar Royal; Bar Tres Parrillas

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
26	Zaragoza	Queiles	Santa Ana	Losa de cemento y margen de protección	Presa del Embalse	Trucha arco iris, Trucha común	100	Sociedad deportiva de Pescadores Tarazona	Sede social Bar Avenida. Armería Moncayo. Tienda de pesca Rada
27	Teruel	Guadalope	Embalse de Calanda	Refugio de pescadores en la cola del Embalse de Calanda	Presa del embalse de Calanda	Trucha común, Trucha arcoiris, Carpa Barbos, Black-bass, Madrilla	400/200	Agrupación Deportiva Club de Pescadores "El Estrechillo" de Calanda	Bar Hoya (Calanda)
28	Teruel	Guadalaviar	Embalse del Arquillo	Cola del embalse del Arquillo	Presa del embalse del Arquillo	Trucha común, Trucha arcoiris, Tenca, Barbos, Black-bass, Madrilla	400/200	S.D.P. de Teruel	Sede local. Bar Teruel, Bar San Blas Armería el Abuelo, La Vivera, El Rincón del Pescador
29	Teruel	Turia	Villastar	Puente de la carretera que une el barrio de Villaspesa a Villastar	km. 291 de la N-330	Trucha común y Trucha arco iris	25	Agrupación de Sociedades Deportivas río Turia	La Vivera, Armería El Abuelo y Bar La Fuente en Villastar
30	Teruel	Guadalope	Embalse de Santolea	Cola del Embalse de Santolea	Presa del embalse de Santolea	Trucha común, Trucha arcoiris, Carpa, Barbos, Black-bass, Madrilla	400/200	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Bar La Bellota y Bar Batán en Castellote
31	Teruel	Turia	Villel-Libros	Puente carretera de Cascante del río, km. 287,8 de la N-330	Area de descanso en el paraje conocido como "Peña del Cid", km. 279 de la N-330	Trucha común, trucha arco iris, barbo común	30	SDP Teruel	Bar el cazador (Villel) Bar Daniel (Libros)
32	Teruel	Guadalope	La Badina	Cola del azud de la Badina	Azud de la Badina	Barbos, Black-bass, Carpas, Madrilla	70	S.D.P. Alcañiz	Bar Las Peñas y "Sport Natura" en Alcañiz
33	Teruel	Guadalope	Estanca de Alcañiz	Cola de la Estanca	Presa de la Estanca	Trucha arcoiris, Carpa, Madrilla, Barbos, Black-bass, Tenca	200/100	S.D.P. Alcañiz	Bar Las Peñas y "Sport Natura" en Alcañiz
34	Teruel	Guadalopillo	Embalse de Gallipué	Cola del Embalse de Gallipué	Presa del embalse de Gallipué	Trucha común, Trucha arcoiris, Barbos, Madrilla, Black-bass	200/150	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón	Sede local. y bar Obús (Alconisa) y Restaurante "Berge"

ANEJO Nº 6-COTOS DEPORTIVOS									
Nº	PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	Nº PERMISOS	SOCIEDAD GESTORA	CENTRO DE EXPEDICIÓN
35	Teruel	Jiloca	Río Jiloca	Pte. del Poyo del Cid	Ermita Virgen del Rosario	Trucha común, trucha arco-iris, madrilla y barbo	15/40	Sociedad deportiva de pescadores Río Jiloca Club	Hotel Lázaro, Hotel Fidalgo. Sociedad Cultural y deportiva de Calamocho

ANEJO Nº 7**TRAMOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PESCA****HUESCA**

- Balsa de Arascués
- Embalse de Panticosa y río Caldarés aguas arriba hasta la cascada del Balneario.

TERUEL

- Río Guadalaviar: tramo comprendido entre la finalización del paso de ganado de La Calleja y el puente de la variante junto al cruce de la carretera de Cuenca

ZARAGOZA

- Balsas de las Pedrosas
- Bahía del "Pino de los Conejitos" (embalse de Mequinenza)
- Azud de "El Vado" (río Guadalope)
- Embalse de San Bartolomé
- Canal del Gállego

ANEJO Nº 8**ESCENARIOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE PESCA****HUESCA**

- Embalse de Barasona
- Embalse de la Peña
- Embalse de La Sotonera
- Embalse de Marcén
- Canal de Monegros desde la salida del canal la Sotonera a Tardienta
- Embalse de las Navas
- Río Cinca desde el km. 3 de la carretera comarcal Fraga-Zaidín (lim. Superior) al bco. de las Balas (lim. Inf.)

TERUEL

- Embalse de Valbona

ZARAGOZA

- Estanca del Gancho (Ejea de los Caballeros)
- Embalse de Valdelafuén
- Embalse de Santa Ana (Tarazona)
- Embalse de la Tranquera
- Embalse de Las Torcas
- Embalse de Abanto
- Embalse de Mequinenza
- Embalse de Ribarroja
- Embalse de Civán
- Embalse de Almochuel
- Estanque Alto en Cariñena
- Río Ebro: Límite de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca, Pastriz, y el Burgo de Ebro hasta 100 m. aguas debajo de la presa de Pina de Ebro en el Burgo, excluyendo la Reserva.
- Río Ebro: Tramo entre Sobradiel y Utebo
- Río Ebro: "La Susida", con límite superior "Burdelico" e inferior "La Mejana", t.m. Utebo
- "Gallur", con límite superior "Verguizal del Bololo" e inferior "Las Canales", excepción hecha del embarcadero. En este tramo de río se señalarán exclusivamente las zonas de ambas orillas que vayan a utilizarse como escenarios de pruebas deportivas de pesca, no pudiéndose marcar orillas enfrentadas y posibilitando el ejercicio de otras actividades deportivas.
- Las Mejanas en Cabañas de Ebro y Torres de Berrellén con límite superior en "Los Morerales" y límite inferior en el puente sobre el río Ebro en la carretera A-126 (Alagón a Remolinos)
- "Zaragoza" con límite superior "Parque Deportivo Ebro" e inferior "desembocadura del Gállego"
- Galacho de Quinto
- Río Gállego: límite superior: 400 mts. aguas arriba de su desembocadura en el río Ebro; inferior: desembocadura en el río Ebro
- Río Jalón: tramo derivado del río Jalón comprendido entre la toma de aguas para la alimentación del embalse de la Tranquera y el propio río Jalón

Durante los días señalados para la exhibición de artes y medios para la pesca, o el desarrollo de competiciones deportivas de esta materia, la práctica de la pesca y de otros deportes o actividades, dentro del espacio delimitado al efecto, quedarán reducidos o restringidos a los que resulten compatibles con aquéllas.

ANEJO Nº 9**TRAMOS DE PESCA INTENSIVA****HUESCA****A) Aguas trucheras****Río Aragón**

- Embalse de Canfranc-Estación
- Tramo comprendido entre la presa a la altura del cementerio de Jaca hasta el puente de Santa Cilia.
- Tramo comprendido entre el puente del vivero a la altura del Camping Pirineos y la desembocadura del río Veral.

Río Gállego

- Embalse de Lanuza
- Embalse de La Sarra
- Embalse de Búbal
- Embalse del Balneario de Panticosa
- Embalse de La Peña
 - Tramo comprendido entre la presa de La Peña y el puente de Murillo
- Tramo comprendido entre la Central Hidroeléctrica de Huesca y el azud de la Central Hidroeléctrica de Carcavilla

Río Cinca

- Embalse de Mediano
- Embalse de El Grado
- Tramo comprendido entre la Presa del Grado y Azud del salto de Acín (incluido embalse de carga de la Central Grado II y Canal de Arias)
- Tramo comprendido entre el azud para la toma de aguas de la acequia de la Rivera y el puente del ferrocarril en Monzón.
- Tramo comprendido desde el km. 3 de la carretera comarcal Fraga-Zaidín al barranco de las Balas
- Canal de Monegros desde la salida del canal de la Sotonera a Tardienta

Río Esera

- Embalse de Linsoles
- Embalse de Pasonuevo

Río Noguera Ribagorzana

- Tramo comprendido entre la presa del embalse de Escales y la presa del embalse de Sopeira.

Río Flumen

- Embalse de Cienfuens
- Embalse de Belsué
- Embalse de Montearagón

Río Isuela

- Embalse de Arguís.
- Balsa de Arascués

Río Guatzalema

- Cola del Embalse de Vadiello y río hasta el puente de la carretera de Arbaniés

B) Aguas ciprinícolas

- Embalse de Barasona o de Joaquín Costa
- Embalse de Valdabra
- Embalse de Las Navas
- Embalse de La Sotonera
- Embalse de Marcén
- Canal de Monegros: desde la salida del canal de la Sotonera hasta Tardienta
- Río Cinca: desde el km. 3 de la comarcal Fraga-Zaidín al barranco de las Balas

TERUEL

- Todos los embalses de la provincia de Teruel situados en aguas declaradas habitadas por la trucha
- Las balsas del Algarbe.
- La estanca de Alcañiz

Río Guadalaviar

- Tramo comprendido entre el puente de la carretera que une el barrio de Villaspesa a Villastar y el km. 303 de la N-330
- Tramo comprendido entre el puente de Cascante del Río, km. 287,8 de la N-330 y el área de descanso en el paraje conocido como "Peña del Cid", km. 279 de la N-330

Río Guadalope

- El Azud de la Badina

Río Mijares y Albentosa

- Embalse de Valbona

Río Jiloca

- Tramo comprendido entre el Puente del Poyo del Cid y la ermita Virgen del Rosario

ZARAGOZA**Río Piedra**

- Embalse de La Tranquera

Río Aranda

- Embalse de Maidevera

Río Huerva

- Embalse de las Torcas

Río Ebro

- Embalses de Mequinenza, Ribarroja
- Tramo comprendido entre “Burdelico” y “La Mejana” en el t.m. de Utebo; entre el “Verguizal del Bololo” y “Las Canales”; y entre el “Parque sindical” y la desembocadura del Gállego
- Río Ebro: Límite de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca, Pastriz, y el Burgo de Ebro hasta 100 m. aguas debajo de la presa de Pina de Ebro en el Burgo, excluyendo la Reserva.
- Río Ebro: Tramo entre Sobradiel y Utebo
- Río Ebro: Tramo entre Los Moreales y el puente de la carretera A-126 sobre el río Ebro

Río Gállego

Los 400 metros últimos antes de su desembocadura en el río Ebro

Río Guadalope

- Azud de "El Vado"
- Embalse de Civán (Caspé II)

Río Arba

- Embalse de El Bolaso

Río Riquel

- Embalse de Anás (Uncastillo)

Río Aragón

- Embalse de Yesa

Río Jalón

Entre la toma de aguas para la alimentación del embalse de la Tranquera y el río Jalón

- Embalses situados en los términos municipales de Litago, Lituénigo y San Martín del Moncayo.
- Embalse de la Juncosa, en el término municipal de Trasmoz.
- Embalse de Santa Ana, en el término municipal de Tarazona.
- Balsas de Las Pedrosas
- Estanca del Gancho
- Embalse de Valdelafuén
- Embalse de Abanto
- Embalse de Almochuel
- Estanque alto de Cariñena
- Embalse de Mezalocha

ANEJO Nº 10
TRAMOS DE CAPTURA Y SUELTA

HUESCA

Todas las aguas no acotadas ni vedadas incluidas en los Parques Naturales de Los Valles Occidentales y de Posets-Maladeta.

Río Veral

- Tramo comprendido entre la confluencia del barranco de Búgalo y el puente de Biniés.

Río Estarrún

- Tramo comprendido entre el Puente del Soto y el Puente de Santa Juliana.

Río Aragón

- Barranco de la Canal Roya desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Aragón.
- Barranco de Izas desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Aragón.
- Tramo comprendido entre la Presa de Castiello y la pasarela a la altura del restaurante Charle

Río Gállego

- Tramo comprendido entre la Presa de Búbal y la Presa de Santa Elena.

Río Aguas Limpias

- Tramo comprendido entre la Presa de La Sarra y la confluencia con el río Gállego.

Río Caldarés

- Tramo comprendido entre la Presa del Balneario y la confluencia con el río Gállego.

Río Escarra

- Nacimiento del río Escarra y cola del embalse de Tramacastilla y la presa del embalse de Escarra.

Río Barrosa

- Tramo comprendido entre la confluencia del barranco de Pinarra hasta la del barranco de Urdiceto, incluidos afluentes a este tramo.

Río Real

- Desde nacimiento hasta su confluencia con el río Barrosa

Río Cinqueta

- Tramo comprendido entre La Inclusa y su desembocadura en el río Cinca

Río Ésera

- Presa de Linsoles a Puente viejo de la carretera de Benasque.
- Tramo comprendido entre el km. 18 y el km. 19,5 de la carretera A-139

Río Isábena

- Tramo comprendido desde la confluencia con el barranco Espés o río Blanco hasta el puente del monasterio de Obarra.

Río Noguera Ribagorzana

- Tramo comprendido entre Vilaller y Bono

Río Alcanadre

- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta la presa de Bierge

TERUEL**Río Mijares**

- Tramo comprendido entre la Central Eléctrica del Este de España y los Villanuevas.

Río Jiloca

- Tramo comprendido entre la confluencia con el río Pancrudo (límite superior) y el puente del apeadero de Luco de Jiloca (Límite inferior).
- Tramo comprendido entre el puente de Burbáguena y el límite con la provincia de Zaragoza

Río Pancrudo

- Tramo comprendido entre la desembocadura en el río Jiloca y el desvío a Cutanda (inicio del vedado)

Río Guadalope

- Tramo comprendido entre la 1ª central hidroeléctrica y la Hoz Alta

Río Matarraña

- Tramo comprendido entre Pont Nou y Puente de Hierro de Valderrobles

Río Gallo

- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta el límite provincial

Río Taio

- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta los Pozos del Bodegón

ZARAGOZA**Río Arba de Luesia**

- Tramo comprendido entre el desagüe del canal hasta el puente de la carretera A-1204 en Rivas

Río Aranda

- Tramo comprendido entre su nacimiento y el puente de la Bezocha

Río Piedra

- Tramo comprendido entre el salto de la Requijada y el puente de los Argadiles
- Tramo comprendido entre el puente de los Frailes y la Temblera (Nuévalos)
- Tramo comprendido entre la presa de la Tranquera y su desembocadura en el río Jalón

Río Mesa

- Tramo comprendido entre el límite con la provincia de Guadalajara y el Puente del Diablo en Jaraba

Río Manubles

- Tramo comprendido entre el Barranco de La Tejerilla y la Presa de la Central de la Mesta.
- Tramo comprendido entre el Puente de la Central de la Mesta y el barranco de Bijuesca

Río Isuela

- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta el casco urbano de Trasobares.

Río Queiles

- Tramo comprendido entre el límite de las provincias de Soria y Zaragoza y el comienzo del encauzamiento en los Fayos.

Río Huecha y todos los afluentes en el tramo

- Tramo comprendido entre el camino que cruza el barranco de Morana en las inmediaciones de la central, y el azud situado en el límite entre los términos municipales de Añón del Moncayo y Alcalá de Moncayo.
Embalse superior de Lituénigo

Río Ebro

- Tramo comprendido entre Monzalbarba y La Cartuja

Río Gallego

- Tramo comprendido entre el azud de la acequia Urdana en Peñaflores hasta el Ebro

ANEXO Nº 11

TRAMOS DE PESCA DE CAPTURA Y SUELTA VINCULADOS A COTOS SOCIALES DE PESCA EN RÉGIMEN NORMAL

Cotos sociales en Régimen Normal de Huesca

Coto de Hecho Superior

- Tramo inferior : 500 m. aguas abajo del Puente Nuevo de Hecho.

Coto de Fiscal

- Tramo superior : 500 m. aguas arriba del Puente de Fiscal

Coto de Lafortunada

- Tramo superior: Puente de la antigua carretera a Plan hasta la confluencia con el Cinqueta

Cotos sociales en Régimen Normal de Teruel.

Albarracín Superior

- Tramo superior: 800 m. aguas arriba de la masía Perduto

Albarracín Servicio

- Tramo inferior: Azud del Molino-Puente nuevo

Coto de El Arquillo

- Tramo superior: Tramo comprendido entre el Pozo de Mal Paso y el Puente de Tablas.

Coto Malburgo

- Tramo superior: comprendido entre el puente del pueblo de Pitarque (límite inferior del vedado) hasta el inicio del coto de Malburgo
- Tramo inferior: Desde las Rocas de Peladilla al antiguo límite inferior del Coto Social en Régimen Normal de Malburgo.

ANEJO Nº 12

OFICINAS COMARCALES AGROAMBIENTALES

PR.	O.C.A.	DIRECCIÓN	C. P.	TELEFONO	FAX
HU	AYERBE	Plaza Aragón nº 40	22800	974-380800	974-380801
HU	BARBASTRO	C/ Conde 21	22300	974-308308	974-308311
HU	BINEFAR	C/ La Iglesia nº 6-8	22500	974-431516	974-431518
HU	BOLTAÑA	C/ Samper, 4 bajos	22340	974-518000	974-518001
HU	CASTEJÓN DE SOS	Avda. El Real nº 39	22466	974-553042	974-553034
HU	FRAGA	C/ San Quintín 1 y 3	22520	974-474225	974-474226
HU	GRAÑEN	C/ Las Ciencias nº 3	22260	974-391010	974-391013
HU	GRAUS	Plaza Compañía nº1	22430	974-546505	974-546507
HU	HUESCA	Pl. Cervantes 1, ático 3º	22071	974-293130	974-293129
HU	JACA	C/ Levante, 10	22700	974-356743	974-356744
HU	MONZON	C/ Río Vero, 2	22400	974-400964	974-404103
HU	SABIÑANIGO	C/ Serrablo nº47	22600	974-484020	974-484021
HU	SARIÑENA	C/ Pío XII s/n	22200	974-571300	974-571496
HU	TAMARITE DE LITERA	Plaza del Hortaz nº 19	22550	974-422820	
TE	ALBARRACÍN	C/ Catedral nº 5	44100	978-704005	978-704006
TE	ALCAÑIZ	C/ Bartolomé Esteban s/n	44600	978-834554	978-834553
TE	ALCORISA	C/ Marques de Lema, 51, 1º	44550	978-841020	978-841002
TE	ALFAMBRA	C/ Estudio s/nº	44160	978-770500	978-770501
TE	ANDORRA	Polígono Industrial La Umbría	44500	978-890701	
TE	CALAMOCHA	Melchor de Luzón 6	44200	978-730505	978-730506
TE	CANTAVIEJA	Plaza Aula nº 5	44140	964-185500	964-185501
TE	CELLA	Los Silaos 2 1º	44370	978-653510	978-653501
TE	HIJAR	C/ Calvario nº 1	44530	978-820606	978-820609
TE	MAS DE LAS MATAS	C/ La Costera s7n		978-848062	978-848062
TE	MONREAL DEL CAMPO	Pza. Mayor nº1	44300	978-864505	978-864506
TE	MONTALBAN	Pza. Cortes de Aragón	44700	978-754000	978-754001
TE	MORA DE RUBIELOS	C/ Agustín Planas Sancho, 10	44400	978-807110	978-807111
TE	MUNIESA	C/ Mayor nº 19	44780	978-810910	978-810901
TE	TERUEL	C/ San Francisco, 27	44001	978-641145	978-641128
TE	VALDEROBRES	C/ Santiago Hernandez, 4, 3º	44580	978-890710	978-890701
Z	ALAGON	C/ Baltasar Gracian nº 5	50630	976-616070	976-616072
Z	ARIZA	Plaza del Hortal nº 18	50220	976-879000	976-879001
Z	BELCHITE	Avda Calvo Sotelo,1	50130	976-866075	976-866076
Z	BORJA	Parque S. Francisco 3, Bajo	50540	976-839000	976-830002
Z	BUJARALUZ	Ctra. De Madrid, 7	50177	976-179300	976-179301
Z	CALATAYUD	Plaza de España, 1	50300	976-889060	976-889183
Z	CARIÑENA	Avda. Ejercito, 34	50400	976-793003	976-793005
Z	CASPE	Glorieta Alfonso XIII, 17-18	50700	976-639040	976-639041
Z	DAROCA	Plaza de España, 6	50360	976-545010	976-545011
Z	EJEA DE LOS	Paseo Constitución, s/n	50600	976-677130	976-677136
Z	ÉPILA	Plaza España nº 2	50290	976-819114	976-819116
Z	ILLUECA	C/ Zaragoza, 8	50250	976-548010	976-548011
Z	LA ALMUNIA DE Dª	Avda. Corazón de Jesús, 11	50100	976-819001	976-819003
Z	QUINTO	Avda. Constitución, 14-16	50770	976-179200	976-179201
Z	SOS DEL REY	C/ Sor Saturnina Toval, 9	50680	948-888534	948-888558
Z	TARAZONA	Plaza Joaquín Zamora sn	50500	976-199020	976-199022
Z	TAUSTE	Plaza España nº 1-2	50660	976-866106	976-866108
Z	ZARAGOZA	Plaza S. Pedro Nolasco, 7	50071	976-714873	976-714874
Z	ZUERA	Camino San Juan sn	50800	976-680112	976-680112
HU	ALMUDÉVAR	Plaza de España, 2	22270	974-250059	974-250059
Z	SADABA	C/ Urruti Castejón, 27	50670	976-675172	
TE	MAS DE LAS MATAS	C/ La Costera s/n	44564	978-848062	

ANEJO Nº 13**ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL
CANGREJO DE RÍO COMÚN (*Austropotamobius pallipes*)****Zona 1. Cuenca del Aragón.****Incluye**

1. La cuenca del barranco de Gabarri o Gabarret, afluente del Esca por su margen izquierda
2. Las cuencas de los barrancos afluentes del río Aragón por su margen derecha desde la desembocadura del río de Majones o barranco de Fago hasta la desembocadura del barranco de Campo, ambas cuencas incluidas.
3. Las cuencas de los barrancos afluentes del río Aragón por su margen derecha desde la desembocadura del barranco de Bergueras hasta la desembocadura del barranco de las Linas, ambas cuencas incluidas.
4. Las cuencas de los afluentes del río Aragón por su margen izquierda, desde la desembocadura del barranco de San Salvador, hasta la desembocadura del barranco de Sobresechos, ambas cuencas incluidas.
5. Toda la cuenca aragonesa del río Onsella, exceptuando los territorios que quedan al suroeste de la carretera A-127, desde el cruce con la CV-868, hasta el límite de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zona 2. Cuenca del Gállego.**Incluye**

1. Las cuencas de los ríos y barrancos de la margen derecha del Gállego desde el barranco de Triste (barranco de La Peña) hasta el barranco de San Juan (embalse de Ardisa), ambos incluidos.
2. Los barrancos de la margen izquierda del río Gállego desde la desembocadura del río Garona hasta la presa del embalse de la Peña.

Zona 3. Cuenca del Arba.**Incluye**

1. La cuenca de la cabecera del río Arba de Biel, desde la confluencia con el barranco de Cuazo, incluida la cuenca de este último.
2. Toda la cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera A-1202, desde el puente sobre el río Farasdués (o Asín) hasta el cruce de esta carretera con la CV-841 en Uncastillo.
3. Las cuencas de los barrancos de Valdefano y de Orés, aguas arriba de la confluencia de ambos.
4. Toda la cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera CV-841, desde el cruce con la A-1202, hasta el cruce con A-127.

Zona 4. Sierra de Guara.**Incluye**

1. El río Alcanadre y sus afluentes de la margen derecha desde la desembocadura del barranco de Pallaruelo hasta su confluencia con el río Formiga, ambos incluidos.
2. La cuenca del río Guatizalema aguas arriba del puente de la carretera A-1227.
3. La cuenca de la cabecera del barranco de Saltituero o de la Ripa (afluente del río Botella), conformada por los barrancos de Pitracanera, Boj y Petrera.
4. La cuenca del río Flumen Hasta la desembocadura del barranco de la Soga, incluida la cuenca de este último.

Zona 5. Río Huecha y barrancos de su margen derecha.**Incluye**

1. La cuenca del río Huecha aguas arriba de la carretera CV-690, en Alcalá de Moncayo.
2. La cuenca de la red hidrográfica situada aguas arriba de la carretera Z-370, desde Alcalá de Moncayo hasta el puente sobre el barranco de la Fuente del Fraile de la Torrient, incluida la cuenca de este último.
3. La cuenca de barranco de Valjunquera o de la Suerte (o de las Suertes) aguas arriba del barranco de la Jama, incluida la cuenca de este último.
4. La cuenca del barranco de Peñazuela aguas arriba del límite entre los términos municipales de Ambel y Borja.

Zona 6. Manubles, Rambla de Ribota y Aranda.**Incluye**

1. La cuenca del río Aranda aguas arriba de la confluencia con el barranco de Malache, incluida la cuenca de este último.
2. La cuenca de la cabecera y afluentes de la margen Izquierda de la rambla de Ribota, situada aguas arriba de la N-234 en el tramo comprendido entre el puente situado en el PK 267,650 y el PK 286,000.
3. La cuenca, en su tramo aragonés, del río Manubles aguas arriba de su confluencia con el río Carabán, incluida la cuenca de este último.

Zona 7. Teruel y Sur de Zaragoza.**Incluye**

1. La cuenca aragonesa del río Algars, aguas arriba de su confluencia con el barranco del Toll d'en Vinya, incluida la cuenca de éste último. las cuencas de ambos.
2. La cuenca del río Guadalope aguas arriba de su confluencia con el río Guadalopillo, incluida la cuenca de este último. Se excluyen el cauce principal del río Guadalope aguas abajo de la presa del embalse de Santolea y el cauce principal del río Bergantes.

3. Las cuencas de los ríos Martín y Escuriza, aguas arriba de su confluencia. Se excluye el cauce principal del río Escuriza aguas abajo del embalse de Escuriza y el cauce principal del río Martín aguas abajo del embalse de Cueva Foradada.
4. La cuenca del río Aguasvivas aguas arriba de la confluencia con el barranco del Gorgo, excluida la cuenca de este último.
5. La cuenca del río Cámaras hasta la desembocadura del Arroyo de Valdelacasa.
6. La cuenca del río Huerva aguas arriba de la confluencia con el barranco del Val Hondo, incluida la cuenca de este último.

1. La cuenca del río Perejiles, aguas arriba de la confluencia con el barranco de la Concha, excluyendo toda la cuenca de este barranco excepto la subcuenca de la rambla de Orera que se incluye.
2. Las cuencas de los ríos Jiloca y Pancrudo hasta el límite de provincia de Zaragoza, excepto el cauce principal y acequias de riego del río Jiloca, así como la vertiente de la margen izquierda del río Jiloca desde su nacimiento hasta la carretera de Calamocha a Berrueco correspondiente con la A-1507 de Calamocha a Tornos siguiendo por la TE-25 de Tornos a Berrueco.
3. La cuenca del río Ortiz aguas arriba del puente de la carretera A-202.
4. La cuenca del río Piedra aguas arriba del puente de la A-2503, en el embalse de la Tranquera.
5. La cuenca del río Mesa aguas arriba de la confluencia con el barranco de Valdemijares, incluida la cuenca de este último.
6. La cuenca endorreica de Gallocanta.
7. Las cuencas de los ríos Tajo, Turia, Júcar y Mijares en su parte aragonesa.

Queda excluido

1. El cauce del río Valbona desde la desembocadura del barranco del Macho hasta confluencia con el río Mijares.
2. El cauce de la rambla de las Moras (o de Fuente de Mora) (afluente del río Valbona) desde la confluencia con el barranco de Barrachina hasta su desembocadura.
3. El Embalse de Valbona.
4. El cauce del río Guadalaviar desde la presa del embalse del Arquillo de San Blas hasta su confluencia con el río Alfambra.
5. El cauce del río Alfambra desde el puente de la N-420 a la altura de la Venta del Pirata hasta su confluencia con el río Guadalaviar.
6. El cauce principal del río Turia desde la confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar hasta el límite de la provincia de Teruel.



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2011 (PAA), en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el procesó seguido a través del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento da Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la Administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vista la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, el vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el pliego general de condiciones técnico- facultativas para regular la ejecución de los disfrutes en montes a cargo de la administración forestal aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975. Las Circulares por las que se dictan normas para ejecución y tramitación de aprovechamientos, nº5/64-6/77-7/77-8/77-9/76 y 4/94, y demás disposiciones de general aplicación.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza para los Montes de Utilidad Pública, Elenco de Consorciados y Elenco de Propios de la provincia de Zaragoza, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las subastas. Con relación a los Consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que solamente deben aparecer, los referidos al vuelo.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con el informe del Jefe de Sección del Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, con el informe del Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Forestal, ha resuelto:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2011, en los Montes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los Montes de Utilidad Pública y en los Montes Consorciados, en la provincia de Zaragoza, por un importe total de tasación de tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco coma cuarenta y siete (3.258.765,47 €).

Zaragoza, 28 de enero de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



Plan Anual de Aprovechamientos (PAA) de 2011 de Zaragoza:

CLASE DE APROVECHAMIENTO	Cuantía	Importe (€)
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	12.964,57	10.003,30
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	TOTALES	10.003,30
<u>Montes de U.P.</u>		
Maderas (m ³)	16.937,58	216.857,60
Apícolas (Nc)	18.916,00	15.015,10
Arenas y Piedras (m ³)	2.800,00	2.819,56
Caza (Ha)	251713,89	536.646,32
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	32.784,02	470.869,02
Frutos y Semillas (Kg)	30,00	618,07
Leñas (Et)	9.923,00	29.671,07
Ocupaciones (m ²)	2.282.430,6	1.404.244,49
	1	
Otras setas (Ha)	12.291,53	9.732,33
Pastos (Ha)	213.000,36	454.932,06
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	6,00	5.367,01
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	12.127,69	22.032,84
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	TOTALES	3.168.805,37

**Montes Propios no de U.P.**

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	0,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	TOTALES	0,00

Montes Propios de U.P.

Maderas (m ³)	1.750,00	875,00
Apícolas (Nc)	1.552,00	858,57
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	14.303,95	50.063,09
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	211,76	5.738,56
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	100,00	32,16
Ocupaciones (m ²)	48.990,23	4.848,28
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	11.689,13	17.429,44
Plantas industriales (Ha)	263,00	111,70
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	TOTALES	79.956,80

DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS	Importe (€)
Montes Consorciados	10.003,30
Montes de U.P.	3.168.805,37
Montes Propios No de U.P.	0,00
Montes Propios de UP	79.956,80
TOTAL.....	3.258.765,47



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

DECRETO 45/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Servicios Sociales y Familia a efectuar una encomienda de gestión de servicios al Instituto Tecnológico de Aragón para el mantenimiento de la plataforma de formación a distancia, y la ejecución de varias acciones formativas.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece como uno de los fines de esta cooperación el contribuir al progreso humano, económico y social de los pueblos más desfavorecidos. Esta política se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e, indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

La política de cooperación para el desarrollo se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- a) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas.
- b) Ayudas dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Ayudas de emergencia y humanitaria.
- d) Programas de educación y sensibilización.
- e) Ayudas a las iniciativas y redes de comercio justo.
- f) Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.

El Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 10 como modalidad dentro de las ayudas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos, la realización de programas de formación y asistencia técnica. De acuerdo con este artículo, estos programas están destinados ya a mejorar los conocimientos o la preparación de personas o colectivos de los países más desfavorecidos, ya a la adecuada ejecución de las intervenciones. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá prestar asistencia técnica en el caso de los programas de formación dirigidos a elevar la capacitación de los recursos humanos de los países más desfavorecidos y a la mejora del funcionamiento de las estructuras básicas de carácter económico y social. En el caso de ejecución directa por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de programas de formación, la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo regulada en su Capítulo IX, podrá recabar de las diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el contenido de aquéllos la asistencia y colaboración necesaria para su adecuada ejecución.

El Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo (2008-2011) señala entre sus prioridades sectoriales tanto «El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones», como «la dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos». Las estrategias de actuación señaladas en estas prioridades, incluyen la necesidad de programas de formación y asistencia técnica.

El Plan Anual de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo 2011 recoge la importancia que el Plan Director ha dado a la formación de los recursos humanos de los países más desfavorecidos para que puedan prestar de una manera más eficiente y eficaz los servicios sociales básicos o para favorecer la promoción del desarrollo sostenible de sus países. Así, en este Plan Anual se recogen varias acciones formativas a distancia a través del Instituto Tecnológico de Aragón que buscan apoyar a las Administraciones regionales y locales de los países en desarrollo con el objetivo de mejorar la gestión de sus competencias, la transparencia, la participación y el buen gobierno, así como el contribuir al surgimiento de un tejido productivo y un clima económico favorable mediante acciones que propicien un tejido industrial de base, incluyendo programas de formación y asistencia técnica que creen empleo estable y de calidad.

En este sentido, la cooperación directa a través de la plataforma de formación a distancia puesta en marcha con el Instituto Tecnológico de Aragón, permite seguir con la oferta de acciones formativas en estos ámbitos. Esta plataforma se centra en la prioridad geográfica de Latinoamérica, donde unos mejores datos sobre la consecución de los ODM permiten focalizar la atención en este tipo de cooperación.



A este respecto, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, que tiene asignadas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, ha solicitado asistencia al Instituto Tecnológico de Aragón, que es un Centro Tecnológico fundado en 1985 y cuyas actividades se centran en la investigación y el desarrollo, la prestación de servicios y el soporte técnico, la difusión tecnológica y la formación guiada a petición del cliente.

En el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de diferente Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, establece que la encomienda de gestión a un órgano administrativo de distinto Departamento de aquél al que pertenezca el órgano encomendante, o la efectuada en favor de un organismo público dependiente de otro Departamento de la Administración autonómica, precisará de la previa autorización del Gobierno de Aragón. Asimismo determina que el Decreto o la Orden mediante los que se autorice la encomienda de gestión contendrá el régimen jurídico de la misma, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuman el órgano o la Entidad encomendadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Primero.—El Departamento de Servicios Sociales y Familia encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón el mantenimiento de la plataforma de formación a distancia creada, y la reedición de varias acciones formativas en las temáticas de: gestión de proyectos de I+D+i; desarrollo local sostenible/políticas agrícolas; la enseñanza y el aprendizaje a través de redes sociales; energía eficiente y sostenible; promoción de la salud; uso eficiente del agua; intervención de las haciendas locales; presupuestos de las haciendas locales, y emprendedoras/es y creación de empresas.

Segundo.—El alcance de la encomienda de gestión se concreta en los siguientes aspectos: el mantenimiento de la plataforma para la formación a distancia en materia de cooperación para el desarrollo siguiendo las líneas de actuación marcadas por el Departamento de Servicios Sociales y Familia; la ejecución de las acciones formativas para esta plataforma; así como dar apoyo y soporte a la ejecución de dichas acciones formativas y al intercambio de experiencias y buenas prácticas a través de las herramientas necesarias para el aprendizaje a distancia como foros, chats, biblioteca virtual, enlaces de interés, noticias,...

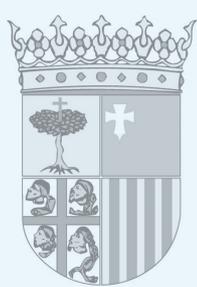
Tercero.—En la ejecución de las acciones formativas que se reeditan, el Instituto Tecnológico de Aragón realizará:

— La difusión de las acciones formativas; la actualización de contenidos; la puesta en marcha de estas acciones; el seguimiento y dinamización de la acción; la tutorización del alumnado; la evaluación de los alumnos; envío de diplomas y memorias, así como los informes finales de cada una de las acciones formativas.

— Introducirá mejoras y actualizaciones en la plataforma como la instalación de un lector de pantallas que facilita el acceso y posibilita un alto nivel de accesibilidad a la información de la pantalla, permitiendo mejorar el acceso al uso de ordenadores a una muy amplia gama de personas con características especiales; la instalación de un módulo de comunicación, que permite la realización de videoconferencias, para el que no es necesaria la instalación de ningún software adicional en el ordenador del alumno; y la implementación de un módulo de envío de mensajes masivo que facilitará la difusión y dinamización de los foros temáticos creados.

Será responsabilidad del ITA mantener informada a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de las actuaciones encomendadas y seguir sus directrices. La encomienda no implica la cesión de la titularidad de las competencias en materia de cooperación para el desarrollo.

Cuarto.—Para el mejor desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, asignará al Instituto Tecnológico de Aragón la cantidad de 73.000



euros con cargo al Fondo de solidaridad con los países más desfavorecidos para el año 2011. Esta cantidad incluye: el mantenimiento de la Plataforma Moodle (1.900 euros); la ejecución de la acción formativa (7.500 euros por cada una de las acciones formativas que se reeditan); así como la dinamización de los foros para el intercambio de experiencias y buenas prácticas (3.600 euros).

Esta asignación se producirá por adelantado a la propia realización de la gestión encomendada, puesto que se considera intrínseco a la gestión el desembolso de cantidades para la confirmación y garantía de prestación de determinados servicios. La justificación de los gastos realizados de acuerdo a esta encomienda de gestión se realizará ante el Departamento de Servicios Sociales y Familia, debiendo presentar el Instituto Tecnológico de Aragón las correspondientes facturas y documentos justificativos derivados del mantenimiento de la plataforma de formación a distancia y la ejecución de las acciones formativas, así como un Informe final donde se especifiquen los detalles de dichas actuaciones y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. El plazo para la presentación de esta justificación será el establecido para la vigencia de la encomienda de gestión.

Quinto.—La encomienda de gestión recogida en este Decreto tendrá la vigencia necesaria hasta que finalicen las actuaciones mencionadas y su evaluación, y en todo caso hasta el 30 de diciembre de 2011.

Sexto.—El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**



DECRETO 46/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Servicios Sociales y Familia a efectuar una encomienda de gestión al Servicio Aragonés de Salud para la realización de determinadas actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo en el sector de la salud.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo establece como uno de los fines de esta cooperación el contribuir al progreso humano, económico y social de los pueblos más desfavorecidos. Esta política se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e, indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

La política de cooperación para el desarrollo se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- a) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas.
- b) Ayudas dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Ayudas de emergencia y humanitaria.
- d) Programas de educación y sensibilización.
- e) Ayudas a las iniciativas y redes de comercio justo.
- f) Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.

El Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, establece en su Capítulo II las ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas entendiéndose como tales las relacionadas prioritariamente con la defensa de la vida, alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Asimismo, el artículo 10 del mencionado Reglamento establece la realización de programas de formación y asistencia técnica como modalidad dentro de las ayudas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos. De acuerdo con ese artículo, estos programas están destinados ya a mejorar los conocimientos o la preparación de personas o colectivos de los países más desfavorecidos, ya a la adecuada ejecución de las intervenciones.

El Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo (2008-2011) reconoce como prioridad sectorial preferente los servicios sociales básicos, tal como ya lo hacía el Plan Director correspondiente al período 2004-2007. En este ámbito contempla varios ejes prioritarios de actuación y, entre ellos, la salud y la formación en los ámbitos sanitario y educativo. El Plan Anual 2011 establece como estrategias de intervención en salud: la mejora de los sistemas de atención primaria; la salud sexual y reproductiva; la mejora de la salud infantil y de otros grupos vulnerables; la prevención, atención y sensibilización sobre VIH/SIDA; la lucha contra otras enfermedades prevalentes y olvidadas, y la mejora del acceso a medicamentos esenciales. En la formación en los ámbitos sanitario y educativo destaca el fortalecimiento de las capacidades del personal sanitario a través de la promoción de cursos de reciclaje, aprendizaje de nuevas técnicas, intercambios profesionales, etc. Además, el Plan Anual 2011 señala que seguirán profundizando en la cooperación directa con el Departamento de Salud y Consumo.

En el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de diferente Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, establece que la encomienda de gestión a un órgano administrativo de distinto Departamento de aquél al que pertenezca el órgano encomendante, o la efectuada en favor de un organismo público dependiente de otro Departamento de la Administración autonómica, precisará de la previa autorización del Gobierno de Aragón. Asimismo determina que el Decreto o la Orden mediante los que se autorice la encomienda de gestión contendrá el régimen jurídico de la misma, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia,



naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuman el órgano o la Entidad encomendadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO

Primero.—El Departamento de Servicios Sociales y Familia encomienda al Servicio Aragonés de Salud la realización de determinadas actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo en el sector de la salud.

Estas actuaciones tendrán lugar en diferentes países y consistirán en: optimizar la formación del personal técnico y sanitario en diagnóstico por imagen, cirugía general, ginecología y obstetricia, así como la implantación de una línea de telemedicina de apoyo permanente en el Hospital de Bébédjia (Chad); cooperación en formación de personal sanitario en salud mental en Senegal (Senegal); mejora la asistencia sanitaria en endoscopia digestiva en el Hospital Escuela «Oscar Danilo Rosales» (Nicaragua); mejora del estado nutricional en la región de Bingerville y continuidad de la formación en salud manterno-infantil del personal sanitario del dispensario Ilomba y de agentes comunitarios de salud de la zona (Costa de Marfil); colaboración en el funcionamiento de la Red de Salud Mental comunitaria de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública dominicano y continuación del programa de rehabilitación psicosocial y terapia ocupacional (República Dominicana); continuación de la formación sobre gestión del bloque quirúrgico y maternidad en el Centro de Salud de Abobo de la región de Gambella (Etiopía); y potenciar la formación y atención pediátrica (pediatría y neonatología), así como potenciar la formación y atención en plantas médicas y atención post quirúrgica (Malawi).

Segundo.—El alcance de la encomienda de gestión se concreta en los siguientes aspectos: será responsabilidad del Servicio Aragonés de Salud, en el desempeño de esa gestión, la ejecución de las actuaciones mencionadas de acuerdo con las formulaciones presentadas, actuaciones a las que también contribuirá concediendo los permisos necesarios y el salario de los profesionales desplazados, así como el equipamiento adecuado y que tenga disponible.

Tercero.—Para el mejor desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, asignará al Servicio Aragonés de Salud la cantidad de 177.785 euros con cargo al Fondo de solidaridad con los países más desfavorecidos para el año 2011, aplicación presupuestaria 20040/G/1341/780004/91002. Esta cantidad se distribuye por países de acuerdo a las actuaciones que se van a desarrollar en los mismos: Chad, 10.850 euros; Senegal, 4.482 euros; Nicaragua, 9.090 euros; Costa de Marfil, 11.677 euros; República Dominicana, 22.808 euros; Etiopía, 8.103 euros; Malawi, 110.775 euros.

Esta asignación se producirá por adelantado a la propia realización de la gestión encomendada, puesto que se considera intrínseco a la gestión, el desembolso de cantidades para la confirmación y garantía de prestación de determinados servicios. La justificación de los gastos realizados de acuerdo a esta encomienda de gestión se realizará ante la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Servicios Sociales y Familia, presentando las correspondientes facturas y documentos justificativos derivados de la realización de las diferentes actuaciones, así como un Informe final donde se especifiquen los detalles de las mismas y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. El plazo para la presentación de esta justificación será el establecido para la vigencia de la encomienda de gestión.

Cuarto.—La encomienda de gestión recogida en este Decreto tendrá la vigencia necesaria hasta que finalicen las actuaciones y su evaluación, y en todo caso su duración se extiende hasta el 30 de diciembre de 2011.

Quinto.—El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, relativo a la formalización del contrato de servicio de restauración del órgano de la Colegiata del Santo Sepulcro (II fase).

En cumplimiento con lo previsto en el art. 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

- 1.—Entidad contratante: Ayuntamiento de Calatayud.
- 2.—Objeto: servicio de de restauración del órgano de la colegiata del Santo Sepulcro (II fase)
- 3.—Procedimiento abierto.
- 4.—Tramitación: urgente
- 5.—Presupuesto base de licitación: Importe total: 132.589,97 euros, IVA incluido.
- 6.—Adjudicación:
 - a) Fecha: 24.01.11
 - b) Órgano: Junta de Gobierno Local
 - c) Licitadores excluidos: Ninguno.
 - d) Contratista: Gerhard Grenzing, S.A
 - e) Ventajas proposición adjudicatario: Mejor oferta económica.
 - f) Importe de la adjudicación: 128.728,12 euros, IVA incluido.
 - g) Plazo duración: ocho meses.
 - h) Fecha firma contrato: 16-02-2011

Calatayud, 18 de febrero de 2011.—El Alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN a la empresa Viviendas, Obras Públicas e Ingeniería, S.A. (VIOPISA), de la Resolución de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, aprobando la ejecución parcial de un aval.

No habiendo sido posible notificar la Resolución de 14 de febrero de 2011 de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, por la que se aprueba la ejecución parcial del aval constituido en la Caja de Depósitos por la empresa Viviendas, Obras Públicas e Ingeniería, S. A. (VIOPISA) en garantía del contrato de obras de «construcción y defensa de un colector de aguas residuales en la margen izquierda del barranco del Salvador a su paso por el casco urbano de Fiscal (Huesca), Expediente C4/2006», se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

La referida Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, sito en Plaza de los Sitios nº 7, de Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, y en todo caso con el alcance establecido en el artículo 20.5 del Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Zaragoza, 3 de marzo de 2011.—La Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, Gema Garetá Navarro.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Faurecia Automotive España, S.L.

En el expediente (nº 6/11) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo nº 1502010000167662, el Director General de Trabajo, en fecha 17/2/2011, ha dictado la siguiente resolución: «Imponer a la empresa Faurecia Automotive España, SL, la sanción de veinticinco mil euros».

Intentada su notificación sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª, 50004 Zaragoza).

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha.

De no ser interpuesto el indicado recurso en tiempo y forma, en ese mismo plazo deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. nº 2085 0129 00 030025 9377 (Diputación General De Aragón. Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja, Agencia 28, sita en el Pº. María Agustín, nº 25, de esta capital-, haciendo constar el nº. de expediente 50-6-11.

De no interponerse el recurso ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.



ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo del depósito del Acta de Constitución y Estatutos de la Federación de Polígonos Empresariales de Aragón (FEPEA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 4 de marzo de 2011, fueron depositados en este Servicio de Relaciones Laborales el Acta de Constitución y Estatutos de la denominada Federación de Polígonos Empresariales de Aragón (FEPEA), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón, y su ámbito funcional abarca la representación, defensa y fomento del asociacionismo empresarial vinculado a los parques empresariales.

El Acta la suscriben:

Presidente: D. Juan Pedro Máquez Izquierdo.

Tesorero: D. Vidal Enrique Solsona Mora

Secretario: D. Ignacio Almudévar Bercero

Vocal: D. Alejandro Monfort Moliner.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en César Augusto, nº 14, 3ª planta. 50004 Zaragoza.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Asinfin, S.L.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, D. Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 432/2010, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 28 de febrero de 2011 y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Asinfin, S. L. con último domicilio conocido en Carretera de Logroño, kilómetro 13,500, Sector 16, Pgo. 4, nave 5 de Pinseque (Zaragoza), para su comparecencia el día 18 de abril de 2011 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,50 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Calle Marie Curie -antigua calle Jesús Muro Sevilla-, Nº 4. Dirección General de Urbanismo. Diputación General de Aragón, C.P: 50071, Zaragoza), en controversia promovida por D. José Manuel López Ruiz, actuando en representación de Servicios Empresariales Ader, S. L. contra Asinfin, S. L. en reclamación por impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la aceptación de renuncia y baja a los adjudicatarios que se relacionan.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la aceptación de renuncia de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, Paseo Constitución 29 dplo. (entrada por calle Mariano Escar) de Zaragoza.

Esta renuncia es injustificada, a los efectos previstos en el artículo 24.2 e) del Reglamento del registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón aprobado mediante Decreto 211/2008, de 4 de noviembre.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra dicha Resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerar desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Julio César Tejedor Bielsa.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2005-50-026463	Roitegui Igual	Maria del Pilar	VPA PG 50/2009/0015	Aceptación renuncia
2006-50-020308	Linares Colera	Eva María	VPA PG 50/2007/0005	Aceptación renuncia
2005-50-011396	Bouayadi	Driss	VPA PG 50/2007/0005	Aceptación renuncia
2004-50-023105	Quishpe Anasi	Richard Lovell	VPA PG 50/2006/86	Aceptación renuncia
2006-50-020822	Machache	Abdelkader	VPA PG 50/2007/0005	Aceptación renuncia



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la denegación de elevación a definitiva por incumplimiento de requisitos en la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en el anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la denegación de elevación a definitiva de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón por incumplimiento de requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, Paseo Constitución 29 dplo. (entrada por calle Mariano Escar) de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra dicha Resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación no suspenderá la eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 67.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerarse desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Julio César Tejedor Bielsa.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2007-50-018961	De los Santos Brea	Leonidas	VPA PG 50/2009/8	Denegación requisitos



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la denegación de elevación a definitiva y baja a los adjudicatarios provisionales de viviendas protegidas de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la denegación de elevación a definitiva de la adjudicación provisional de viviendas protegidas de Aragón y baja en el Registro de Solicitantes de vivienda protegida de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, Paseo Constitución 29 dplo. (entrada por calle Mariano Escar) de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra dicha Resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerar desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Julio César Tejedor Bielsa.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2004-50-032233	Claveria Borja	Gabriel	VPA PG 50/2006/71	Denegación (no presenta documentación)
2007-50-016146	Canet	Jose María	VPA RG 50/2009/0032	Denegación (no presenta documentación)
2007-50-001846	Sanz Ballesteros	Paul Ernesto	VPA RG 50/2009/0032	Denegación (no presenta documentación)
2007-50-005594	Abderraman	Belabid	VPA RG 50/2009/0015	Denegación (no presenta documentación)
2005-50-009126	Escolano Urquizo	Oscar Pedro	VPA RG 50/2009/0032	Denegación (no presenta documentación)
2007-50-010048	Vazquez Caro	Benjamin	VPA RG 50/2009/0032	Denegación (no presenta documentación)
2004-50-040374	Perez	Ricardo	VPA RG 50/2009/0032	Denegación (no presenta documentación)
2006-50-019469	Prades Zabala	Emilio	VPA RG 50/2009/0026	Denegación (no presenta documentación)
2008-50-008234	Cortes Ramirez	Daniel Ivan	VPA RG 50/2009/0026	Denegación (no presenta documentación)
2007-50-009311	Toapanta Guaraca	M. de Lourdes	VPA RG 50/2009/0026	Denegación (no presenta documentación)
2007-50-015880	Cebollada Del Hoyo	Iñigo	VPA RG 50/2009/0015	Denegación (no presenta documentación)
2007-50-001846	Sanz Ballesteros	Paul Ernesto	VPA RG 50/2009/0032	Denegación (no presenta documentación)
2008-50-008911	Biel Olague	Raquel	VPA RG 50/2009/0026	Denegación (no presenta documentación)



ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la elevación a definitiva de la adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, Paseo Constitución 29 dpto. (entrada por calle Mariano Escar) de Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra dicha Resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación no suspenderá la eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 67.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerarse desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Julio César Tejedor Bielsa.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2004-50-023105	Quishpe Anasi	Richard Lovell	VPA PG 50/2006/86	Adjudicación Definitiva
2010-50-008686	Moreno Maicas	Jose Carlos	VPA PG 50/2006/0064	Adjudicación Definitiva
2007-50-010982	Tapia Becerril	Oscar	VPA RG 50/2009/0032	Adjudicación Definitiva
2005-50-010833	González Moros	Jesús Emilio	VPA PG 50/2004/0027	Adjudicación Definitiva
2009-50-001793	Iglesias Villuendas	José Ramón	VPA PG 50/2009/0032	Adjudicación Definitiva



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador 50.110/10-C, que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2º. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Salud y Consumo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3º. Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.—La Directora del Servicio Provincial, M^a Luisa Espinosa Vallés.

ANEXO

Expediente: 50.110/10-C

Fecha: 4 de febrero de 2011

Nombre: Luis Miguel Aransay Ortega

Población: El Burgo de Ebro (Zaragoza)

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Artículo 77.c) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº. 149, de 30 de diciembre).



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones del centro de almacenamiento y red de distribución de GLP en Santaliestra (Huesca).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73.4 y 77.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas canalizado de las características siguientes:

Referencia: C 103/10 y HU10/0005

Peticionario: Cepsa Gas Licuado S. A.

Área de autorización: Santaliestra

Gas a distribuir: Propano.

Características básicas de las instalaciones: Centro de Almacenamiento de GLP compuesto por 2 depósitos aéreos de 19 m³ c/u. Red de distribución de gas enterrada

(MOP=1,75 bar) compuesta por tubería de PE SDR-11 de diámetros 90, 63 y 40 mm, que discurre por las calles de la población.

Todas las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 73.3 de la Ley 34/1998, podrán presentar en el plazo máximo de veinte días a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el de la Provincia de Huesca, solicitudes de autorización en competencia.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, sito en la Plaza Cervantes, nº 1, planta baja, en horario de atención al público durante el plazo máximo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el de la Provincia de Huesca.

Huesca, 9 de septiembre de 2010.—El Director del Servicio Provincial, por ausencia, el Secretario del Servicio Provincial (Decreto 74/2000), Antonio Lorenzo Isardo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el Plan de Restauración de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas- cantera denominada «Petaluna» sobre una superficie de 2,1026 ha, en el término municipal de La Sotonera en la provincia de Huesca, promovido por Vialex Constructora Aragonesa, S.A.U. Expediente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca nº PR 1/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de autorización del Plan de Restauración expediente nº PR 1/11, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Vialex Constructora Aragonesa, S. A.U. ha solicitado Autorización de Aprovechamiento para recursos de la Sección A) denominada «Petaluna» para una extensión de 2,1026 ha, siendo gravas y arenas el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 25 del polígono 5 del término municipal de La Sotonera en la provincia de Huesca,

b) El Plan de Restauración de la Autorización de Aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para la Autorización del Plan de Restauración junto con el otorgamiento de la Autorización de Aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

e) La resolución de la solicitud de otorgamiento de la Autorización de Aprovechamiento junto con la autorización del Plan de Restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

f) El Plan de Restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Zaragoza

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Avda. Levante nº 10 22700 Jaca.

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde nº 21 22300 Barbastro

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín nº 1-3 22520 Fraga

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, Sección de Minas, Pza. Cervantes, 1 ático 3, Huesca.

g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, la siguiente:

— Consulta a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de La Sotonera, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Carreteras ambas del Gobierno de Aragón y Demarcación General de Carreteras del Estado en Aragón.

h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 4 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto que regula el funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón.

Mediante Orden de 25 de junio de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración de una disposición general por la que regular el funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto de disposición general impulsado por este Departamento, consistente en la regulación material de una prestación de servicio propia del Sistema Público de Servicios Sociales, se estima procedente acordar su sometimiento a trámite de información pública, así como otorgar audiencia a las entidades a las que se refiere el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Española, otorgando un plazo de un mes para los citados trámites.

En virtud de lo señalado, esta Secretaría General Técnica, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Someter a información pública el proyecto de Decreto que regula el funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Segundo.—Dar audiencia en relación con el citado proyecto de Decreto a las instituciones y entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición y cuya existencia consta a esta Administración, por igual plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercero.—El texto del citado proyecto de Decreto estará accesible en la página web del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). Asimismo podrá consultarse en las oficinas de información que se relacionan en su anexo.

Cuarto.—Someter el citado proyecto de Decreto a informe del Consejo Económico y Social de Aragón, así como de los órganos de participación sectorial existentes en el ámbito del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Quinto.—Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, pudiendo ser presentadas en su sede social (Camino de las Torres, 73, de Zaragoza) o en las direcciones de las oficinas que se indican en su anexo, así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de marzo de 2011.—La Secretaria General Técnica de Servicios Sociales y Familia, Pilar Royo Naya.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Benali Bouheraoua y a D.^a Lorena Isabel de Nova Fullola de la Resolución recaída en el expediente número H/10/0340/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 22 de febrero de 2011, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, Plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 24 de febrero de 2011.—El Director Provincial, Antonio Escartín Domingo.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Alberto García de la Resolución recaída en el expediente nº Z-10-1828-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 16 de febrero de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de febrero de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Nedyalka Andonova Stefanova, de la Resolución recaída en los expedientes nº Z-05-1019-01, 02, 03 y 04, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 25 de febrero de 2011, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Ana Isabel Ansón Giménez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-01-0332-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 21 de febrero de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 1 de marzo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Luis Sarmiento de las Resoluciones recaídas en el expediente nº Z-11-1979-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

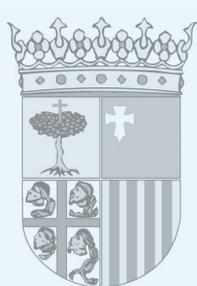
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las Resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 23 de febrero de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 2 de marzo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Mourad Tahiri y D.^a Soledad Cortés Oliver de la Resolución recaída en el expediente nº Z-09-1703-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 23 de febrero de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 2 de marzo de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, relativo a la designación de representantes de entidades de iniciativa social y colegios profesionales en la Comisión de Seguimiento del Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón.

Mediante Orden de 13 de enero 2011, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 16, de 25 de enero, se determinó la composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014, dando con ello desarrollo a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dicha Comisión, cuya misión principal es la de velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el citado Plan Integral y servir de cauce para la coordinación y colaboración entre las distintas instituciones y entidades intervinientes, tiene carácter paritario, con igual número de vocales representantes de las Administraciones Públicas y de las organizaciones de la sociedad civil.

Entre los vocales de representantes de las organizaciones de la sociedad civil figuran cuatro representantes de las Entidades de iniciativa social cuya actividad se corresponde con las diferentes líneas de intervención previstas en el Plan, y tres vocales de los Colegios Profesionales cuyo ámbito de actuación guarda relación directa con las medidas de actuación contenidas en el Plan.

Para llevar a cabo la designación de dichos vocales, y de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Disposición adicional primera de la citada Orden, en la que se remite a los criterios de designación de vocales del Consejo Aragonés de Servicios Sociales, se procede a la publicación del presente anuncio, concediéndose un plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, para la presentación de posibles candidaturas por parte de las entidades de iniciativa social y de los colegios profesionales interesados.

Las candidaturas que se presenten habrán de contener el nombre de la persona que haya de ostentar, en dicho Consejo, la representación de la correspondiente entidad u organización colegial.

Dichas candidaturas deberán comunicarse a la Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, dándoles este órgano la tramitación prevista en el artículo 8.3 del Reglamento del Consejo Aragonés de Servicios Sociales, al objeto de proceder al nombramiento formal de los representantes de las entidades de iniciativa social y de los colegios profesionales en la citada Comisión de Seguimiento.

Zaragoza, 4 de marzo de 2011.—La Secretaria General Técnica, Pilar Royo Naya.

